

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32055

Mendoza, Viernes 23 de Febrero de 2024

Normas: 34 - Edictos: 195

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>38</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>49</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>51</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>52</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>60</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>66</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>68</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>73</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>79</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>84</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>100</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>104</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>109</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>109</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>116</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>117</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>119</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 332

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00999604-GDEMZA-GOBIERNO; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2465/2023 se otorgó al personal Policial y Penitenciario un incremento salarial para los meses de noviembre y diciembre de 2023 y un incremento para los meses de enero, febrero y marzo de 2024;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle similares incrementos a los convenidos con otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que en este sentido por Decreto N°306/2024 se otorgó al personal policial y penitenciario un suma por única vez, compensatoria, no remunerativa no bonificable de Pesos noventa mil (\$ 90.000), la que fuera abonada el día 20 de febrero de 2024;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2024 y el contexto macroeconómico actual, es oportuno y conveniente otorgar un incremento salarial a los agentes policiales y penitenciarios de la Provincia de Mendoza;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el porcentaje de incremento salarial otorgado en el Artículo 2º del Decreto N° 2465/2023, al Personal Policial y Penitenciario en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones, el que se otorgará conforme al siguiente cronograma:

- a) Quince por ciento (15%) para el mes de febrero de 2024.
- b) Quince por ciento (15%) para el mes de marzo de 2024.

Los porcentajes son no acumulativos y se calculan sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías de Mendoza vigente al 31 de diciembre de 2023 y subsumen los porcentajes otorgados por Decreto N° 2465/2023 para los meses respectivos.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por

Decretos Nros. 52/05, 3397/08, 770/09, 378/10, 1000/10, 773/09, 1346/11, Art. 1° y 2° de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Leyes N° 7237 y 7666; y sus respectivas modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 3º- Modifíquese a partir del 1º de marzo de 2024 el Artículo 298 quater de la Ley 6722, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 298 quater - El suplemento por Mantenimiento de Indumentaria (ítem 2393) tiene por objeto compensar al personal en actividad por los gastos de adquisición y mantenimiento de las prendas que componen los respectivos uniformes de servicio, así como sus complementos y las prendas civiles necesarias, conforme a la reglamentación que se dicte. Se abonará mensualmente a todo el personal policial sin distinción de cuerpo ni jerarquía y consistirá en el importe resultante de aplicar el ocho por ciento (8%) sobre la asignación de clase del Jefe de las Policías de Mendoza. Este suplemento reviste carácter no remunerativo y no está sujeto a descuentos ni aportes previsionales ni asistenciales, ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Artículo 4º- Modifíquese partir del 1º de marzo de 2024 el Artículo 190 ter de la Ley N° 7493, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 190 ter - El suplemento por Mantenimiento de Indumentaria (ítem 2393) tiene por objeto compensar al personal en actividad por los gastos de adquisición y mantenimiento de las prendas que componen los respectivos uniformes de servicio, así como sus complementos y las prendas civiles necesarias, conforme a la reglamentación que se dicte. Se abonará mensualmente a todo el personal policial sin distinción de cuerpo ni jerarquía y consistirá en el importe resultante de aplicar el ocho por ciento (8%) sobre la asignación de clase del Jefe de las Policías de Mendoza. Este suplemento reviste carácter no remunerativo y no está sujeto a descuentos ni aportes previsionales ni asistenciales, ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Artículo 5º- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad, una suma complementaria, para Mantenimiento de Indumentaria, no remunerativa, no bonificable, de pesos doscientos mil (\$ 200.000) la que se liquidará en dos cuotas iguales de Pesos cien mil (\$ 100.000) cada una, otorgándose una en el mes de marzo de 2024 y la otra en el mes de septiembre de 2024 respectivamente.

Artículo 6º- Dispóngase que lo expresado en el Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatoria, a partir del primer día de cada mes siguiente al que correspondiere a su liquidación.

Artículo 7º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 328

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2024

Visto el nuevo organigrama del Ministerio de Seguridad y Justicia aprobado mediante Decreto N° 199 de fecha 31/01/2024 y de acuerdo a la estructura organizativa creada por la Ley de Ministerios N° 9501; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de asignar y confirmar los cargos acorde a la nueva estructura organizativa del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. Gil, Gustavo David, D.N.I. N° 20.809.057, Clase 1969, al cargo Clase 075, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 1 – Régimen Salarial 1 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08- Director de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, designado por Decreto N° 300/2020.

Artículo 2° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Magnani, Carlos Alberto, D.N.I. N° 17.177.538, C.U.I.L. N° 20-17177538-9, Clase 1964, en el cargo Clase 075, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 1 – Régimen Salarial 1 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08 -Director de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3° - Confírmese a partir de la fecha del presente decreto al Sr. Zapata, Orlando Roberto Santos, D.N.I. N° 31.285.233, Clase 1985, en el cargo Clase 071, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 – Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 04 – Asesor con funciones en la Dirección General de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto la designación dispuesta mediante Decreto N° 3007/2019 de la Lic. Jaime, Analía Inés, D.N.I. N° 23.571.823, y desígnese, en el cargo Clase 075, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 – Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 08 – Asesora con funciones en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 204

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00468265-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la designación del Señor PABLO ALBERTO DELLAZOPPA en el cargo de Asesor de Gabinete - con funciones de Jefe de Asesores del Ministerio de Producción, Clase 077; y

Considerando:

Que en los Órdenes 05 y 07 del expediente de la referencia se encuentra agregada la documentación correspondiente del Señor PABLO ALBERTO DELLAZOPPA;

Que en Orden 03 obra el Visto bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 37 se agrega la renuncia de la Licenciada Emilce Abigail Vega Espinoza al cargo de Directora General Territorial de Empleo y Capacitación del ex Ministerio de Economía Energía, actual Ministerio de Producción, en el que fuera designada por Decreto N° 276/22;

Que en Orden 16 la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 06;

Que el gasto se atenderá con la economía originada por la baja por renuncia de la Licenciada Emilce Abigail Vega Espinoza, la que se tramita por el presente decreto;

Que resulta necesario realizar una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial;

Por ello de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22, 23, 24, 25 y 51 de la Ley N° 9497 y reglamentación vigente por Artículo 93 de la Ley N° 8530, la Ley de Ministerios N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa I de este decreto.

Artículo 2° - Acéptese a partir del 01 de febrero del año 2024 la renuncia presentada por la Licenciada EMILCE ABIGAIL VEGA ESPINOZA, D.N.I. N° 32.169.179, al cargo de CLASE 077 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-10) Directora General Territorial de Empleo y Capacitación del ex Ministerio de Economía y Energía, actual Ministerio de Producción, en la que fuera designada por Decreto N° 276/22.

Artículo 3º - Designese, a partir del 01 de febrero del año 2024, al Señor PABLO ALBERTO DELLAZOPPA, D.N.I. N° 21.560.566, en el cargo de CLASE 077 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-10) Asesor de Gabinete - con funciones de Jefe de Asesores del Ministerio de Producción.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese la presente resolución a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2459

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto, el Expediente N° EX-2023-03714107- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 3 se encuentra reclamo efectuado por la agente Rosa Mercedes Zuluaga, CUIL 27-14311237-9 a fin de que se le abonen diferencias salariales adeudadas actualizadas conforme Ley 9041 a la fecha del efectivo pago, como así también, indemnización resarcitoria por el no ingreso de los aportes y contribuciones jubilatorias que le hubiesen correspondido por las diferencias salariales, y finalmente, reclama indemnización por trato discriminatorio e inequitativo y daño moral;

Que en el Orden 10 se agrega el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía donde informa de la posibilidad de aplicar el procedimiento de la Ley N° 9234;

Que en el Orden 24 Fiscalía de Estado dictamina en relación a la realización de un acuerdo;

Que en el Orden 35 se agrega proyecto de convenio con monto del mismo;

Que en el Orden 38 la Sala III de la Comisión Valuadora de la Provincia de Mendoza presta su conformidad al ofrecimiento a realizar;

Que en el Orden 43 se encuentra dictamen de Asesoría de Gobierno, donde informa que el convenio una vez firmado deberá ser refrendado por Autoridad Competente;

Que en el Orden 48 se agrega el Acta Acuerdo, donde en su Cláusula Segunda D) se establece la

confidencialidad de lo tratado en el expediente, los hechos y del acuerdo;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 9234, su Decreto Reglamentario Nº 124/21 lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta el día 25 de octubre de 2023, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Andrés Vaquié, y la agente Rosa Mercedes Zuluaga, DNI Nº 14.311.237, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 9234 que se agrega como Anexo I.

Artículo 2º - Omítase la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Anexo del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2852

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTAS las renunciaciones presentadas por los distintos funcionarios del Ministerio de Economía y Energía; y

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 9 de diciembre del año 2023, la renuncia presentada por la Doctora MARIA VIRGINIA CORAGLIA, D.N.I. Nº 31.643.777, al cargo de CLASE 071 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-04), Asesor de Ciencia, Innovación y Tecnología del Ministerio de Economía y Energía, en la que fuera designada por Decreto Nº 154/2021.

Artículo 2º - Acéptese, a partir del 9 de diciembre del año 2023, la renuncia presentada por el Licenciado ALFREDO ALEJANDRO ACIAR, D.N.I. Nº 23.134.109, al cargo de CLASE 078 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-11), Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto Nº 3029/2019.

Artículo 3º - Acéptese, a partir del 9 de diciembre del año 2023, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOW, D.N.I. Nº 22.625.276, al cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 1-00-05), Subsecretario de Industria y Comercio del Ministerio

de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 3029/2019

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 326

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2024

Visto el expediente EX-2018-01177673--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual el agente MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2180/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 56 se agrega Resolución N° 2180/21 a través de la cual se rechazó el cambio de agrupamiento del agente De Paolo;

Que el recurrente hace referencia a que se encuentra cumpliendo funciones como “chofer-enfermero” para el Servicio de Emergencias Coordinado y es por eso que el Ministerio ha incumplido en las previsiones establecidas en el Art. 29 de Ley N° 7897 para el cambio de agrupamiento el cual establece: “...las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. 3- Haber cumplido una antigüedad mínima de seis meses en el desempeño de tales funciones, en virtud de disposición emanada de autoridad competente...”;

Que en orden 100 obra informe emitido por la Subdirección de Legajos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en el cual se indica que el agente De Paolo ingresó como Oficial Radio Operador en el Servicio de Emergencias Coordinado a partir del 8 de noviembre de 2011, revista el cargo de clase 009-Oficial Mantenimiento y Producción-, con funciones de conducción de vehículos oficiales de emergencia cumpliendo tareas de enfermería según certificación de orden 97, a partir del 01 de setiembre de 2021, posee título de enfermero profesional (18/03/2015), matriculado a partir del 20 de setiembre de 2016;

Que atento a la incorporación de nuevos informes y documentación respaldatoria se certifica que efectivamente el agente reúne las condiciones para el ingreso al nuevo agrupamiento por desempeñar funciones inherentes al mismo y haber obtenido título y matrícula de enfermero profesional (según Art. 10 de la Ley N° 7897);

Que el Art. 29 de la Ley N° 7897 dispone que el cambio de agrupamiento regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 131 del expediente

EX-2018-01177673--GDEMZA-DSEC#MSDSYD

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO, DNI N° 29.801.223, CUIL N° 20-29801223-6, en contra de la Resolución N° 2180/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en lo referente al cambio de agrupamiento, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ordénese a los Servicios Administrativos correspondientes a efectuar los actos útiles necesarios a los fines de concretar el cambio de agrupamiento del agente MARCOS MAXIMILIANO DE PAOLO, DNI N° 29.801.223, CUIL N° 20-29801223-6.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1750

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-05578202-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de Capital; para la ejecución de la obra, Tercer y Cuarta Etapa del Metrotranvía de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota suscripta por el Presidente, Contador Daniel Vilches de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), por la cual solicita fondos por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Dieciseis con Setenta y Nueve Centavos (\$4.860.510.916,79), en carácter de aportes irrevocables, a fin de ser destinados a la ejecución de la obra de ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza, Etapas Tercera y Cuarta.

Que el Artículo 53 de la Ley N° 9433, Presupuesto 2023, establece lo siguiente: “ Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar

con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible”.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9433, presupuesto 2023, establece lo siguiente: “Financiamiento Metrotranvía de Mendoza – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a los efectos de la emisión y colocación de un título de deuda de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable), en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA MILLONES (\$8.070.000.000), con destino al proyecto y avance de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III (desde Pellegrini hasta Parador Pueyrredón en Luján de Cuyo), Etapa IV (desde Parador Avellaneda en Las Heras hasta Estación Aeropuerto) y obras complementarias requeridas para el ordenamiento de toda la traza.”.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3° dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la Provincia de Mendoza, dispuesto en el Artículo 4°.

El Artículo 8° de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que en Orden N° 12, obra copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023 en la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza – Tercera y Cuarta Etapas, a la firma Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. en su oferta básica con mejora de oferta que asciende a la suma de \$ 36.890.761.163,86, sujeta la condición suspensiva, Artículo 348 del Código Civil y Comercial de la Nación, de que la empresa cuente con los fondos disponibles y acreditados en la cuenta bancaria de la misma.

Que cabe destacar, que en el expediente administrativo EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP se encuentra agregada toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva agregado a Orden N° 8, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 18.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 9433; Artículo 20 del Decreto N° 490/2023; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Decreto N° 2467/2023, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Dieciséis con Setenta y Nueve Centavos (\$4.860.510.916,79), en los términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 9433.

Artículo 2º- Autorícese al señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 389, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2370

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, desde el día 08 de noviembre de 2023 a las 09:50 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Farmacéutica ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FRAM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2472

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del 22 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, a la Señora Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes, Farmacéutica ANA MARÍA NADAL

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2599

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTA la renuncia presentada por el Licenciado OSCAR ARMANDO GIUBERTI, al cargo Subadministrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección

---

Provincial de Vialidad,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Licenciado OSCAR ARMANDO GIUBERTI, D.N.I. N° 11.846.856, al cargo de CLASE 078 (Régimen Salarial 01-Código Escalonario 2-00-11) Subadministrador del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, designado por el Decreto N° 921/2021.

Artículo 2º Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2738

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-02986162-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos gestiona la modificación de Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos dispuesta por el Artículo 28 de la Ley N° 9433; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta Acuerdo celebrada el día 21 de junio de 2011 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social entre la Asociación Trabajadores del Estado, UPCN y los representantes del Poder Ejecutivo, se estableció el cronograma de pases a planta permanente efectivo del personal contratado mediante Locación de Servicios, la que fue homologada por Ley 8372.

Que mediante la Ley N° 8372, se ratificó el Decreto N° 2106 de fecha 26 de agosto de 2011, el cual homologó el Acta Acuerdo, que acordó el Cronograma de Pase a Planta Permanente del Personal Contratado.

Que por Acta Acuerdo celebrada el día 03 de mayo de 2013 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social entre la Asociación Trabajadores del Estado, UPCN y los representantes del Poder Ejecutivo, se estableció la continuidad del cronograma de pases a planta permanente efectivo del personal contratado mediante Locación de Servicios, la que fue homologada por Ley 8712.

Que mediante la Ley N° 8712, se ratificó el Decreto N° 1624 de fecha 25 de septiembre de 2013, el cual homologó el Acta Acuerdo, que acordó dar continuidad al Cronograma de Pase a Planta Permanente del Personal Contratado.

Que es necesaria la creación de cargos utilizando la previsión del Artículo 28 de la Ley N° 9433.

Que para atender a lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar las partidas de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Secretaría de Servicios Públicos en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 7, 8, 23, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley N° 9433, y Artículos N° 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 13 del Decreto Reglamentario N° 490/2023;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º-. Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 184.970,52)

Artículo 2º-. Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo como se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del Presente Decreto.

Artículo 3º-. Los Volantes de Imputación Preventiva de presupuesto y de cargos intervenidos por Contaduría General de la Provincia deberán incorporarse en la Pieza Administrativa de designación previo a la emisión de la Resolución.

Artículo 4º- El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la provincia para su registración.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente Decreto regirá a partir de la Resolución de designación.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 346

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

Vista la renuncia presentada por el señor FELIPE RAMÓN LAUCIERI, como Director de Administración de

la Dirección General de Protección de Derechos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 21 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el señor FELIPE RAMÓN LAUCIERI, DNI N° 13.716.879, en el cargo de Director de Administración de la Dirección General de Protección de Derechos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 3002/2019.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 02 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 075, Cód. 01-2-00-08

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1258

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-03764265--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Departamento de Bioestadística del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha

propuesto como metas para el año 2023;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Ley N° 9433 y Decreto-Acuerdo N° 490/23,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 2333/21, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

DEPARTAMENTO DE BIOESTADÍSTICA

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 16 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Da. POLA, EMILCE CAROLINA, DNI N° 28.982.964, (EX-2021-03764265--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, orden 129).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96094 41305 324

UNIDAD DE GESTIÓN: S70451.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2018

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07678414-GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD en el cual la agente EDITH PAOLA QUIROGA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1812/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Quiroga en contra de la Disposición Interna N° 4/22 de la Coordinadora del Área Sanitaria Tunuyán, por la cual se estableció que la recurrente pasaba a cumplir funciones en el Centro de Salud N° 548 “El Topón” del Área Sanitaria citada;

Que conforme surge del cargo de recepción del recurso en el Área Sanitaria Tunuyán, el mismo procede formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, corresponde que el recurso sea calificado como Recurso Jerárquico;

Que manifiesta la recurrente que la Resolución atacada es arbitraria, sosteniendo que hace 20 años que pertenece laboralmente a la Coordinación del Área Sanitaria Tunuyán y expresa que el cambio de funciones ordenado por la Disposición Interna N° 4/22, la afecta de manera económica, ya que todas las modificaciones practicadas son desfavorables por cambios de tareas, horarios y lugar de trabajo;

Que sostiene la recurrente que el cambio de lugar de cumplimiento de funciones le ha causado perjuicios de salud, física, psicológicamente, también afectando su economía familiar, pero no acompaña ningún elemento probatorio que respalde sus aseveraciones, más allá que las facultades ius variandi del Estado como empleador legitiman su accionar;

Que refiere la agente Quiroga que posterior a su maternidad, la situación cambió totalmente, recibiendo destrato, exclusiones de tareas o información laboral;

Que en la relación de empleo público la potestad del empleador de variar las funciones asignadas en razón de la necesidad del servicio, siempre que ello no signifique la asignación de tareas impropias para la posición escalafonaria que corresponda al agente, es legítima;

Que el cargo de la agente Quiroga en la Coordinación del Área Sanitaria, no fue obtenido mediante concurso;

Que no ha mediado ninguna causal de discriminación o persecución que motivara el ejercicio del ius variandi por parte del Estado empleador;

Que la recurrente invoca en forma genérica dichas causales sin detenerse a detallar hechos o motivos que pudiesen interpretarse como conductas discriminatorias o persecutorias;

Que no ha existido un exceso en el ejercicio del ius variandi por parte del Estado empleador, por lo que el traslado de la agente Quiroga, de la oficina Coordinación del Área Departamental al CAPS N° 568 “El Topón” de la mencionada Área, resulta legítimo;

Que tampoco resultan verosímiles como vicios graves o groseros del acto impugnado los que alega la agente Quiroga en su presentación en el Recurso Jerárquico;

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha afirmado en la causa “Battel de del Río” que el agente tiene derecho a no ser disminuido en el cargo en que ha sido designado, pero no en las funciones que le han sido asignadas (salvo supuestos excepcionales) si éstas no han sido acompañadas del correspondiente desplazamiento escalafonario. Ello por cuanto el derecho a la carrera, como integrante de la estabilidad, comprende el de estar constantemente bien encasillado o ubicado en el escalafón; se refiere al agrupamiento, tramo y categoría, pero no a la función que se le haya asignado, si ésta última no fuera inherente a aquellos. En el derecho positivo el derecho a la carrera se vincula, en principio, con el nivel escalafonario alcanzado y no con la función que efectivamente desempeña el agente. Del mismo modo, es doctrina fijada por ambas Salas que la estabilidad del empleado público, definida por el Art.16 del Decreto

Ley N° 560/73, comprende el derecho a la carrera, el que se refiere al derecho del agente a no ser disminuido en el cargo que ha sido designado, pero no es extensivo a las funciones que se le han asignado si éstas no han sido acompañadas del respectivo decreto escalafonario.”;

Que asimismo, en lo específico del ius variandi, destacó la Suprema Corte en ese fallo que: “...ha adherido al criterio que considera al ius variandi como una potestad de la que es titular la administración, y que importa para ésta la posibilidad de modificar unilateralmente las obligaciones de los agentes públicos que se hayan en una relación de sujeción especial. Sobre esa base se ha dicho que el primer principio a tener en cuenta es que el Estado empleador podría introducir modificaciones en el destino en el que debe cumplirse la prestación de los servicios por los agentes siempre que estas fueran razonables y no encubrieran un abuso de poder (in re “Lanzavecchia”, L.S. 382-057). En otras palabras, el Estado empleador es libre para variar la función asignada al dependiente, cuidando siempre de respetar su integridad y de no convertir tal facultad en un accionar persecutorio. Para tener por configurada la ilegitimidad del ejercicio de ese poder, debe probarse la intencionalidad desviada del ente emisor del acto, como el perjuicio que la decisión le ocasiona al agente (in re “Sosa”, L.S.: 410-056). Incluso, por aplicación de la misma tesis, en varios otros precedentes, esta Corte ha entendido que la administración puede disponer una disminución de los ingresos de los agentes estatales, pero ello siempre que la misma se refiera a adicionales y no resulte irrazonable o confiscatoria, por cuanto el sueldo básico o asignación de clase no puede ser objeto de disminución (Sala II: L.S.: 275-167 y 364-130; Sala I: L.S. 333-93 y los precedentes de la misma Sala allí citados).”;

Que en consecuencia, a la luz de la jurisprudencia y doctrina citadas se considera que no existe ilegitimidad alguna en el acto originario, siendo razonable lo dispuesto en dicho acto fundado en las necesidades funcionales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no observándose que en lo dispuesto haya existido una intencionalidad diferente a la manifestada en el acto que implique desviación de poder;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 4 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2022-07678414--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente EDITH PAOLA QUIROGA, DNI N° 29.190.164, CUIL N° 27-29190164-1, en contra de la Resolución N° 1812/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2830

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-02398992-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. ABIGAIL JAEL PULVERENTTI, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 obra Cédula de Notificación a Da. Abigail Jael Pulverentti, CUIL N° 27-13421821-0, para que inicie los trámites jubilatorios, con fecha 19 de mayo de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 04 de diciembre de 2023, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional

Da. ABIGAIL JAEL PULVERENTTI, clase 1957, DNI N° 13.421.821, CUIL N° 27-13421821-0.

Artículo 2º - Establézcase que Da. ABIGAIL JAEL PULVERENTTI, DNI N° 13.421.821, CUIL N° 27-13421821-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2885

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01284409--GDEMZA-CCC, en tramitación conjunta con expediente EX-2022-09410214--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Lic. PAOLA BOMBINI, interpone Recurso

de Alzada en contra de la Resolución N° 48/23 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en primer lugar, la recurrente transcribe el Art. 6 de la Ley N° 7759, que refiere a la promoción automática en la clase por la antigüedad y hace especial mención a que dicho artículo no hace distinción en cuanto a en qué carácter desempeño sus labores, sea como prestador, contratado o en planta, agregando que por los principios protectorios del derecho laboral, debe hacerse una interpretación más favorable para la parte trabajadora y reclama además, las diferencias salariales entre el contrato y lo percibido desde su pase a planta;

Que el Art. 4 del Decreto Ley N° 560/73 expresa: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.”;

Que el Art. 6 de la Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley N° 7759;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, no resulta del no reconocimiento de la antigüedad como contratado, sino que por el contrario se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6 de la Ley Escalafonaria que le resulta aplicable al reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que no se advierten deficiencias en la interpretación de la norma, tal como lo expresa la recurrente y por los argumentos vertidos, tampoco procede el reclamo por diferencias salariales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-01284409--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. PAOLA BOMBINI, DNI N° 23.901.125, CUIL N° 27-23901125-5, en contra de la Resolución N° 48/23 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los

considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2938

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-02433175-GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD en el cual el Dr. MARCELO GUSTAVO COSTANZO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 7/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Malargüe; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Dr. Costanzo cuestiona la Resolución recurrida y solicita se ordene la transformación de su prestación en cargo de planta interina, citando en sus argumentos el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, modificado por la Ley N° 9350, cuyo texto ahora posibilita el acceso a más de un cargo rentado en la Administración Pública;

Que el recurrente manifiesta que la resolución recurrida adolece de vicios graves que la tornan nula, puesto que viola lo establecido por los Arts. 31 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente efectúa un análisis del Artículo 71 de la Ley N° 7759 y hace mención a que la necesidad del servicio o falta de profesionales de la salud, exigida por la norma se encuentra cumplida en cuanto que de no existir, no se hubiese acudido al instituto del contrato o prestación;

Que en primer lugar y respecto del primer argumento usado por el recurrente, se ratifica lo ya expuesto en la resolución atacada, en cuanto a que el Acta Paritaria analizada, ratificada mediante Ley N° 9350, establece en forma potestativa, “podrá desempeñar más de un cargo...” y no imperativo, por lo que no se observa obligación alguna de la Administración de proceder a la transformación del contrato/prestación en un cargo de planta, dejándolo a discreción de la Autoridad y sujeto a la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que el profesional de la salud “podrá” desempeñar más de un cargo en la Administración Pública –conforme al acuerdo paritario transcripto-, previa determinación de necesidad para el Servicio y llamado que sea el concurso de aspirantes correspondiente, entendiéndose por tal el cumplimiento del requisito de la evaluación ministerial previa;

Que dependerá de los órganos con competencia para sustanciar los procedimientos concursales tendientes a cubrir vacantes de profesionales de salud, habilitar la posibilidad de que los agentes que ya tengan cargo de planta estatal, puedan competir en igualdad de condiciones con los demás postulantes;

Que respecto de la argumentación relacionada con el Art. 7 de la Ley N° 7759, en cuanto a que la exigencia del concurso sólo es aplicable al profesional titular pero no así para el profesional interino, debe

decirse que el recurrente hace una interpretación errónea tanto del convenio como del acta paritaria, puesto que el convenio establece expresamente que el caso de los cargos cubiertos interinamente deben ser indefectiblemente concursados y esto debe ser complementado con lo ya expuesto respecto de la evaluación previa a cargo del Ministerio que se llevará a cabo mediante concurso;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2022-02433175--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. MARCELO GUSTAVO COSTANZO, DNI N° 21.807.337, CUIL N° 23-21807337-9, en contra de la Resolución N° 7/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Malargüe, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2939

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00653690-GDEMZA-CCC en el cual el Bioquímico MATIAS EZEQUIEL PIRRI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1205/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el

sector”;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: “...Se podrá contratar por horas adicionales...”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y registra además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital “Diego Paroissien”;

Que no es posible la transformación de las prestaciones que cumple el profesional, en el pago del Adicional por Mayor Dedicación, atento a los antecedentes mencionados, informes elaborados por el Departamento de Personal y la legislación vigente;

Que el Bioquímico Pirri reclama, en subsidio, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta

competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de "evaluación" que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el "Concurso Público". Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige "evaluación ministerial" previa, entendiéndose por ello, "llamado a concurso público de aspirantes";

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2023-00653690--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Bioquímico MATIAS EZEQUIEL PIRRI, DNI N° 34.776.366, CUIL N° 20-34776366-8, en contra de la Resolución N° 1205/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2940

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-09379230-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. FABIANA CECILIA MOYANO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución DG-AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO-2022-686-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Lic. Moyano cuestiona la Resolución recurrida y solicita se ordene la transformación de su prestación en cargo de planta interina, citando en sus argumentos el Art. 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, modificado por la Ley N° 9350, cuyo texto ahora posibilita el acceso a más de un cargo rentado en la Administración Pública;

Que asimismo, en subsidio solicita la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación;

Que en primer lugar y respecto del primer argumento usado por la recurrente, es dable decir que se ratifica lo ya expuesto en la resolución atacada, en cuanto a que el Acta Paritaria analizada, ratificada por el Poder Legislativo mediante Ley Provincial N° 9350, establece en forma potestativa (“podrá desempeñar más de un cargo...”), y no imperativo, por lo que no se observa obligación alguna de la Administración de proceder a la transformación del contrato/prestación en un cargo de planta, dejándolo a discreción de la Autoridad y sujeto a la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que el profesional de la salud “podrá” desempeñar más de un cargo en la Administración Pública –conforme al acuerdo paritario transcripto-, previa determinación de necesidad para el Servicio y llamado que sea el concurso de aspirantes correspondiente, entendiéndose por tal el cumplimiento del requisito de la evaluación ministerial previa;

Que dependerá de los órganos con competencia para sustanciar los procedimientos concursales tendientes a cubrir vacantes de profesionales de salud, habilitar la posibilidad de que los agentes que ya tengan cargo de planta estatal, puedan competir en igualdad de condiciones con los demás postulantes;

Que respecto del pedido en subsidio de la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación, legalmente no procede, en tanto el cargo de planta que la agente ostenta pertenece al Hospital Metraux y el Contrato de Locación de Servicios lo cumple en la Obra Social de Empleados Públicos;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que en el caso de marras, las horas adicionales la Lic. Moyano las cumple en un efector distinto al de su cargo de planta;

Que respecto del reclamo de contabilización del tiempo como contratada a los efectos del reconocimiento de la antigüedad, éste es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias

del régimen respectivo;

Que en el estatuto de los agentes de la Salud, la antigüedad está prevista como generadora de dos derechos: uno, el avance en la carrera por el transcurso del tiempo y el otro, el pago de un adicional por la antigüedad;

Que en lo que respecta al derecho al ascenso en la carrera, el cual abrevia del conjunto de derechos que hacen a la "estabilidad del empleo público", tiene dicho la Sala 1º de la Suprema Corte, interpretando el Art. 7º inc. "c" del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual establece que: "los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: "...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad". A partir de la conjunción "y" utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado "capacidad" (L.S. 443- 163);

Que se expresa en igual sentido respecto al reconocimiento del ítem antigüedad, el cual integra la garantía a la "justa retribución", al expresar que la misma vara corresponde adoptar a la hora de medir la extensión de los derechos patrimoniales acordados a los agentes públicos en el marco de la negociación colectiva y que tienen incidencia directa sobre la administración de los fondos públicos;

Que en lo que respecta al derecho a igual remuneración por igual tarea frente al adicional por antigüedad, tiene dicho nuestra Corte que, sabido es que no existen derechos absolutos en la Constitución Nacional, como así también que todo derecho debe ser compatibilizado con los demás derechos enunciados en la Constitución con los derechos de la comunidad y con los derechos que aquella establece;

Que en este punto no se analiza el reconocimiento de una retribución justa (pues el interesado percibe su remuneración conforme lo dispone la legislación y acuerdos paritarios vigentes), sino tan sólo un determinado alcance del derecho a "igual remuneración por igual tarea";

Que este derecho no es absoluto sino que en el ámbito del empleo público está modulado por el régimen estatutario donde, para el ámbito del personal de la salud, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2022-09379230--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. FABIANA CECILIA MOYANO, DNI N° 25.968.858, CUIL N° 27-25968858-8, en contra de la Resolución DG-2022-686 de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2943

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-05130908-GDEMZA-MGTYJ en el cual el Dr. MIGUEL CARLOS PALMIERI interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2981/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que manifiesta el recurrente que la Resolución atacada es arbitraria y viola lo establecido en los Arts. 14, 14 bis y 17 de la Constitución Nacional;

Que los agentes de la Administración deben estar encasillados correctamente, teniendo en cuenta las tareas que realizan, el escalafón dependerá fundamentalmente de las tareas que ejecute el mismo y no exclusivamente de los títulos que posea;

Que el Dr. Palmieri ingresó a la Administración Pública en el año 1988, en Clase 009, cómo médico interino, pero dos años después se produce un cambio de Agrupamiento, de manera voluntaria, el cual implicaba otro tipo de prestación, obteniendo una Clase mayor y una Jefatura que redundaba en una mayor y mejor remuneración, pero también implicaba tareas diferentes, propias del Agrupamiento al que se incorporaba, posteriormente obtuvo un cargo de Clase 017, el cual ostentó hasta la fecha de su renuncia el 01 de junio de 2017;

Que para acceder al cambio de escalafón el Dr. Palmieri debería haber tenido tareas diferentes, de aquellas en virtud de las cuales obtuvo un cargo con mayor clase y mejor remunerado, tal como la Ley N° 7759 determina, tareas relativas a la salud humana;

Que si bien el Dr. Palmieri es médico, no surge de las presentes actuaciones que esa haya sido su función en la Administración Pública, sino por el contrario se ha acreditado que, el mismo tuvo una extensa carrera pero con otras funciones, propias del escalafón en el cual se encontraba;

Que no obran en el presente expediente documentos que demuestren que el recurrente cambió el tipo de funciones que históricamente cumplió en la Administración;

Que el derecho a la carrera y a estar correctamente encasillado, se encuentra íntimamente ligado al cumplimiento de funciones inherentes al escalafón, tesitura que se respalda en la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 2 (fs. 72/76) y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2021-05130908--GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. MIGUEL CARLOS PALMIERI, DNI N° 12.044.830, CUIL N° 20-12044830-8, en contra de la Resolución N° 2981/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2960

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06572079-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en tramitación conjunta con expediente EX-2022-04667641--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la agente LILIANA BEATRIZ RIVAS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1284/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que Asesoría de Gobierno coincide con lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en cuanto a que aún cuando las sanciones menores a cinco días de suspensión pueden ser aplicadas sin la instrucción de un sumario administrativo (Art. 7 de la Ley N° 9103 y Art. 2º del Decreto N° 218/19), el Art. 8 de la Ley N° 9103 requiere "previa vista al agente para descargo por el plazo de diez (10) días", lo cual no se verificó en el presente caso;

Que en consecuencia, el acto se encuentra viciado, según lo dispuesto en el Art. 60 incs. a) y b) de la Ley N° 9003, por lo que corresponde sea revocado por ilegitimidad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 41 y por Asesoría de Gobierno en orden 48 del expediente EX-2022-06572079--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente LILIANA BEATRIZ RIVAS, DNI N° 14.185.484, CUIL N° 23-14185484-4, en contra de la Resolución N° 1284/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 1284/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y remítanse las presentes actuaciones a la mencionada entidad a fin que dicte una resolución ajustada a derecho;

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2961

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04907312-GDEMZA-MGTYJ en el cual el Sr. MATIAS ALEJANDRO COCCIA ZAGANI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2020-1317-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Coccia Zagani;

Que el recurrente solicitó el pago de diferencias salariales y de indemnización por despido, en virtud de la baja del Contrato de Locación de Servicios;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Sr. Coccia Zagani se encontraba vinculado con el Estado bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, el cual tenía como fecha de finalización el día 30 de junio de 2020;

Que el recurrente prestó efectivamente sus servicios conforme a la normativa del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por la cual se lo contrató en forma temporaria, prestando su más amplia conformidad, según surge acreditado, ya que el mismo nunca recurrió, protestó o realizó queja alguna a esta modalidad de contratación;

Que tanto la modalidad de contratación como su prórroga se ajustan plenamente a derecho y han sido consentidas por el Sr. Coccia;

Que estamos ante un vencimiento de plazo contractual y no ante una declaración unilateral que pone fin a una relación laboral, motivo por el que tampoco podría prosperar la indemnización solicitada;

Que el recurrente reclama indemnizaciones regidas por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, la cual es inaplicable para el Estado, salvo que este exprese dicha intención de manera inequívoca, según lo establecido en el Art. 2 de la misma, el cual reza: "Ámbito de Aplicación: La vigencia de esta Ley quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que se trate y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta. Las disposiciones de la mencionada Ley no serán aplicables: a) A los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.(...)";

Que la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes sostiene que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Que el Poder Ejecutivo sólo puede confirmar o revocar el acto impugnado, pero no reformarlo, modificarlo o sustituirlo, por lo tanto, los fundamentos esgrimidos por el recurrente sólo pueden analizarse en vista del control de legitimidad que le corresponde efectuar y no más allá;

Que teniendo presente esta limitación de análisis Asesoría de Gobierno entiende que las Resoluciones emitidas por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos se han fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2020-04907312--GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por Sr. MATIAS ALEJANDRO COCCIA ZAGANI, DNI N° 35.661.987, CUIL N° 20-35661987-1, en contra de la Resolución HD-2020-1317-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2966

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-04268587-GDEMZA-CCC, en tramitación conjunta con expediente EX-2022-02867341--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 461/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto al reconocimiento de la antigüedad, en relación a su incidencia en el ascenso escalafonario o derecho a la carrera, nuestra Suprema Corte no se ha expedido favorablemente aún en concreto;

Que la base fáctica que sustenta el fallo "Pérez Beatriz", citado por la agente como fundamento de su pretensión, no resulta analogable al caso de marras, en tanto que se trató en la especie de una orden de equiparación de regímenes estables por un traspaso orgánico convenido entre un Municipio y la Provincia,

a diferencia del presente donde se reclama la anexión de un periodo laborado bajo un régimen no estable;

Que nuestra Suprema Corte ha dicho al respecto que la incorporación a la planta permanente, por la permanencia en el tiempo como personal contratado, es una excepción a la regla del ingreso previo por concurso, razón por la cual debe ser analizado cada caso en particular y con criterio restrictivo;

Que en lo que respecta al derecho al ascenso en la carrera, el cual abrevia del conjunto de derechos que hacen a la “estabilidad del empleo público”, tiene dicho la Sala 1º de la Suprema Corte, interpretando el Art. 7º del inc. “c” del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual establece que: “los Estados... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ...c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad”. A partir de la conjunción “y” utilizada, se ha advertido que no basta el mero transcurso del tiempo en la prestación del servicio de que se trate para acceder al ascenso en el empleo, sino que a ello se suma otro recaudo denominado “capacidad”;

Que se expresa en igual sentido respecto al reconocimiento del ítem antigüedad, el cual integra la garantía a la “justa retribución”, al expresar que la misma vara corresponde adoptar a la hora de medir la extensión de los derechos patrimoniales acordados a los agentes públicos en el marco de la negociación colectiva y que tienen incidencia directa sobre la administración de los fondos públicos;

Que en lo que respecta al derecho a igual remuneración por igual tarea frente al adicional por antigüedad, tiene dicho nuestra Corte, que sabido es que no existen derechos absolutos en la Constitución Nacional, como así también que todo derecho debe ser compatibilizado con los demás derechos enunciados en la Constitución, con los derechos de la comunidad y con los derechos que aquella establece;

Que en este punto no se analiza el reconocimiento de una retribución justa, pues la interesada percibe su remuneración conforme lo dispone la legislación y acuerdos paritarios vigentes, sino tan solo un determinado alcance del derecho a “igual remuneración por igual tarea”;

Que este derecho no es absoluto, sino que en el ámbito del empleo público, está modulado por el régimen estatuario, donde para el personal de salud, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados;

Que en las negociaciones colectivas no se ha arribado a un acuerdo por el que se reconozca el periodo trabajado mientras fueron contratados (bajo el régimen de locación de servicios o de obra), hasta que fueron titularizados (dentro del régimen de empleo público), para el cómputo del adicional por antigüedad;

Que la estabilidad que la Constitución Nacional reconoce al empleado público no conmueve la solución propugnada pues, este derecho requiere para su existencia de presupuestos fundamentales tales como la existencia del cargo vacante y además contar con el crédito presupuestario correspondiente, requisitos que recién se cumplieron respecto de la reclamante, a partir de su ingreso efectivo en la planta permanente y no antes;

Que el derecho a la carrera es parte fundamental e integrante del concepto general de la estabilidad. No puede concebirse un agente público que tenga derecho a la estabilidad pero no a la carrera, ya que para el Estatuto del Empleado Público, únicamente el personal enrolado en la carrera administrativa que hace de ésta su profesión o medio habitual de vida y que la cursa con una progresividad razonable goza de la estabilidad en la función o empleo;

Que el derecho a la carrera se encuentra regulado constitucionalmente en el Art. 4 del Decreto Ley Nº 560/73 que reza: “todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios”; Que la agente reclamante se encuentra unida al Estado Provincial en virtud de una relación de empleo público, regulada

por la Ley N° 7759, en virtud de la profesión que desempeña;

Que el ingreso, ascenso y progreso en la carrera escalafonaria, en el caso de marras, se rige por la Ley N° 7759, estableciendo: "Artículo 6: Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7; 7) Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el periodo de seis meses y un día desde el ingreso del agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación. En cuanto a la permanencia en la Clase 8 se aplicará lo establecido en el acuerdo paritario firmado el 11-05-06, homologado por Decreto N° 893/06 y ratificada por Ley N° 7534";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley N° 7759;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, no resulta del no reconocimiento de la antigüedad como contratado, sino que por el contrario se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 27 y por Asesoría de Gobierno en orden 34 del expediente EX-2022-04268587--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, DNI N° 21.516.506, CUIL N° 27-21516506-5, en contra de la Resolución N° 461/22 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3033

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00743956-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-04518177—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual el agente RAUL ALBERTO LA ROSA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 621/21 de la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Resolución N° 344/15 del Directorio del Hospital Luis C. Lagomaggiore se le asignaron funciones de Jefe de División Redes y Comunicación Informática, al agente La Rosa;

Que mediante Resolución N° 346/21 de la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore se rechazó el pago del Adicional por Función Jerárquica y por Resolución N° 621/21 del mismo ente emisor se rechazó el Recurso de Revocatoria;

Que objeta el recurrente, que los motivos del rechazo serían arbitrarios, en virtud de que las funciones de Jefe de División Redes y Comunicación Informática las viene desempeñando y que la norma vigente es la Resolución N° 344/15, ya que considera que no es requisito necesario que dichas funciones se encuentren en el Organigrama vigente;

Que atento a las constancias, si bien la Institución ordenó la asignación de funciones mediante Resolución N° 344/15, las mismas no estaban determinadas en el organigrama vigente en ese momento;

Que por imperativo legal, el pago de la función jerárquica, solo se abona en los casos en que se corresponda a un determinado nivel escalafonario y que esas funciones, que debieran asignarse mediante Concurso se encuentren debidamente previstas en el Organigrama vigente, solo en ese caso generaría el derecho a la percepción de ese adicional;

Que por Resolución N° 528/20 del Hospital Luis C. Lagomaggiore, se aprueba el Organigrama Institucional y por Resolución N° 3751/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se homologa el mismo, aprobando la Estructura Organizativa y el Manual de Funciones del nosocomio, en el cual no se encuentra la función que preveía la Resolución N° 344/15 del Directorio del Hospital Luis C. Lagomaggiore;

Que el Art. 31 de la Ley N° 7897 establece: “El adicional por función jerárquica se abonará al personal de los agrupamientos administrativo y técnico tramos de supervisión y superior, enfermería y técnico asistencial tramo supervisión y superior, servicios generales tramo supervisión, mantenimiento y producción tramo de supervisión, asistencia a la ancianidad, minoridad y discapacitados tramo de supervisión, sistematización de datos tramo supervisión, que revista en las categorías detalladas por el Anexo II que forma parte integrante de este convenio. A partir del 1 de enero de 2008, este adicional se determinará conforme al Anexo III del presente Convenio Colectivo.”;

Que según lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, el Organigrama actual, ni el anterior, preveían la función jerárquica que solicita el agente, las funciones que reclama no se encuentran debidamente aprobadas, siendo imposible en ese caso su reconocimiento y pago;

Que el agente La Rosa mantiene su condición de revista, no desempeñando funciones del tramo

---

supervisión o superior en dicho agrupamiento, por lo que no se ha vulnerado el derecho de estabilidad contenido en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 560/73;

Que según constancias, el agente ha dado conformidad a la asignación de funciones que fuera ordenada en forma provisoria y sin la asignación de la partida presupuestaria para hacer frente al mayor costo, atento a que no existe dicha función en el Organigrama vigente, dado que no consta que haya recurrido las normas antes mencionadas, de acuerdo a los remedios procedimentales y en los plazos legales, avalando y prestando conformidad a lo ordenado oportunamente por las Autoridades del Descentralizado;

Que no existen ni vicios, ni contradicciones, en la emisión de la Resolución recurrida, no se ha afectado el derecho de estabilidad laboral del agente, la norma atacada ha sido dictada en plena vigencia de la normativa actual y dentro de las facultades conferidas por la Ley N° 6015 y su modificatoria, ya que se encuentra debidamente motivada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2022-00743956—GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente RAUL ALBERTO LA ROSA, DNI N° 14.677.321, CUIL N° 20-14677321-5, en contra de la Resolución N° 621/21 de la Directora Ejecutiva del Hospital Luis C. Lagomaggiore, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3034

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03992621--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual el Dr. CARLOS JAVIER BRINGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 377/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Central; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa, cuya decisión causará estado" y el Art. 184 del mismo cuerpo normativo establece: "El recurso de alzada es obligatorio y se presentará directamente ante el Poder Ejecutivo, sin necesidad de que sea concedido por la autoridad superior de la entidad descentralizada en el plazo de quince (15) días

desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado...”;

Que el presente recurso ha sido interpuesto contra una decisión definitiva emitida por la máxima autoridad del ente descentralizado, por lo tanto debe ser calificado y analizado como recurso de alzada, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente sostiene que la Resolución recurrida es arbitraria, viola el principio de legalidad y lesiona su derecho de propiedad e igualdad y solicita la suspensión de la ejecución del acto, afirmando que ha invocado vicios groseros en el mismo y la ejecución de la medida le causa un daño proporcionalmente mayor al que experimentaría la Administración si él continuase en la función de Jefe, hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de fondo;

Que de las constancias de la pieza administrativa, surge que la designación interina del recurrente fue sin concurso previo, por lo cual se trata de una mera asignación de funciones;

Que el tipo de designación del recurrente, excluye toda posibilidad de alegar a su favor, estabilidad en el cargo, dado el Art. 15 del Estatuto del Empleado Público, determina en forma clara y categórica que la estabilidad establecida en el inc. a) no comprende al personal no permanente;

Que de tal modo, el ejercicio de tales funciones cesa no solo por el llamado a concurso abierto, sino que la autoridad puede dar por terminadas las mismas, siempre que dicha cesación se ordene fundadamente, siendo que los efectos de esa designación resultan provisorios o precarios;

Que teniendo en cuenta que la designación del Dr. Bringa fue en carácter de interina, implicando una mera asignación de funciones, conforme surge de la pieza en la que se dictó el acto revocado, es decir, sin proceso previo de selección, el pedido de reinstalación no puede prosperar por carecer el impugnante de estabilidad en dicho cargo;

Que la alegación de la “estabilidad del acto” invocada en el recurso no resulta atendible, pues el acto de designación interina no goza de tal cualidad, sino que, por el contrario, es a todas luces de carácter precario, sin que pueda entenderse que se le reconoció u otorgó un derecho subjetivo a permanecer en el mismo, a tenor de las previsiones de los Arts. 96 y 97 de la Ley N° 9003. En efecto, el último artículo excluye la aplicación del principio de irrevocabilidad del acto, cuando se revoca por razones de oportunidad un derecho que fue otorgado expresa y válidamente a título precario;

Que sobre la suspensión requerida por el recurrente en los términos del Art. 83 de la Ley N° 9003, la misma debe ser rechazada por no configurarse ninguno de los supuestos prescriptos en dicho Artículo;

Que en efecto y más allá de lo reseñado, no surgen verosímilmente vicios graves o groseros de los actos cuestionados, no configurándose tampoco los supuestos de los incs. a) y c) del Artículo invocado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 38 y por Asesoría de Gobierno en orden 50 del expediente EX-2022-03992621--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. CARLOS JAVIER BRINGA, DNI N° 22.603.520, CUIL N° 20-22603520-7, en contra de la Resolución N° 377/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Central, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Rechácese el pedido de suspensión de ejecución de la Resolución N° 377/22 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital Central, solicitada por el Dr. CARLOS JAVIER BRINGA, DNI N° 22.603.520, CUIL N° 20-22603520-7, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 30

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2024.

Visto el EX-2024-00935633- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2024 provisorios, determinados en la Resolución N° 10-HyF-24;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que en la certificación de Contaduría General de la Provincia de los recursos participables, no existe recaudación registrada proveniente de la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL**

## MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.530.085.732,00), correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del año 2024 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$462.486.728,44.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de enero de 2024 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 951

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

VISTO el EX-2024-01198208- GDEMZA – MESA#DGE, en el cual tramita el requerimiento del Director General de Escuelas, de la designación de miembros representantes del Gobierno Escolar para integrar la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y adultos como así también la de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

#### CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones administrativas, el Director General de Escuelas informa la finalización de las funciones del agente Salvador Ernesto Allende como miembro de la Junta Calificadora de Méritos Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que también informa las designaciones de Emma Magdalena Cunietti - DNI N° 14.649.944 - como 1er. Miembro Titular de Junta Calificadora y Secretaria Técnica y la de Verónica Alejandra Ruiz - DNI N°

23.849.627 - como Miembro titular de la misma, ambas para integrar la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que además la autoridad escolar refiere que se designe a la Profesora Andrea Salas - DNI N° 26.661.685 -, como 1er. Miembro titular y Secretaria Técnica, y a Walter Darío Tonon - DNI N° 34.283.976, como Miembro titular de la Junta, ambos para integrar la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que rola Dictamen Legal de Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, el cual se comparte en un todo de acuerdo;

Por ello, en uso de las facultades y competencias previstas en el artículo 212 de la Constitución de Mendoza, art. 132 de Ley N° 6.970, es el Director General de Escuelas la autoridad competente para intervenir;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Dese por finalizada, a partir de la publicación de la presente resolución, la designación del señor ALLENDE, SALVADOR ERNESTO, DNI N° 20.544.483, como Miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo en representación del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 2do.- Desígnese a partir de la publicación de la presente resolución, a la señora CUNIETTI, EMMA MAGDALENA, DNI N° 14.649.944, como 1er. Miembro titular y Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

ARTÍCULO 3ro.- Desígnese a partir de la publicación de la presente resolución, a la señora RUIZ, VERÓNICA ALEJANDRA, DNI N° 23.849.627, como Miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

ARTÍCULO 4to.- Desígnese a partir de la publicación de la presente resolución, a la señora SALAS, ANDREA, DNI N° 26.661.685, como 1er. Miembro titular y Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 5to.- Desígnese a partir de la publicación de la presente resolución, al señor TONON, WALTER DARÍO, DNI N° 34.283.976, como Miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y Comuníquese a quienes corresponda.

**TADEO GARCÍA ZALAZAR**

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 3

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el EE EX-2023-09611946-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Transferencias de Bienes entre las

reparticiones Fiscalía de Estado y Ministerio de Gobierno, Oficina OTP – 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra Resolución Nº 144/2015-F.E. la cual resuelve que “ningún bien de uso que pertenezca al inventario de este Órgano de Control, será dado de baja mientras así no lo disponga el Fiscal de Estado, ya sea que se encuentre en desuso, obsoleto o fuera de uso, tomando las medidas necesarias para realizar los trámites correspondientes a las altas, bajas, donaciones y transferencias necesarias para el ajuste de inventario de Fiscalía de Estado, las que deben registrarse en el SIDICO WEB, tal como lo exige la normativa vigente”.

A orden 03 obra informe del área de Inventario de Fiscalía de Estado observando que: “hay una cantidad de Bienes de Uso que se encuentran en uso y funcionando en el edificio de Casa de Gobierno en calle Peltier S/N de ciudad de Mendoza (en las antiguas oficinas de Fiscalía de Estado), los cuales en la actualidad siguen figurando en nuestro haber. Con lo observado precedentemente, se realizó una verificación en el lugar de referencia, se constató la existencia de los mismos y se dialogó con distintos referentes en cada oficina para poder tomar nota de la ubicación de todos ellos.”

Que a orden nº 04 obra Planilla del sistema SIDICO WEB elaborado para el sector de Bienes Patrimoniales e Inventario de Fiscalía de Estado, con los bienes allí descriptos; en tanto que a orden nº 05 se detalla el listado de los mencionados bienes y su ubicación dentro de la oficina OTP (Oficina Técnica Previsional) del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno.

A orden nº 06 se solicita el Visto Bueno de la Oficina Técnico Previsional respecto de los bienes para la prosecución de la transferencia tramitada, los cuales se detallan en ficha de inventario a orden nº 07.

Que a orden nº 09 obra Visto Bueno con Token nº IF-2023-09711858-GDEMZA-FISCESTADO del Director General de Administración de Fiscalía de Estado para los documentos incorporados en las actuaciones de referencia.

Que de acuerdo a lo normado por el Acuerdo Nº 5618/12 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 03/10/2012 – BO 30/11/2012, que reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes que deben rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, la operatoria de autos se encuadra dentro del procedimiento de transferencias externas, por lo que dicha transferencia deberá estar respaldada por norma legal dictada por autoridad competente.

Que a orden nº 23 obra Dictamen nº 061/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos, el que en su parte pertinente expresa que: “...que puede continuarse con el trámite adelante y emitirse el acto administrativo correspondiente por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se disponga la transferencia de los bienes indicados en orden 04, debiendo para ello darse cumplimiento a los extremos previstos en art. 127 inc. c). c) de Ley Nº 8.706, Apartado 3 inciso a y b del Anexo perteneciente a la Resolución Nº 14/17 de la Contaduría General de Provincia, Resolución Nº 144/15 de Fiscalía de Estado; art. 5 incisos b). 2 y b).3 del Acuerdo Nº 5.618/12 emitido por HTC; y artículos 45 inc. a) y d) de la Ley Nº 9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley Nº 9.003).”

.-

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y modificatorias; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a su administración.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo

presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.497/24; las Leyes N° 8.706, 8.743 y demás normas vigentes:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Autorícese la transferencia y regístrese mediante el Sistema de Información Consolidada (SIDICO WEB), los bienes consignados en el reporte de inventario emitido por SIDICO, que como anexo, en páginas 1 a 7, forma parte de la presente resolución, desde la repartición 1- 15- 01 Fiscalía de Estado a la repartición 1-05-27 (Oficina Técnica Previsional), según antecedentes de autos.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a la Oficina Técnico Previsional y a Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el EE EX-2023-09500282-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Transferencia de Bienes entre Organismos: Fiscalía de Estado y Ministerio de Hacienda – Oficina: Dirección General de Crédito al Sector Público– 2023”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a orden n° 02 obra Resolución N° 144/2015-F.E. la cual resuelve que “ningún bien de uso que pertenezca al inventario de este Órgano de Control, será dado de baja mientras así no lo disponga el Fiscal de Estado, ya sea que se encuentre en desuso, obsoleto o fuera de uso, tomando las medidas necesarias para realizar los trámites correspondientes a las altas, bajas, donaciones y transferencias necesarias para el ajuste de inventario de Fiscalía de Estado, las que deben registrarse en el SIDICO WEB, tal como lo exige la normativa vigente”.

A orden 03 obra informe del área de Inventario de Fiscalía de Estado observando que: “hay una cantidad de Bienes de Uso que se encuentran en uso y funcionando en el edificio de Casa de Gobierno en calle Peltier S/N de ciudad de Mendoza (en las antiguas oficinas de Fiscalía de Estado), los cuales en la actualidad siguen figurando en nuestro haber. Con lo observado precedentemente, se realizó una verificación en el lugar de referencia, se constató la existencia de los mismos y se dialogó con distintos referentes en cada oficina para poder tomar nota de la ubicación de todos ellos.”

Que a orden n° 04 obra Planilla del sistema SIDICO WEB elaborado para el sector de Bienes

Patrimoniales e Inventario de Fiscalía de Estado, con los bienes allí descriptos; en tanto que a orden nº 06 se detalla el listado de los mencionados bienes y su ubicación dentro de la oficina de Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno.

Que a orden nº 09 obra Visto Bueno con Token nº IF-2023-09641227-GDEMZA-FISCESTADO del Director General de Administración de Fiscalía de Estado para los documentos incorporados en las actuaciones de referencia.

A orden nº 12 obra el Visto Bueno de la oficina de Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda respecto de los bienes para la prosecución de la transferencia tramitada, los cuales se detallan en ficha de inventario a orden nº 18.

Que de acuerdo a lo normado por el Acuerdo Nº 5618/12 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 03/10/2012 – BO 30/11/2012, que reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes que deben rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, la operatoria de autos se encuadra dentro del procedimiento de transferencias externas, por lo que dicha transferencia deberá estar respaldada por norma legal dictada por autoridad competente.

Que a orden nº 025 obra Dictamen nº 60 /24 de la Dirección de Asuntos Administrativos, el que en su parte pertinente expresa que: "...puede continuarse con el trámite adelante y emitirse el acto administrativo correspondiente por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se disponga la transferencia del bien indicado en orden 04, debiendo para ello darse cumplimiento a los extremos previstos en art. 127 inc. c). c) de Ley Nº 8.706, Apartado 3 inciso a y b del Anexo perteneciente a la Resolución Nº 14/17 de la Contaduría General de Provincia, Resolución Nº 144/15 de Fiscalía de Estado; art. 5 incisos b). 2 y b).3 del Acuerdo Nº 5.618/12 emitido por HTC; y artículos 45 inc. a) y d) de la Ley Nº 9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley 9.003).

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y modificatorias; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a su administración.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 728, lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Nº 9.497/24; las Leyes Nº 8.706, 8.743 y demás normas vigentes:

## **EL FISCAL DE ESTADO**

### **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Autorícese la transferencia y regístrese mediante el Sistema de Información Consolidada (SIDICO WEB), los bienes consignados en el reporte de inventario emitido por SIDICO, que como anexo, en páginas 1 a 7, forma parte de la presente resolución, desde la repartición 1- 15- 01 Fiscalía de Estado a la repartición 01-06-16 Oficina de Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda, según antecedentes de autos.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Dirección General de Crédito al Sector

Público del Ministerio de Hacienda y a Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

Visto el EE EX-2023-09386139-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Transferencia de Bienes entre organismos: Fiscalía de Estado y Ministerio de Hacienda – Oficina: Unidad de Coordinación Provincial SINTyS- 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra Resolución N° 144/2015-F.E. la cual resuelve que "ningún bien de uso que pertenezca al inventario de este Órgano de Control, será dado de baja mientras así no lo disponga el Fiscal de Estado, ya sea que se encuentre en desuso, obsoleto o fuera de uso, tomando las medidas necesarias para realizar los trámites correspondientes a las altas, bajas, donaciones y transferencias necesarias para el ajuste de inventario de Fiscalía de Estado, las que deben registrarse en el SIDICO WEB, tal como lo exige la normativa vigente".

A orden 03 obra informe del área de Inventario de Fiscalía de Estado observando que: "hay una cantidad de Bienes de Uso que se encuentran en uso y funcionando en el edificio de Casa de Gobierno en calle Peltier S/N de ciudad de Mendoza (en las antiguas oficinas de Fiscalía de Estado), los cuales en la actualidad siguen figurando en nuestro haber. Con lo observado precedentemente, se realizó una verificación en el lugar de referencia, se constató la existencia de los mismos y se dialogó con distintos referentes en cada oficina para poder tomar nota de la ubicación de todos ellos. Por lo que, en base a lo identificado, se continuará con la tarea de transferencia entre reparticiones, utilizando como inicio de apoyo nuestra Resolución N°144/2015, que obra en orden 2, para poder encaminar el procedimiento de transferencia, y posteriormente coordinando con cada una de las reparticiones para continuar su trámite respectivo y lograr el objetivo de conciliar el Inventario en SIDICO WEB de la mejor manera".

Que a orden n° 04 obra Planilla del sistema SIDICO WEB elaborado para el sector de Bienes Patrimoniales e Inventario de Fiscalía de Estado, con los bienes allí descriptos; en tanto que a orden n° 05 se agrega la existencia de un Aire Acondicionado CUPI 0004845344, que se ubica en Planta Baja del Cuerpo Central, Oficina de Unidad Coordinadora Provincial Sintys.

A orden n° 06 obra informe de control de bienes solicitando el Visto Bueno de las distintas oficinas respecto de los bienes detallados para la prosecución de la transferencia tramitada.

Que a orden n° 07 obra Visto Bueno con Token n° IF-2023-09626975-GDEMZA-FISCESTADO del Director General de Administración de Fiscalía de Estado para los documentos incorporados en las actuaciones de referencia.

Que de acuerdo a lo normado por el Acuerdo N° 5618/12 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 03/10/2012 – BO 30/11/2012, que reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes

que deben rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, la operatoria de autos se encuadra dentro del procedimiento de transferencias externas, por lo que dicha transferencia deberá estar respaldada por norma legal dictada por autoridad competente.

Que a orden nº 021 obra Dictamen nº 047/24 de la Dirección de Asuntos Administrativos, el que en su parte pertinente expresa que: “puede continuarse con el trámite adelante y emitirse el acto administrativo correspondiente por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se disponga la transferencia de los bienes indicado en orden 04, debiendo para ello darse cumplimiento a los extremos previstos en art. 127 inc. c). c) de Ley Nº 8.706, Apartado 3 inciso a y b del Anexo perteneciente a la Resolución Nº 14/17 de la Contaduría General de Provincia, Resolución Nº 144/15 de Fiscalía de Estado; art. 5 incisos b). 2 y b).3 del Acuerdo Nº 5.618/12 emitido por HTC; y artículos 45 inc. a) y d) de la Ley Nº 9.003, cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley Nº 9.003)..”

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y modificatorias; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a su administración.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 728, lo dispuesto la Ley de Presupuesto Nº 9.497/2024; las Leyes Nº 8.706, 8.743 y demás normas vigentes:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Autorícese la transferencia y regístrese mediante el Sistema de Información Consolidada (SIDICO WEB), los bienes consignados en el reporte/ficha de inventario emitido por SIDICO, que como anexo forma parte de la presente resolución, desde la repartición 1- 15- 01 Fiscalía de Estado al Ministerio de Hacienda – Oficina de Unidad de Coordinación Provincial SINTyS, según antecedentes de autos.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Unidad de Coordinación Provincial SINTyS, del Ministerio de Hacienda y a Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO**

Resolución Nº: 107

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-02052175 caratulado Licitación Pública – Remodelación y ambientación de la nueva sede de la Institución sita en Montevideo 456 segundo piso,

El Expediente Electrónico N° EX-2022-06398324 caratulado Licitación Pública – Remodelación y ambientación de la nueva sede de la Institución sita en Montevideo 456 tercer piso, y;

CONSIDERANDO

Que por Acta N° 32/2021 emanada de la Administradora Provincial del Fondo, teniendo en cuenta que este Organismo, Mendoza Fiduciaria S.A. y Cuyo Aval S.G.R. constituyen las tres herramientas financieras a través de las cuales el Gobierno de la Provincia implementa su política de financiamiento y asiste crediticiamente a los sectores económicos de Mendoza, se estimó conveniente que las tres Instituciones ocuparan un mismo espacio físico en el edificio de titularidad de la empresa Potasio Río Colorado S.A.U. ubicado en calle Montevideo N° 456 de la Ciudad de Mendoza y, en tal sentido, se instruyó a la Dirección Ejecutiva a suscribir los contratos de locación correspondientes al segundo y tercer piso de dicho inmueble, y a realizar todos los actos, contrataciones y pagos que resultaran necesarios para concretar el traslado de la sede central de la Administradora;

Que en fecha 01 de diciembre de 2021 se celebró el contrato de locación correspondiente al segundo piso del citado inmueble y se iniciaron las obras de remodelación pertinentes, concretándose en el mes de noviembre del año 2022 el traslado parcial del personal, equipos informáticos, archivos, mobiliario, expedientes y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas propias de la Institución;

Que en razón de la demora en la desocupación del tercer piso del edificio por parte de la firma locadora, en fecha 01 de junio de 2022 se celebró el contrato de locación respectivo, procediéndose al inicio de las obras de remodelación necesarias, las que una vez finalizadas, permitieron el traslado del resto del personal y mobiliario de sede central en el mes de noviembre del año 2023;

Que el cambio de domicilio importa la producción de efectos de variada índole en las distintas relaciones jurídicas de las que es parte la Administradora Provincial del Fondo, por lo que requiere de una adecuada publicidad así como difusión para conocimiento del público en general;

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades asignadas a la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo conforme incisos b) y d) del artículo 3 de la Resolución N° 40/2023 emanada de dicho Órgano Colegiado.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Constitúyase el domicilio legal y fiscal de la Administradora Provincial del Fondo en calle Montevideo 456, pisos segundo y tercero, de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2: Instrúyase a los Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de División y resto de áreas de la Administradora Provincial del Fondo para que, por medio de quien corresponda, se realicen los actos útiles necesarios a fin de incorporar en los instrumentos pertinentes, el cambio de domicilio operado, a través de

los medios que resulten acordes a las necesidades de cada caso.

Artículo 3: Encomiéndese al sector Comunicación Institucional la difusión del cambio de domicilio de la sede de la Administradora Provincial del Fondo a calle Montevideo 456, pisos segundo y tercero, de la Ciudad de Mendoza, por los medios pertinentes.

Artículo 4: Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con intervalos de dos (2) días hábiles y archívese

**C.P.N LAURA CAROLINA TORRES**

S/Cargo

23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

#### **DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL**

Resolución N°: 81

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

VISTO lo dispuesto por el Artículo 25° ANEXO Decreto N° 1370/01 - REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1118, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1370/01 aprueba el Reglamento de Procedimientos Técnico Administrativos para la Aplicación de la Ley N° 1118;

Que el Artículo 25° de dicho reglamento establece que cualquier transgresión a las obligaciones y normas contenidos en el mismo será sancionada con las penalidades que establece la Ley N° 1118 y modificatorias;

Que el Artículo 8° de la Ley N° 1118 prevé como sanción además del decomiso y cierre temporal una multa accesoria que dependerá de la gravedad de la sanción;

Que mediante el Decreto Ley N° 4532 se modificó el Art. 8° de la Ley N° 1118 y que por su parte el Art. 16° del Anexo de la Ley Impositiva 2024, N° 9496 en el punto III, dispone la actualización de los montos de las multas establecidas por el Art. 9° del Decreto Ley N° 4532 las que, de acuerdo a la gravedad de la sanción, podrán ser desde \$20.000 a \$ 5.000.000;

Que si bien dicha norma constituye un marco legal con un límite pecuniario mínimo y máximo, la brecha entre ambos límites es muy amplia y se advierte un vacío respecto a la formación del monto a aplicar por parte de la Autoridad;

Que por lo expuesto, para evitar cualquier posibilidad de discrecionalidad y promover la transparencia, resulta conveniente establecer un criterio objetivo y uniforme dentro del señalado marco ya determinado por la Ley N° 9496;

Que por ello es importante fijar parámetros que garanticen la razonabilidad del monto de la sanción impuesta, tales como el volumen de materia prima elaborada y los antecedentes infraccionales respecto de la Ley N° 1118 y su Decreto Reglamentario N° 1370/01;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER el siguiente criterio de fijación del monto de las multas para sancionar las infracciones a los Artículos 11º y 19º del Decreto N° 1370/01 concordante con la Ley N° 1118:

Tramo	Materia prima ingresada para elaboración en el ejercicio anterior (en millones de kilogramos)		Monto de la multa
	Desde	Hasta	
A	0	0,59	\$ 20.000
B	0,60	0,99	\$ 30.000
C	1	4,99	\$ 60.000
D	5	9,99	\$ 80.000
E	10	49,99	\$ 130.000
F	50	99,99	\$ 170.000
G	Más de 100	.....	\$ 230.000

ARTÍCULO 2º.- En el caso que el establecimiento sea reincidente en infracción al Decreto N° 1370/01 en el curso del año al que corresponda la sanción, el monto de la multa se determinará por el importe correspondiente al siguiente tramo.

ARTÍCULO 3º.- Si el establecimiento infraccionado hubiese comenzado a elaborar en el año en curso, la multa se determinará en base al Tramo A. Si se tratara de una fábrica que habiendo elaborado en años anteriores no lo hizo en el ejercicio inmediatamente anterior, para determinar el rango se tomará como base la materia prima ingresada en el último año que elaboró.

ARTÍCULO 4º.- Los montos establecidos en el Artículo 1º serán actualizados trimestralmente de acuerdo al IPC (Índice de Precios al Consumidor).

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR a quien corresponda y PUBLICAR.

**LIC. LEANDRO ROLDÁN**

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

VISTO lo dispuesto por la Resolución N° 412/23 D. F. y C. y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 412/23 se aprobó el cronograma para la convocatoria a los sectores interesados en participar en las “Mesas de Concertación”, según lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 1298/20 reglamentario de la Ley N° 9133;

Que el Ministerio de Producción a través de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, como autoridad de aplicación, es el responsable de la conformación y funcionamiento de las mencionadas “Mesas de Concertación”;

Que ante el reciente nombramiento de la autoridad convocante, es necesario modificar las fechas de la mesas previstas para el mes de febrero de 2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el cronograma aprobado por el Art. 1º de la Resolución N° 412/23 D. F. y C., para la convocatoria a los sectores interesados en participar de la "MESA DE CONCERTACIÓN DE LA UVA PARA MOSTO Y PARA VINIFICAR", estableciendo como fecha para dicha convocatoria el día 8 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º.- Publíquese y Archívese

**LIC. LEANDRO ROLDAN**

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 151

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5086-2024 caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN UTM MARZO 2024", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4162, tarifaria para el ejercicio 2024, en su Artículo 81° fija el valor de la Unidad Tributaria Municipal, estableciendo que la misma es susceptible de ajuste conforme allí se determina y a su vez en su párrafo segundo faculta al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir hasta en un 45% los valores en ella establecidos.

Que en documentos adjuntos N° 3/4 y 5 la Dirección de Catastro con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda, proponen modificaciones al valor de la unidad tributaria municipal actualmente vigente, para adecuarla a los niveles de aumentos registrados en los insumos y demás gastos que debe afrontar el Municipio, así como a los Artículos 2º y 5º de la Ordenanza citada.

Que el ajuste propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos adjuntos N° 6/7 y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Fíjese a partir del 1º de marzo de 2024 el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$48,00), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Dispóngase que a partir del 1º de marzo de 2024 la tasa mensual por Servicios a la Propiedad Raíz, fijada en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4162/2023, será del veinticuatro con cuarenta y ocho centésimas por mil ( 24,48%) sobre el avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 3º - Fíjese a partir del 1º de marzo de 2024 la sobretasa mensual para terrenos baldíos, establecida en el Artículo 5º Inciso I de la Ordenanza N° 4162/23 en los siguientes valores:

-Zona A, el ciento treinta y dos con ochenta y seis centésimos por mil (132,86 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona B, el setenta y dos con cuarenta y ocho centésimos por mil (72,48 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona C, el doscientos veinticinco con setenta y siete centésimos por mil (225,77 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona D, el trescientos sesenta con cincuenta y seis centésimos por mil (360,56%) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona E, el doscientos seis con cinco centésimos por mil (206,05 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona F, el noventa y seis con noventa y seis centésimos por mil (96,96 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona G, el treinta y uno con cincuenta y siete centésimos por mil (31,57 %) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, notifíquese a todas las Secretarías, Subsecretarías, Unidad Organizativa de Juzgados y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_7978087 Importe: \$ 2790  
23/02/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “**DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.R.L.**” Quienes suscriben e intervienen por si, 1) señor Pablo Sebastián Jesús Alessandra, argentino, DNI: 37.412.558, CUIL: 20-37412558-4, de profesión comerciante, soltero, nacido el 05/04/1993, con domicilio en calle Curupaiti 1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; 2) señor Katherina Sthefania Gonzalez Zamora, argentina, DNI: 40.219.586, CUIL: 27-40219586-5, de profesión comerciante, , soltera, nacido el 11/12/1994, con domicilio en calle Curupaiti 1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; expresan: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente: ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denomina “DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.R.L.” y tendrá su domicilio social, fiscal y legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del Exterior. - ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: 1) Mediante la compra, venta, distribución, consignación, comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de carnes rojas y sus derivados, menudencias, fiambres, bebidas, alimentos en general y productos de almacén, como así también muebles y herramientas para la instalación de éste tipo de comercios.- b) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de bienes del inciso a) y la explotación de servicios técnicos, uso y mantenimiento de los mismos.- Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 de los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. Se excluyen las actividades previstas en los arts. 1 y 9 de la ley 13.154. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales de la matrícula con título habilitante, con incumbencia en la materia de que se trate ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en CIENTO CUOTAS SOCIALES (100) de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una en valor nominal.- ARTÍCULO QUINTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas de capital, no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante la aprobación y conformidad de la otra parte. El socio que propone la cesión deberá comunicarlo por escrito mediante telegrama colacionado su intención a la otra parte quién se expedirá dentro de los quince días de recibida dicha notificación, de no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, que regla el artículo 152 de la ley 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecido que el socio que proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma total o parcial, deberá ofrecerlas en primer término a la otra parte dentro del plazo de quince días contenido en la presente cláusula. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. El valor de las cuotas se determinará por el último balance de ejercicios. - Si los socios, impugnaren el valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley 19.550.- Toda cesión de un socio a un tercero tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de ser instrumento privado.- ARTÍCULO SEXTO: GARANTÍA DEL CEDENTE: Ésta subsistirá por las obligaciones contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas. Está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso.- ARTÍCULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo

unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo quinto, Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo quinto. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155,156 y 209 de la ley de sociedades. - Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- ARTÍCULO OCTAVO: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, socios o no, y estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad, siempre que vaya precedida por la denominación social. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 y 1991 del Código Civil y comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas y el otorgamiento de poderes.- ARTÍCULO NOVENO: PROHIBIONES DE LOS GERENTES: Tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los Directores de las Sociedades Anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- ARTÍCULO DÉCIMO: REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios, por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TOMA DE DECISIONES y MAYORIAS: Las resoluciones sociales se adoptarán por reunión de socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para Sociedades Anónimas, en lo que sea pertinente. Salvo el caso de reunión unánime, en la cual se podrá prescindir de convocatoria. La transformación, fusión, escisión, prorroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementan las obligaciones sociales o responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto (mayoría absoluta de capital) del capital social.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por (mayoría absoluta de capital).- Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y a la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo.- Cada cuota social da derecho a un voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cuál será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el valor del veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el/los gerente/s; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley de sociedades; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quién designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ejercerá sus funciones en la

misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios en proporción a sus aportes.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL, en calle Videla Correa 762, distrito San Jose, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina. b) Designar como GERENTE TITULAR: al señor Pablo Sebastián Jesús Alessandra, argentino, DNI: 37.412.558, CUIL: 20-37412558-4, de profesión comerciante, soltero, nacido el 05/04/1993, con domicilio en calle Curupaiti 1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, quien declara bajo juramento: - Que no se encuentra inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado; - Que no se encuentra comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino; - Que no se encuentra incluido dentro de la nómina de funciones de "personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) y que no es "sujeto obligado" dentro de los términos del artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias; - Que fija domicilio legal y especial para todos sus efectos en calle Julián Barraquero N°215, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, República Argentina.- Que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad "DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.R.L." en un CINCUENTA (50%).- c) Designar como GERENTE SUPLENTE: a la señora Katherina Sthefania Gonzalez Zamora, argentina, DNI: 40.219.586, CUIL: 27-40219586-5, de profesión comerciante, soltera, nacido el 11/12/1994, con domicilio en calle Curupaiti 1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, quien declara bajo juramento: - Que no se encuentra inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado; - Que no se encuentra comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino; - Que no se encuentra incluido dentro de la nómina de funciones de "personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) y que no es "sujeto obligado" dentro de los términos del artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias; - Que fija domicilio legal y especial para todos sus efectos en calle Murcia N°1659, Barrio PALAMARES, manzana "T", casa "22", departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina; - Que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad "DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.R.L." en un CINCUENTA (50%).- d) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: 1) el señor Pablo Sebastián Jesús Alessandra la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, que ascienden a un total de DOSCIENTOS MIL (\$200.00,00), que representa el 50 % del capital social - b) a la señora Katherina Sthefania Gonzalez Zamora la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, que ascienden a un total de DOSCIENTOS MIL (\$200.00,00) del capital social. Dicho capital es suscripto e integrado un 25% en efectivo al momento de la constitución, el saldo se integrará en el lapso de 1 año a partir de la constitución. e) Que los socios autorizan al Contador Diego Martin ANTÓN SERRA, DNI: 24.917.545 para realizar: 1) en la Dirección de Personas jurídicas trámites inherentes a la inscripción, retiro de los libros societarias, presentación y retiro de documentación, Estados contables, etc. 2) en AFIP tramites inherentes a su inscripción, presentación de formulario 420, 460, y todo otro trámite necesario para su inscripción y funcionamiento; 3) En la Administración Tributaria Mendoza inscribir a la sociedad y demás trámites necesarios para su normal funcionamiento; 4) en demás organismos nacionales, Anses, ministerio de trabajo y subsecretaria de trabajo, hacer los trámites necesarios para su funcionamiento, inscripciones, etc. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (18/12/2023).

Boleto N°: ATM\_7969425 Importe: \$ 12870  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

Contrato Constitutivo de **CUATRO CAVERNAS SAS** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de Diciembre de 2023, el Señor: Francisco Manuel Fuente fecha de nacimiento: 21 de Octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 38.306.440, C.U.I.T. N° 20-38306440-7, estado civil: soltero., profesión u ocupación: estudiante, domicilio real: Darragueira 7193 casa 7 Lujan de Cuyo

Mendoza , el Señor Rodrigo Agustín Chirino fecha de nacimiento: 10 de Diciembre de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 40.071.373, C.U.I.T. N° 20-40071373-2, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Rosso 945 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, el Señor Lucas Riccardi Paniagua fecha de nacimiento: 6 de Abril de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.767.768, C.U.I.T. N° 20-39767768-1, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Beltrán 1650 6to departamento 3 Baja Godoy Cruz Mendoza, el Señor Deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CUATRO CAVERNAS S.A.S.". y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Que congreguen o reúnan personas de cualquier sexo y edad con fines pre determinados, pudiendo ser esto festivos, religiosos, políticos, sociales y otros. Sin importar el número o cantidad de personas que asistan 2) Pudiendo ser estos realizados o efectuados tanto a nivel provincial como Nacional RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA: 1) Compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles destinados a galpones, naves o espacios físicos destinados al desarrollo de cualquier tipo de industria. 2) Compra y venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles a apoyo administrativo destinados a galpones, naves o espacios físicos destinados al desarrollo de cualquier tipo de industria: Transporte de todo tipo de sustancias alimenticias perecederas o no, frescas o envasadas. c) COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS: Compra y venta de todo tipo de vehículos entendiéndose por tales; autos, motos, camiones, acoplados, semi remolques, casillas rodantes y bicicletas. El Capital Social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), y estará representado por NOVECIENTAS (900) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Establecer la sede social en domicilio Real, Legal y Fiscal: Beltrán 1650 6to departamento 3 Baja Godoy Cruz Mendoza Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Se detalla las participaciones sociales respectivas: Francisco Manuel Fuentes cuarenta y cinco por ciento ( 45% ), Rodrigo Agustín Chirino quince por ciento ( 15% ), Lucas Riccardi Paniagua cuarenta por ciento ( 40% ), quienes suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los Socios fundadores indicados en el punto anterior, integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de ( DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS) \$ 255.000.- y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. Se designan como GERENTE TITULAR a Francisco Manuel Fuente y Gerente Suplente a Rodrigo Agustín Chirino.

Boleto N°: ATM\_7970774 Importe: \$ 3600  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

"**FELIZ AGENCIA S.A.S.**".- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 14 de diciembre del año 2023.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "FELIZ AGENCIA S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. - Podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- Se establece el domicilio sede social, legal y fiscal en la calle Huarpes número 17, distrito Ciudad, departamento de Capital, provincia de Mendoza.- DURACIÓN: noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ACCIONISTAS: señor Enrique Alfredo BARROS, Documento Nacional de Identidad número 24.705.632, C.U.I.L 20-24705632-8, argentino, nacido el 15 de julio del año 1975, de 48 años de edad, estado civil soltero, ocupación productor agropecuario, domiciliado en calle Rufino Ortega número 173, Piso Dos, Departamento 1, distrito Ciudad, departamento de Capital, provincia de Mendoza,

República Argentina; y señor Diego Iván GORRIA, Documento Nacional de Identidad número 28.126.763, C.U.I.L número 23-28126763-9, argentino, nacido el 14 de julio del año 1980, de 43 años de edad, estado civil divorciado de sus primeras nupcias, ocupación productor de entretenimientos, domiciliado en calle Santa Fe número 65, Casa 5, distrito Ciudad, departamento de Capital, provincia de Mendoza.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Creación, producción, diseño, posproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) Creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, medimetrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales; c) Organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entretenimientos publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos; d) Capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia audiovisual y cinematográfica; e) Diseño y desarrollo de plataformas y aplicaciones digitales para la exhibición de contenidos y espacios de intercambio y trabajo colaborativo (hubs y otros similares); f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; i) Inversiones, financieras y fideicomisos; j) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agri?cola, ganadera, api?cola, vitivini?cola, olivi?cola, fruti?cola, horti?cola, comprendiendo la explotacio?n comercial de todos los derivados de estas actividades; k) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboracio?n, fraccionamiento, fabricacio?n, envasado, transformacio?n de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias sen?aladas. La fabricacio?n de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos sen?alados. Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de cualquier tipo, en especial de producción cinematográfica, digitales y video. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Celebrar convenios de investigación con instituciones públicas y/o privadas para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. CAPITAL SOCIAL: de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. MIEMBROS DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Enrique Alfredo BARROS (Administrador titular) y Diego Iván GORRIA (Administrador suplente).- SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de agosto de cada año,-

Boleto N°: ATM\_7972912 Importe: \$ 4680  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**INDUMENTARIA JYW OUTFIT S.R.L.** Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señor FERNANDO GUILLERMO GARCÍA, Documento Nacional de Identidad No 31.286.699, C.U.I.T. No 20-31286699-5, de 38 años, nacido el 01/03/1985, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Luzuriaga 321, Ciudad, Mendoza; y la Señora MARÍA AGUSTINA GARCÍA Documento Nacional de Identidad No. 29.327.128, CUIT No. 27-29327128-9, de 41 años, nacida el 11/04/1982, de estado civil soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Chile 1861, Ciudad, Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: 22 de Febrero de 2024; 3) Denominación: INDUMENTARIA JYW OUTFIT S.R.L.; 4) Domicilio: calle Chile 1861, Ciudad, Mendoza República Argentina; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUMENTARIA Y TEXTIL. B) EXPORTACION E IMPORTACION. C) COMERCIAL E INDUSTRIAL. D) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00) que se divide en 2500 (dos mil quinientas) cuotas sociales iguales de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) que los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: el Señor FERNANDO GUILLERMO GARCÍA, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1500) CUOTAS SOCIALES, que representa el 60% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) y la Señora MARÍA AGUSTINA GARCÍA, suscribe UN MIL (1000) CUOTAS SOCIALES, es decir la SUMA DE PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) que representa el 40% del Capital Social restante. La integración se efectúa en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000.-), integrado de la siguiente forma, el Señor FERNANDO GUILLERMO GARCÍA pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00) y la Señora MARÍA AGUSTINA GARCÍA pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato.; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el Señor Fernando Guillermo García, en su carácter de gerente, quien es designado por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_7975687 Importe: \$ 2790  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CUPER S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 21/02/2024. 1.- Socios: Sr. SILVIO GUSTAVO GIORNELLI , DNI N° 16.767.644, CUIT N° 20-16.767.644-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/02/1964, profesión Ingeniero Civil, estado civil casado, con domicilio en Barrio RUCALEN, Manzana "C", Casa "2", Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; el Sr. JERONIMO ANTONIO SANCHEZ, DNI 34.324.033, CUIT N° 20-34.324.033-4, profesión Arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en Barrio RUCALEN, Manzana "A", Casa "2", Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza y el Sr. BRUNO AGUSTIN SANCHEZ, DNI 36.800.780, CUIT N° 20-36.800.780-4, profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, con domicilio en Barrio RUCALEN, Manzana "A", Casa "2", Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: CUPER S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Olegario Víctor Andrade 406, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 600.000.-, representado por 60.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: BRUNO AGUSTIN SANCHEZ, DNI 36.800.780, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JERONIMO ANTONIO SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7976250 Importe: \$ 2610  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CANOTTO S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 22/02/2024. 1.- Socios: Sr. FRANCISCO NADIN TORFE , DNI N° 37.000.142, CUIT N° 20-37.000.142-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16/12/1992, profesión Ingeniero Industrial, estado civil soltero, con domicilio en calle Almirante Brown 1515, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y la Srta. MARIA FLORENCIA TORFE, DNI N° 39.241.630 , CUIT N° 27-39.241.630-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12/12/1995, profesión Estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle Almirante Brown 1515, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: CANOTTO S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Olegario Víctor Andrade 406, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 600.000.-, representado por 60.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: FRANCISCO NADIN TORFE , DNI N° 37.000.142, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA FLORENCIA TORFE, DNI N° 39.241.630, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de

cada año.

Boleto N°: ATM\_7974926 Importe: \$ 2430  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

CONSTITUCIÓN DE ATREVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS de fecha 20/12/2023. CANSELMO ROBERTO HERNÁN, soltero, argentino, contador público, domicilio Calle Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza, DNI 28.774.280 y CUIT 20-28774280-1. 1) DENOMINACION: **LA ATREVIDA SAS**. 2) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 3) OBJETO: A) Proveedor del Estado. B) Construcción. C) Importación y Exportación. D) Inmobiliario. E) Servicios de Consultoría. F) Transporte. G) Informático 4) CAPITAL SOCIAL: \$350.000, representado por 350 acciones ordinarias, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, y 350 acciones preferenciales, nominativas de \$1000 c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Roberto Hernán Canselmo, DNI 28.774.280, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: Paola Daniela Roldan Viani, DNI 24.946.172, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 11) SEDE SOCIAL: Ruta 24 N° 9134, Lavalle, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7976744 Importe: \$ 1800  
23-26/02/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

**NUEVA MILLENIUM CONSULTORA S.A.S.:** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/02/2024. 1. Socios: ALONSO OSVALDO ERNESTO, DNI N° 20.614.394, CUIL N° 20-20614394-1, nacionalidad argentino, nacido el 18 de Febrero de 1969, ocupación: Ingeniero de petróleos, estado civil casado, con domicilio en Ing. Cesar Cipoletti 2953 Planta Baja Departamento B, Ciudad, CP 5500, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en oeabest@gmail.com; - 2. Denominación "NUEVA MILLENIUM CONSULTORA S.A.S.". 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal en Ing. Cesar Cipoletti 2953 Planta Baja Departamento B, Ciudad, CP 5500, Mendoza, Argentina 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Un Millón [\$ 1.000.000], representando por la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALONSO OSVALDO ERNESTO, suscribe la cantidad de MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (100%). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal

circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación suscripta en el momento de la constitución. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: ALONSO OSVALDO ERNESTO, DNI N°20.614.394, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DERIMAI FABIANA GABRIELA, DNI N° 20.525.261, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7977183 Importe: \$ 2790  
23/02/2024 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal del Cuarto Barrio Luz y Fuerza**, convoca a todos sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 17 de sus estatutos sociales, para el día 29 de febrero de 2024 a las 18:00 hs, en la sede de la Institución, sita en calle Ituzaingó 825, Dorrego Guaymallén Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea; 2- Consideración en término del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Memoria, el correspondiente Informe del Auditor e Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado con fecha 31 de octubre de 2023; 3 – Tratamiento del Déficit o Superávit del Ejercicio (Art. 50 del estatuto social); 4 – Consideración de la Gestión de los Administradores o miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el ejercicio 2023-2022 en los términos del Art. 177 Código Civil y Comercial de la Nación. Stela Maris Chavero - Presidente

Boleto N°: ATM\_7971004 Importe: \$ 1080  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 28 (veintiocho) de marzo de 2.024 (dos mil cuatro) a las 20:30 (veinte) horas (treinta) minutos. En el Centro Cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración, Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, del 20º (vigésimo) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.023 (dos mil veintitrés). 3º.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM\_7972223 Importe: \$ 1800  
23-26/02/2024 (2 Pub.)

(\*)

Asociación Cooperadora de la **Sociedad Española de Socorros Mutuos** convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de marzo de 2024 a las 17:00 horas en calle Patricias Mendocinas 1.650 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario. Segundo: Consideración del llamado de asamblea fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales vigentes. Tercero: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor Externo y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N°22 cerrado el 31/08/2022 y ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/08/2023. Cuarto: Elección de autoridades, renovación total de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

Boleto N°: ATM\_7974273 Importe: \$ 810  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Cooperadora de la Sociedad Española de Socorros Mutuos** convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de marzo de 2024 a las 19:00 horas en calle Patricias Mendocinas 1.650 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario. Segundo: Tratamiento de la disolución de la Asociación. Tercero: Nombramiento de la Comisión Liquidadora. Cuarto: Determinación del destino del Resultado de la liquidación de acuerdo al artículo 52 del Estatuto.

Boleto N°: ATM\_7974301 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES:** Se convoca a Asamblea General Ordinaria 06/04/2024, 11.30 horas. Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA:1.- Elección de un Presidente y Secretario para conducir la Asamblea.-2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.-3- Informa de la Asamblea fuera de Término.-4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen de Auditoria Externa e inventario, correspondiente al ejercicio N° 27 cerrado el 30/09/2023.-Se recuerda a los socios que, por el Art. 37° de los Estatutos las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- Sr. HORACIO VICENTE RAVERA Secretario. Sr. FÉLIX LUÍS GUZMÁN Presidente.-Solo resta la publicación en el Boletín Oficial.-Se aprueba todo por unanimidad. Sin más que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las 22.00 horas.

Boleto N°: ATM\_7976226 Importe: \$ 990  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS Y AFINES** Se convoca a Asamblea General Extraordinaria 06/04/2024, 10,00 horas Patricias Mendocinas 1765 Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA1.- Informe acerca de los motivos de la realización de la Asamblea.-2- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.-3-Tratamiento y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva sobre Proyecto de vivienda AMTAGA V.-4.- Tratamiento y aprobación de las variaciones y actualización de precios de las Carpetas de todos los emprendimientos que la mutual está llevando adelante.- 5.- Informe sobre el estado y avance de las obras.-6.- Actualización de la cuota administrativa, canon municipal e impuesto inmobiliario según disposición de cada ente.-Se recuerda a los socios que, por el Art. 37° de los Estatutos las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de 30 minutos de espera, con la presencia de un número de socios no inferior a la cantidad de integrantes de la Comisión Directiva.- Sr. HORACIO VICENTE RAVERA Secretario. Sr. FÉLIX LUÍS GUZMÁN Presidente.-

Boleto N°: ATM\_7976243 Importe: \$ 990  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA** La Comisión Directiva del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba cita a sus socios el día 21 de marzo del corriente año a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18:00 horas en la sede social sito en Balcarce N° 477, Godoy Cruz, Mendoza,

a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del llamado a Asamblea; 2) Lectura del Acta de Comisión Directiva. 3) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario; 4) Consideración de la Memoria, Informe de Revisores de Cuentas y Balance General por el ejercicio cerrado al 30/06/2023 5). Informe General sobre la marcha de la institución.

Boleto N°: ATM\_7976680 Importe: \$ 720  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LIGA RIVADAVIENSE DE FUTBOL CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.** Señor asociado: El Consejo Directivo de la Liga Rivadaviense de Futbol, personería jurídica Nro. 503, convoca a los clubes de la Liga Rivadaviense de Futbol en condiciones de participar, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 11 de Marzo del 2024, a las 20,30 horas en primer llamado, y a las 21,30 horas en segundo llamado, en el local de calle Lavalle 867, Rivadavia, departamento de Rivadavia, Mendoza, Argentina, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta de convocatoria a asamblea. 2) Designación de dos Asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta de la Asamblea. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea general ordinaria se realiza fuera de término. 4) Consideraciones de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, notas y anexos, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2023. 5) Consideración de la responsabilidad de la administración del consejo directivo de la Liga por el periodo finalizado el 31/12/2023. 6) Elección del presidente de la Liga Rivadaviense de Futbol por el término de un año, periodo 2024, de acuerdo al artículo 21 inciso "d" del estatuto. 7) Elección de dos consejeros titulares y dos consejeros suplentes en representación de los clubes, de las divisiones inferiores por el término de un año, de acuerdo con el artículo 21 inciso "d" del estatuto. 8) Elección de 5 miembros titulares y 4 suplentes que conformarán el Honorable Tribunal de Pena, por el termino 1 año, según articulo 26 y 79 del estatuto. 9) Elección de la Comisión Revisora de cuentas, dos miembros titulares y dos miembros suplentes. 10) Finalización de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la Liga, sito en calle Lavalle 867, Rivadavia, Mendoza, donde podrán retirarse asimismo los ejemplares de la Memoria Anual, Balance General y demás informes y anexos, en los horarios habituales de atención al público.

Boleto N°: ATM\_7976688 Importe: \$ 2070  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A.** – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Marzo de 2.024 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martin N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2023.3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio

Boleto N°: ATM\_7976690 Importe: \$ 4050  
23-26-27-28-29/02/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

La "**Asociación Alveareense de Bochas**" Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Marzo de 2024, a las 21.30 horas en primera convocatoria, y a las 22 horas, en segunda

---

convocatoria, en su sede que se ubica en Juan B. Justo N° 248, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31 de Diciembre de 2023. 3- Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7974863 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA** Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, se convoca a los Señores Socios a la Cuadragésima Quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de Marzo del 2024, a las 18:00 hs en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en el local de la Iglesia, sito en calle Paso de Los Andes N° 1275 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.- 2. Designación de dos Socios para refrendar el Acta respectiva.- 3. Explicación por parte del Presidente por qué la Asamblea se realiza fuera de término. 4. Aprobación de Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.5.Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_7976692 Importe: \$ 900  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

El directorio de **CINCO CUISES SA**, procedió a convocar a sus accionistas a asamblea extraordinaria para el día 06 de marzo de 2024, a las 12 hs. En la sede social, calle Garibaldi al número siete, piso 4to, de la ciudad de Mendoza en la provincia de Mendoza; para tratar el siguiente: Orden del día: -I ) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. -II ) RATIFICACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NUMERO 1 (UNO) de fecha 16 de noviembre de 2015. En donde se consideró el siguiente orden del día: -I ) DESIGNACION DE DOS DIRECTORES PARA FIRMAR EL ACTA. -II ) TRATAMIENTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -III) NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR -IV) AUTORIZAR A OSVALDO PECILE, DNI 24.705.118, A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES PERTINENTES. -III ) RATIFICACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NUMERO 2 (DOS). de fecha 14 de diciembre de 2015. En donde se consideró el siguiente orden del día: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Se designan a los accionistas Pablo Francisco, con DNI 24.917.564 y María Graciela Drago, con DNI 20.949.626, para la firma del acta. TRATAMIENTO DE LA APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y PROYECTO DE DISTRIBUCION, toma la palabra el Presidente quien luego de efectuar las explicaciones sobre los temas a tratar y que los presentes comparten, se concluye aprobar el BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION elaborados por el Liquidador Pablo Nicolás FRANCISCO con DNI 24.917.564. DESIGNAR A Pablo Nicolás FRANCISCO con DNI 24.917.564, quien será el Responsable de conservar los Libros y Documentación societaria, aprobado por todos los que han concurrido a este acto, quien aceptó en el mismo.

Boleto N°: ATM\_7976713 Importe: \$ 1530  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE S.A.** convoca a los Sres. Accionistas para realizar Asamblea Extraordinaria el día 18 de marzo de 2024, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos Accionistas para suscribir el acta. 2-Ratificación y rectificación de los aumentos los aumentos de capital que figuran en los ejercicios cerrados los días 31 de julio de los años 2003, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y aprobación de los mismos. Dejar sin efecto la necesidad de publicar en función del art. 194 LGS, por ser provenientes

de deudas preexistentes. 3-Ratificación del aumento de capital correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de julio de 2018. 4- Tratamiento y aprobación de la capitalización de los Aportes no Capitalizados existentes al cierre del ejercicio llevado a cabo con fecha 31/07/2022. 5-Modificar el artículo Quinto del Estatuto Social. 6-Ratificar lo decidido en las asambleas ordinarias realizadas con fecha 29 de octubre de 2020 y 13 de diciembre de 2022. Autorización para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza Los Sres. Accionistas deberán comunicar hasta 3 días hábiles antes de la asamblea su intención de asistir.

Boleto N°: ATM\_7978076 Importe: \$ 5850  
23-26-27-28-29/02/2024 (5 Pub.)

(\*)

La **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de MARZO de 2024 a las 11 horas en el aula del Instituto de Genética de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, ubicada en la Ciudad Universitaria – Parque General San Martín – Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1° Constitución y legalidad de la Asamblea, quórum necesario. 2° Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria revisen y firmen el Acta 3° Informe de la Comisión Directiva sobre el estado general de la entidad y del llamado fuera de término. 4° Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Cuadro de Recursos y Gastos (estado de Resultados), Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Certificación del Contador por los ejercicios cerrados el 31/03/2022 y 31/03/2023. 5° Tratamiento y consideración de la gestión de la Comisión Directiva con mandato a la fecha. 6° Elección de los miembros de la Comisión Directiva – titulares y suplentes – y de la Comisión Revisora de Cuentas – titulares y suplentes – por finalización de sus mandatos y por el término establecido en los Estatutos. De acuerdo al art. 25° de los Estatutos de la Asociación, el Quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora quedará constituida cualquiera sea su número. El Consejo Directivo Dra María Inés Echeverría. Presidente. María Silvia Delmau. Secretario..

Boleto N°: ATM\_7977218 Importe: \$ 1440  
23/02/2024 (1 Pub.)

**CERO METROS 2 S.A.**: El Directorio de CERO METROS 2 S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de marzo de 2024 a las 8 horas (primera convocatoria) y 8:30 horas (segunda convocatoria), en sede social ubicada en Alexander Fleming 46, 1° Piso, Oficina 2, Departamento de Rivadavia; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos por la que se convoca a asamblea fuera del plazo establecido por el artículo 234 LSC. 3) Consideración de los estados contables de la sociedad con cierre 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022. 4) Evaluación de la gestión del directorio de los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022, y su remuneración. 5) Destino de los resultados de los ejercicios tratados. 6) Renovación de Directores ante vencimiento de mandato. 7) Designación de las personas facultadas para realizar las gestiones de inscripción de las decisiones de la Asamblea que así lo requieran. Recuérdeseles a los accionistas que el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nominativas es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar con anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, y eventualmente designando representante.

Boleto N°: ATM\_7972944 Importe: \$ 6300  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

**INMOCLICK S.A.** Se convoca a los Sres. accionistas de INMOCLICK S.A. a una asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, a ser celebrada en calle Emilio Civit 484, Torre Emilia, subsuelo, Ciudad,

provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. 2.- Motivos de la convocatoria de la presente asamblea fuera de término. 3.- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. 4.- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. 5.-Consideración y tratamiento del destino del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Asignación de honorarios a los miembros del Directorio.6.- Tratamiento de la remoción y responsabilidad de directores. Conformación de un nuevo Directorio, por lo que resulta necesario que los accionistas realicen nuevas designaciones para ocupar dichos cargos. NOTA: Se deja constancia que a partir del 22/02/2024 se encuentran a disposición de los accionistas copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, con más de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. Asimismo, se recuerda a los sres. accionistas que de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. A tal fin, se solicita dirigir su comunicación a la siguiente dirección: Emilio Civit 484, Torre Emilia, 5to piso, oficina 502, Ciudad, provincia de Mendoza y/o a la siguiente dirección de correo electrónico: gabiperalta@gmail.com. Por último, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM\_7975670 Importe: \$ 10800  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

**LA CORDOBESA S.A.** De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 236 y 237 de la Ley de Sociedades se procede a publicar que según Acta de Directorio del 15/02/2024 se dispuso la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15/03/2024 a las Nueve horas (9am) en Primera Convocatoria y Una Hora después (10am) en Segunda Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad de French 322 de Gral. San Martín, Mendoza con el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento, consideración y designación de Nuevo Directorio 2) Consideración y aprobación de la documentación establecida en el Art.234 inc1 de la LGS 3) Constitución de la garantía prevista por el Art. Décimo Segundo del Estatuto Societario. El Directorio VICTORIA EVELINA TORRES Presidente.-

Boleto N°: ATM\_7970244 Importe: \$ 3600  
21-22-23-26-27/02/2024 (5 Pub.)

**LA CORDOBESA S.A.** De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 236 y 237 de la Ley de Sociedades se procede a publicar que según Acta de Directorio del 15/02/2024 se dispuso la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15/03/2024 a las Trece horas (13hs) en Primera Convocatoria y Una Hora después (14am) en Segunda Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad de French 322 de Gral. San Martín, Mendoza con el siguiente Orden del Día: 1) Autorizar al Presidente del Directorio a explorar situaciones de negocios tendientes a la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad tal como lo establece el Art.235 de la LGS. El Directorio VICTORIA EVELINA TORRES Presidente.-

Boleto N°: ATM\_7970245 Importe: \$ 3150  
21-22-23-26-27/02/2024 (5 Pub.)

**S.A. BODEGA ENRIQUE VOLLMER – UCO VALLEY.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de S.A. Bodega Enrique Vollmer – Uco Valley convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 2024 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Calderón s/n, distrito La Primavera, departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el

siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_7970684 Importe: \$ 4500  
21-22-23-26-27/02/2024 (5 Pub.)

---

**WINE PARTNERS S.A.** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el local social.- La segunda convocatoria es para el día 7 de marzo de 2024 a las 12 hs en el local social. Se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril de 2023; 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio 2023; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.-

Boleto N°: 07972154 Importe: \$ 3150  
20-21-22-23-26/02/2024 (5 Pub.)

---

**CIRCULO ODONTOLÓGICO SAN RAFAEL** Asamblea Anual Ordinaria -Convocatoria: El Círculo Odontológico de San Rafael, convoca a los señores asociados a la asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 13 de Marzo de dos mil veinticuatro las 20,30 horas, en nuestra sede social de calle Avellaneda N° 253, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en la que se tratará el siguiente:ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el acta correspondiente a ésta Asamblea. 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3 – Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva debiendo elegirse: Presidente y Tesorero, por finalización del mandato de los actuales. 4 - Renovación total de los Miembros de Tribunal de Honor, debiendo elegirse: Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. 5 - Renovación total de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse dos Miembros Titulares y un Suplente, por finalización del mandato de los actuales. Nota: Artículo 16- Estatutos: "De no poderse fijar quórum en la primera convocatoria, la Asamblea, a la media hora de la fijada para su realización, se constituirá legalmente con el número de socios presentes".

Boleto N°: ATM\_7967702 Importe: \$ 6300  
19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

---

**ESTANCIA RAFAEL SA.** Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 15 de Febrero de 2024, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle El Clavel 4000, Colonia Elena, Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2.Consideración de la convocatoria fuera de término; 3.Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2.018; 30/06/2.019; 30/06/2.020; 30/06/2.021; 30/06/2.022 y 30/06/2.023; 4.Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 5.Consideración de la gestión del directorio

Boleto N°: ATM\_7970095 Importe: \$ 4050  
19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

---

## IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2024-00455701-GDEMZA-DGIRR, POZO 1, MUSRI Antonio Carlos, perforará 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/n, Distrito Los Huarpes-Rivadavia. NC 1018883300080572.

Boleto N°: ATM\_7970903 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00456610-GDEMZA-DGIRR, POZO 2, MUSRI Antonio Carlos, perforará 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/n, Distrito Los Huarpes-Rivadavia. NC 1018883300080572.

Boleto N°: ATM\_7971023 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00457187-GDEMZA-DGIRR, POZO 3, MUSRI ANTONIO CARLOS, perforará 270 m en 12"/ 8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/ n, Distrito Los Huarpes- Rivadavia. NC 1018883300080572.

Boleto N°: ATM\_7972073 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00457772-GDEMZA-DGIRR, POZO 4, MUSRI ANTONIO CARLOS, perforará 270 m en 12"/ 8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/ n, Distrito Los Huarpes- Rivadavia. NC 1018883300080572

Boleto N°: ATM\_7972084 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00465883-GDEMZA-DGIRR, POZO 5, MUSRI ANTONIO CARLOS, perforará 270 m en 12"/ 8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/ n, Distrito Los Huarpes- Rivadavia. NC 1018883300080572

Boleto N°: ATM\_7972098 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00467131-GDEMZA-DGIRR, POZO 6, MUSRI ANTONIO CARLOS, perforará 270 m en 12"/ 8", uso agrícola, en su propiedad con frente sobre Canal Los Andes s/ n, Distrito Los Huarpes- Rivadavia. NC 1018883300080572

Boleto N°: ATM\_7972184 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00608382-GDEMZA-DGIRR, POZO A, PALLERES JOSÉ ADRIÁN; CARABALLO JOSÉ CEFERINO Y MARIO ALBERTO DANIEL. (Poseedores),, perforarán 220 m en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Ruta Nac 143 s/ n y Arroyo Salamanca, Pareditas, San Carlos. NC 1605884300376044.

Boleto N°: ATM\_7972191 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00608353-GDEMZA-DGIRR, POZO B, PALLERES JOSÉ ADRIÁN; CARABALLO JOSÉ CEFERINO Y MARIO ALBERTO DANIEL (Poseedores), perforarán 220 m en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Ruta Nac 143 s/n y Arroyo Salamanca, Pareditas, San Carlos. NC 1605884300376044

Boleto N°: ATM\_7972201 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-00608315-GDEMZA-DGIRR, POZO C, PALLERES JOSÉ ADRIÁN; CARABALLO JOSÉ CEFERINO Y MARIO ALBERTO DANIEL (Poseedores), perforarán 220 m en 12", uso agrícola, en propiedad sobre Ruta Nac 143 s/ n y Arroyo Salamanca, Pareditas, San Carlos. NC 1605884300376044

Boleto N°: ATM\_7972210 Importe: \$ 360  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION. EX – 2022 - 03370712. JAEGGI FABIAN. Declara pozo de 4'' a 30,00 m aproximadamente en Ruta provincial 173 Km 3,9; El Nihuil, Valle Grande; San Rafael, Mendoza. NC 1726040017000002. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Termina de oposición 10 días

Boleto N°: ATM\_7972218 Importe: \$ 540  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

## REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 3121 caratulados: "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ MAITA MONICA ANGELICA P/ EJECUCION PRENDARIA", REMATARA DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04/03/2024) a las ONCE HORAS, en la parte exterior de Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio; A VIVA VOZ, CON BASE \$4.300.000 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA el siguiente bien: AUTOMOTOR 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO Dominio SNS-093, marca FIAT, modelo 619 N1, tipo CAMION, motor marca FIAT N° 8210 02 031S850377 M, chasis marca FIAT N° 619-N1-B-25341; modelo año: 1988. Con vidrio izquierdo trasero roto, sin batería, sin baranda, con una sola butaca adentro, motor roto desarmado abajo, no funciona, con seis ruedas armadas en mal estado, cabina dormitorio, sin tapa motor. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 07/12/2023: no registra deuda. 2) PRENDA: en primer grado; acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$ 1.506.000 (pesos un millón quinientos seis mil con 00/100) inscripto el 26/08/2021, deudor: MAITA MONICA ANGELICA CUIT: 27-20528755-3. 3) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 15/03/2022 por un monto de \$2.460.709,67 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil setecientos nueve con 67/100). El Comprador: deberá depositar el adquiriente en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión: (Art. 268 inc. I CPCCyT). Exhibición del bien: en horario de lunes a viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs., en calle Aristóbulo del Valle 2660 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Chile 462 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_7969326 Importe: \$ 4320  
21-23/02/2024 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 113/2023 del 22 de diciembre de 2023. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. EI

cierre de la subasta se llevará a cabo el día TRECE DE MARZO a partir de las CATORCE HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre y bronce, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra, e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre, y tachos donde se encuentran el bronce.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el

Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: h.mariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje los 16 tachos de hojalata que están en el contenedor marítimo conteniendo cables de cobre) es de 24.948 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°1 es de \$ 124.740.000.-

LOTE N° 2: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje los 14 tachos de hojalata que están en el contenedor marítimo conteniendo cables de cobre) es de 11.992 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$ 59.960.000.-

LOTE 3: BRONCE (en tachos) peso neto 1.232 KG aprox, ALUMINIO 40 kg aprox CHATARRA FERROSA conforme fotos. BASE DEL LOTE N° 3: \$ 2.000.000.-

S/Cargo

22-23-26-27-28-29/02 01-04-05-06/03/2024 (10 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07219396-7 18140 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 376 DIE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2024 a las 10 horas en. Vehículo. Dominio: 376 DIE. Marca: MONDIAL. Modelo: HD 250 A. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ253FMM\*81000225\*. Cuadro N° LAWPFN3038B216601. Titular: LOPEZ RISSO JORGE ALBERTO. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 16.323,41. Este importe es válido hasta el 15/2/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 976.081,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de febrero de 2024 de 10 a 12 hs. Avenida Libertador S/N (4400), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7970678 Importe: \$ 4050  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06845978-2 14289 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA 178 JSQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2024 a las 10 horas en. Vehículo. Dominio: 178 JSQ. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5159492. Cuadro N° 8BPC4DLB5DC066397. Titular: MERCADO NICOLAS JONATHAN ISAAC. Deudas: ATM debe \$ 8.548,14. Este importe es válido hasta el 15/2/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.006.627,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de febrero de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7970681 Importe: \$ 3780  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06845980-4 14290 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN 871 JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2024 a las 10 horas en Vehículo. Dominio: 871 JCS. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1205200831. Cuadro N° 8CVXCH8A1CA028134. Titular: BARRIOS CLAUDIO MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 4.810,75. Este importe es valido hasta el 17/3/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.236.880,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de febrero de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel.

261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7970685 Importe: \$ 3780  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, martillera pública, matrícula 2455, legal Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza, orden: PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PAZ, autos N° 4.188, caratulados "QUIROGA ERIKA YESICA C/CAROCI ARNALDO ARIEL J. P/CONSUMO DE MENOR CUANTIA.", rematará FEBRERO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCE HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, con base, mejor postor y en el estado en que se encuentra UN TERMO SOLAR, marca WEGA ENERGY, MODELO W-L-S-W-H-120-NP. BASE DEL REMATE \$ 150.000 y salto entre las posturas de \$ 30.000. Adquirente depositará 10% seña, 10% Comisión, 3,5% impuesto Fiscal, todos abonados en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta. siendo el día de Exhibición del mismo LUNES 26 de Febrero de 2.024 de 12:00 a 13:00 hs. en barrio PARAISO I, calle ATAHUALPA YUPANQUI, MANZ. "B", CASA 10 B, GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA.- Informes Juzgado o Martillero 4525222 – 156798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM\_7972969 Importe: \$ 2430  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Juzgado de Familia, San Rafael en autos N° 295/18/1F caratulados "CARBONI JORGE AGUSTIN c/ VALDEZ MARIA DEL CARMEN p/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" REMATARA DIA VEINTITSEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE TREINTA HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un inmueble, propiedad del Sr. Carboni Jorge Agustín en un 100% casado en primeras nupcias con María del Carmen Valdez, según escritura de compra – venta N° 59, fs. 216 del 12/03/97 ubicada con frente a calle Adolfo Calle al número municipal 3.925 distrito El Cerrito, inscripto en la matricula N° 32.101/17 con una superficie según título de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1.493,27 m2).- y según plano N° 37.841/94 de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.497,96m2). MEJORAS:- Vivienda familiar construido, con cimientos de hormigón, paredes de material cocido revocadas, techo cinc, sobre cabreadas metálicas, cielo raso de durlok, pisos de cemento llaneado, aberturas en madera, con la siguiente distribución: Hall de entrada, cocina comedor con mesada de madera, bajo mesada y alacena; living; tres (3) dormitorios, dos con placard, dos (2) baños, uno instalado en forma completa, otro con lavatorio e inodoro; lavandería; sótano; galería abierta, con techo de cinc, sobre cabreadas de madera, pisos de baldosas; en la parte de atrás un tinglado, patio de tierra con algunos frutales; cierres perimetrales con tela romboidal; servicio de luz y agua potable.- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupado por la Sra. María del Carmen Valdez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 32.101/17.- GRAVAMENES: B-1 HIPOTECA: A favor del Instituto Provincial de la Vivienda, por la suma de \$10.290.- Not. Mónica Pereyra (302). Esc 48 fs. 424 del 12/05/98. Ent. N° 2086 del 18/06/98.- B-2 EMBARGO: \$261,57.- en concepto de capital, con más \$130.- para responder a interese y costas. Expte 152.591 DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ CARBONI JORGE A p/ APREMIO del Primer Juzgado de Paz San Rafael. Reg. A fs. 119 Tomo 151 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 3617 del 26/11/2004. A.T.M. Padrón Territorial N° 17-77944-8; deuda al día 02/08/23 por Impuesto inmobiliario \$17.685,58.- Municipalidad de San Rafael, Padrón Municipal N° 0550443; deuda al día 08/08/23 \$9.373.- Unión Vecinal Luis Tiraso, usuario N° 53, deuda la día 03/08/23 \$4.466,64, en concepto de servicio de agua potable. Dirección Provincial de Vialidad, a la fecha se encuentra exento de pago por contribuciones de mejoras de caminos pavimentados. Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de seña y el 3% comisión del Martillero, en dinero en efectivo o en la cuenta bancaria cuya apertura se solicitará por Secretaría del Juzgado a tal fin. El saldo del precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (Ley

Impositiva Provincial), deberá depositarse dentro del TERCER DÍA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 - Resol. Gral. 2141- que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles o Impuesto a las Ganancias, según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta. Base subasta, \$14.682.500. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En caso de ser necesario la confección de plano y/o mensura, los gastos que ello demande, serán a cargo del adquirente. En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_7950710 Importe: \$ 19350  
14-16-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción en autos CUIJ: 13-07386920-4 (011901-1254566) caratulados LUCERO CINTIA VALERIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber que: 1) en fecha 27/12/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LUCERO, CINTIA VALERIA, DNI 31.029.094, CUIL 27-31029094-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 10/11/2023; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/03/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/06/2024 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_7975699 Importe: \$ 4050  
23-26-27-28-29/02/2024 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-07422263-8((011902-4359330)) caratulados "CASTILLO ANIBAL EDGARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de febrero de 2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CASTILLO, ANÍBAL EDGARDO; D.N.I. N° 23.624.346; C.U.I.L. N° 20-23624346-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/12/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2024 a las 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_7975709 Importe: \$ 4500  
23-26-27-28-29/02/2024 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.920 caratulados: "LUCERO ARENAS FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a FRANCO GABRIEL LUCERO ARENAS, con D.N.I. N° 40.102.894. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con

domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 26539 Importe: \$ 10350  
23-26-27-28-29/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06759196-2 caratulados: "PONCE DIEGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PONCE DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 33.972.455. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 100 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 14 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 30/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor HUGO AYALA con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com; y domicilio legal en Luis Agote N.º 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02614707134/02618029661. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26532 Importe: \$ 13050  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06754951-6 caratulados: "CHANTA JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHANTA JOSE LUIS, D.N.I. N° 16.109.556. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 123 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 14 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 03/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en Martínez de Rosas N.º 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4285728/02615569359. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26533 Importe: \$ 13500  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-03612188-7 caratulados: "DIAZ MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 29.746.525. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 178 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIÉS DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com; y domicilio legal en España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16/20 horas. TEL. 02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26535 Importe: \$ 13500  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05402993-9 caratulados: "ASCUY MIRIAM MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ASCUY MIRIAM MABEL, D.N.I. N° 20.574.738. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 15 de febrero de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 18/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2024 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MIGUEL BALLESTEROS con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en Colon N.º 430, Piso N.º 2, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26536 Importe: \$ 13500  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 60 de los

autos CUIJ N° 13-07389576-0 (011902-4359301) caratulados: "LARA JORGE AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JORGE AGUSTIN LARA, DNI N°29.148.466; CUIL N°20-29148466-3. V. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE AGOSTO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ELISA MONICA BONDER con dirección de correo electrónico: elisabonder@gmail.com Domicilio: PASEO SARMIENTO 165 5 PISO OF 569, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 2616046505. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26534 Importe: \$ 10800  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-07381837-5( (011902-4359289) CASAS FERNANDO RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDO RAMÓN CASAS D.N.I. N° 31.318.051; C.U.I.L. N° 20-31318051-5, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 03/11/23; 3) fecha de apertura: 06/02/24; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 05/04/24 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/04/24 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 19/06/24 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_7969189 Importe: \$ 4050  
20-21-22-23-26/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.589 caratulados: "OLMOS DIDIER EMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a DIDIER EMILIANO OLMOS, con D.N.I. N° 35.877.286. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26517 Importe: \$ 9900  
19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.930 caratulados: "MAURE DAVID ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a DAVID ALBERTO MAURE, con D.N.I. N° 37.780.386. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26518 Importe: \$ 9900  
19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.933 caratulados: "AGUIRRE GUSTAVO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO DAVID AGUIRRE, con D.N.I. N° 35.517.035. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlosgdascenzi75@gmail.com](mailto:carlosgdascenzi75@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso,

el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26523 Importe: \$ 9900  
19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , en autos n° 42062 caratulados " RENOVALEZ RAMIRO C/ WILLIAMS ELVIRA MARGARITA, DI GIAMBATISTA JORGE ENRIQUE, DI GIAMBATISTA NELLY ESTHER Y DI GIAMABTISTA EDUARDO ADOLFO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza , CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inbmueble de una superficie de 3.948 m y 68 dcm2, linda al NORTE en 18,38 mts con desagüe Bowen, Frente a Juan Emilio Stran, Sd 258,80 con lote UNO-B de Jose Digiambatista, al Nor-este en 343,00mts con desagüe BOWEN al Oeste en 244,90 mts con calle Publica 16 de Bowen, General Alvear , Mendoza, padrón rentas n° 18/16234-7, padron municipal 4822-1 nomenclatura catastral 18-01-04-0059-000011-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz a nombre de Newlida Maria UCELLI de Digiamabtista como 4º inscripcion al N 10.635 fs 123 del Tº 32 "C" de General Alvear MENDOZA para que comparezcan a jejrcerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemente y bajho apercibiemiinto de ley ( art. 209 inc II -a) del C.P.C.C.Y T.) Dr. LUCAS RIO ALLAIME .- Juez

Boleto N°: ATM\_7970836 Importe: \$ 5400  
23-26-28/02 01-04/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.Nº 44.170 "IRMA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle José Manuel Estrada esquina Valle de Uco, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 1542,18 m2; límites: NORTE: Valle de Uco en 52,44 m; SUR: Gómez Claudia Nerina, IRMA S.A. y Debandi Alberto Fabián y Darold María Fernanda en 52,34 m; OESTE: Gómez Claudia Nerina en 31,27 m; ESTE: José Manuel Estrada en 27,67 m. Sin Inscripción en el Registro Público; Nomenclatura Catastral 10-01-01-00120000-73-0000-6; Padrón de Rentas 10/08889-6; Padrón Municipal 1063, Derecho de Riego no tiene; No Tiene Pozo; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM\_7955382 Importe: \$ 4950  
21-23-27-29/02 04/03/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279486 caratulados "GONZALEZ ISAAC C/ ALCANO MANUEL ANTONIO Y TERRAZA RAMONA ESTELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Octubre de 2023...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, titulares registrales, Sres. MANUEL ANTONIO ALCANO Y RAMONA ESTELA TERRAZA

por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Julio Antonio Cisterna s/n, del Barrio A.MU.P.POL, Mzna P Casa 9, San Roque; Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra.CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Julio Antonio Cisterna s/n, del Barrio A.MU.P.POL, Mzna P Casa 9, San Roque; Maipú, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la Matrícula N° 148028/7 Titular Registral: ALCANO MANUEL ANTONIO DNI 11.814.168 y ESTELA TERRAZA D.N.I. 14.499.922

Boleto N°: ATM\_7970764 Importe: \$ 5850  
21-23-27-29/02 04/03/2024 (5 Pub.)

CUIJ: 13-07347133-2((012053-317532))GAUTE AMELIA HAYDEE C/ COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDA URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Notificar a POSIBLES INTERESADOS, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Martínez de Rosas N° 7372, Manzana P, casa 16, Distrito Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula de Folio Real al N° 21041, Asiento A-2, de Guaymallen, Fecha de Inscripción: 30/12/1976, Fecha de Escrituración: 04/11/1992. Superficie s/ mensura: 209,74 m2. Superficie s/ título: 4ha 5763,18 m2. A fs. 2, el Tribunal proveyo: Mendoza, 26 de septiembre de 2023... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado en la demanda, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dr. DANTIACQ SANCHEZ Alfredo Fernando, Juez.

Boleto N°: ATM\_7970791 Importe: \$ 4500  
21-23-27-29/02 04/03/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 104 Autos N° 31625 (13-05540726-0) caratulados "PRADO, RODEMIR C/ HEREDEROS DE PEÑA, SEVERINO FRANCISCO P/ TITULO SUPLETORIO". Tunuyán (Mza.), 12 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de CARLOS ANDRÉS PEÑA (D.N.I.33.464.714) (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta resolución, en forma conjunta con el traslado de la demanda ordenado a fs.20, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- Fdo: SF.- Dra. Paola Loschiavo- Juez. Foja 20: Tunuyán, Mendoza; 09 de diciembre de 2020. ... De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los Sres. ORIETA ENCARNACIÓN PEÑA, JOSE ROBERTO PEÑA, JORGE ANTONIO PEÑA y FELIPE RAMÓN ANTONIO PEÑA, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- ... CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: cb- Dra. Paola Loschiavo- Juez. DATOS DEL INMUEBLE: Datos del titular registral: TÍTULO I: SEVERINO PEÑATÍTULO II: LEONARDO DE LA PEÑA (50%), EUGENIO, MANUEL, ROMAN, SEVERINO, QUINTILIANO, CLEMENCIA, CARMEN, PILAR Y LEOPOLDO DE LA PEÑA (50%); Datos de inscripción: TITULO I: FS. 745, TOMO 32, DEPTO SAN CARLOS, N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 4978; TITULO II: FS. 362, TOMO 08, DEPTO SAN CARLOS; N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 913; UBICACIÓN ELVIRA BUSTOS S/N°, SUPERFICIE S/T: TÍTULO I: 5149,00 m2, TÍTULO II: 4752,20 m2, S/P 7940,72 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: CALLE ELVIRA BUSTOS, OESTE: CALLE

COMBES, SUR: FCGSM.

Boleto N°: ATM\_7966358 Importe: \$ 9900  
19-21-23-27-29/02/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 20 Autos N° 31625 (13-05540726-0) caratulados "PRADO, RODEMIR C/ HEREDEROS DE PEÑA, SEVERINO FRANCISCO P/ TITULO SUPLETORIO". Tunuyán, Mendoza; 09 de diciembre de 2020. ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimétrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes. - ... CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE. Fdo: cb- Dra. Paola Loschiavo- Juez. DATOS DEL INMUEBLE: Datos del titular registral: TÍTULO I: SEVERINO PEÑA- TÍTULO II: LEONARDO DE LA PEÑA (50%), EUGENIO, MANUEL, ROMAN, SEVERINO, QUINTILIANO, CLEMENCIA, CARMEN, PILAR Y LEOPOLDO DE LA PEÑA (50%); Datos de inscripción: TITULO I: FS. 745, TOMO 32, DEPTO SAN CARLOS, N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 4978; TITULO II: FS. 362, TOMO 08, DEPTO SAN CARLOS; N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 913; UBICACIÓN ELVIRA BUSTOS S/N°, SUPERFICIE S/T: TÍTULO I: 5149,00 m2, TÍTULO II: 4752,20 m2, S/P 7940,72 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: CALLE ELVIRA BUSTOS, OESTE: CALLE COMBES, SUR: FCGSM.

Boleto N°: ATM\_7966362 Importe: \$ 5850  
19-21-23-27-29/02/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 42870 - (13-07388054-2), caratulados: "SANCHEZ RUBEN BERNARDO C/ SUAREZ DE DOMINGUEZ NILDA HORTENSIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado el Actor Sr. RUBEN BERNARDO SANCHEZ, D.N.I. N° 12.416.001, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, sito en esquina Sur Este de la intersección de calles Alpatocal N° 101 y Estanislao Salas, del Denominado Barrio San Carlos, constante de una superficie pretendida de DOSCIENTOS ONCE METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (211,62 m2). Circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se enuncian: NORTE: Vértices 1- 2 en 6,67 Metros con calle Alpatocal; SUR: Vértices 3-4 con Florentino Acuña; ESTE: Vértices 2-3 22,70 Metros con Gobierno de la Provincia de Mendoza OESTE: Vértices 4-5 19.87 Metros con Calle Estanislao Salas y NOR-OESTE: Ochava esquina calle Estanislao Salas y Alpatocal, Vértices 1-5 de 4 Metros, le corresponde Nomenclatura Catastral 18-01-02-0002-000046-0000-1, Padrón Territorial 18-136937, Padrón Municipal 8015701. Título inscripto a Nombre de la Sra. NILDA HORTENSIA SUAREZ DE DOMINGUEZ, L.E. N° 10.514.476, en la Matrícula N° 2053/18, Asiento A-1 de General Alvear, Mendoza.- Los datos y referencias del inmueble objeto de la Litis promovida surgen del Plano para TITULO SUPLETORIO confeccionado por el Agrimensor Javier Oyhenart, en fecha Junio de 2016, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en expediente administrativo N° 1343-D-2016-01237; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- (Fdo.) BELTRAMONE Corina Verónica - Secretaria.

Boleto N°: ATM\_7966365 Importe: \$ 8100  
19-21-23-27-29/02/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCER CIRCUNSCRIPCIÓN AUTOS N°1012214 "VARAS GLORIA ELSA, VARAS NANCY AURORA Y VARAS CARINA CECILIA LOURDES POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado frente a la calle French 443 de Gral. San Martín, Mendoza con una superficie de 406,12 m2 según mensura con los siguientes límites y linderos al Sur con Luis Arias en 10,39 metros, al Este con María Buonacorssi en 40,03 metros mas ochava; al Oeste con Emilio Caballero en 39,73 metros y al Norte con calle French en 9,98 metros. Se encuentra anotada en Registro Público como 1ª inscripción al N° 11.569 fs. 443 Tomo 58 “E” de San Martín. Dr. Jorge Andrés CORRADINI - Juez

Boleto N°: ATM\_7966373 Importe: \$ 3600  
19-21-23-27-29/02/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05- 41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000- 1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828- 0, , inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts A fs. 13 el Juzgado proveyó: Mendoza, 06 de Octubre de 2023... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).... PUBLICACIÓN: BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES POR CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA.

Boleto N°: ATM\_7950589 Importe: \$ 10350  
08-15-20-23-28/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN LOS AUTOS Nro. 117768 caratulados “HEREDEROS DE ARCO, VICTORIA C/ RUIZ, JUAN CARLOS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 10 de agosto de 2012... De la demanda por título supletorio instaurada, córrase TRASLADO por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y 24 ley 14.159).-Publiquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares en el Bole-tín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.. Notifíquese.-Fdo.Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Perito Moreno 1392, Gobernador Benegas, Godoy Cruz . Datos de Inscripción: Matrícula 121529/5 . Titulares Registrales: Ruiz Juan Carlos, DNI Nro. 06.901.258; Cáceres Juan Bautista, C.I Pol.de Mza Nro. 70286; Domínguez de Cáceres Blanca Aída, L.C Nro. 2.267.866; Cáceres José, LE Nro. 3.365.748; García de Cáceres, Mercedes Aracelis L.C Nro. 2.268.007

Boleto N°: ATM\_7956415 Importe: \$ 9900  
20-21-22-23-26-27-28-29/02 01-04/03/2024 (10 Pub.)

JUEZ Dra. Fabiana Inés Martinelli, del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO CIVIL- 1RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en Av. España N° 480, 6° piso, ala sur, Ciudad, Mendoza.-, Autos N° 277816 CARATULA: PESETTI CLAUDIA JOHANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART 236 INC C) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio . A fs 2 el Tribunal resolvió: "(...) II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (art. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifíquese. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE BARRIONUEVO Y GENERAL PAZ, LAS HERAS, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. (...) Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez.

Boleto N°: ATM\_7963173 Importe: \$ 4950  
15-19-21-23-27/02/2024 (5 Pub.)

Sra. JUEZ DRA. PAOLA LOSCHIAVO del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, TUNUYAN , Mendoza Expte en autos CUIJ: 13-06835684-3((042051-807) caratulados: GONZALEZ MARTHA ANTONIA C/ TUJA JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sito en SAN MARTIN 1900, TUNUYAN, Mendoza, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA el cual dice su NOTIFIQUE TUJA JUAN CARLOS DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO.el decreto que dice en su parte pertinente a fs 2: "Mendoza, 11 de Marzo de 2022.Téngase a los Sres. Martha Antonia González y Nelly Rosa Gava Boito por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado, con el patrocinio de la Dra. Carolina Mezzatesta, a tenor de las firmas impresas en los presentes. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a JUAN CARLOS TUJA, por el término de VEINTE DIAS, con mas ONCE DÍAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).-CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE – y a fs. 43 Tunuyán (Mza.), 2 de Febrero de 2024.... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio del demandado JUAN CARLOS TUJA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario Los Andes, por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que lo represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- PUBLÍQUESE.- Secretaria, Tunuyán, Mendoza 07 de Febrero de 2024.

Boleto N°: ATM\_7963176 Importe: \$ 9900  
15-19-21-23-27/02/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SAN RAFAEL, Autos N° 207.494, MORALES POSSA VALERIA C/ COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO OMETAL LTDA. P/ PRESC. ADQUISITIVA": Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle José Páez N° 1715, casa N° 12, Manzana "H", Barrio Ometal Los Sauces de esta ciudad de San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad como fracción de un inmueble de mayor superficie bajo la Matrícula N° 23.806/17inscripto a nombre de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo "Ometal" Limitada, constante de una superficie según mensura y título de 200,00 m2.

Identificado con el padrón de rentas N°17/78473-4. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a)

Boleto N°: ATM\_7953257 Importe: \$ 4500  
09-15-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Mendoza en los autos N° 258.899, caratulado "GOMEZ MARTHA DELICIA C/ PALMA DE GOMEZ ROSA MARIA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs 66 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de marzo del 2023. (...) II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 209 y cc. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Espejo 1930 de Dorrego, Guaymallén, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo Dra Fabiana Martinelli. Juez." A fs 79 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 01 de diciembre del 2023. (...) RESUELVO: IDeclarar a los POSIBLES HEREDEROS DEL SR. ARGENTINO GREGORIO GOMEZ como personas inciertas, en los términos del art. 69 y 72, inc. II del CPCCT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. (...). Fdo Dra. Fabiana Martinelli. Juez."

Boleto N°: ATM\_7957078 Importe: \$ 6300  
09-15-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos EXPTE N° 314599 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MIRALLES ANGEL ROQUE - MIRALLES ADOLFO Y ALVAREZ ARMANDO FELIPE P/ EXPROPIACIÓN" decreta: "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, y a todos los que tengan o aleguen derechos reales o contratos sobre el bien que se intenta expropiar, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21,74, 75 y concs. del C.P.C.C.T. y art. 25 Dec-Ley 1447/75).- Cítese a todos los posibles interesados del bien sito en calle FRANCISCO DE LA RETA N° 737 del Distrito SAN JOSE, Padrón Municipal N° 8384 - Nomenclatura Catastral N° 040202003200005500000, parte de mayor extensión de 143,81 m2- Plano N° 04 52148, Inscripto en el registro de la propiedad inmueble en la Matrícula N° 40998 a expropiarse por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 26 Dec-Ley 1447/75)".-

Boleto N°: ATM\_7865041 Importe: \$ 4000  
22-28/12 02-07-14-15-20-23-28/02 04/03/2024 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

CITA Y NOTIFICA A a la SRA. EVELINA DOMIZI DNI 29.112.583 persona de domicilio ignorado., lo que el tribunal decreto A fs. 2 el Tribunal proveyó: "Téngase al Dr. LUIS CORREAS, por la Sra. Ana Laura Castell por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... De la demanda interpuesta traslado a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 206 y concordantes del C.P.C.C. y T. Ley n° 9001)...-LINK DE TRASLADO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/MHBLG11455> Firmado Dra. Maria Paula Calafell Jueza. A fs. 43 se proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO: IDeclarar a la SRA.

EVELINA DOMIZI DNI 29.112.583 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Dra. Maria Paula Calafell Jueza.

Boleto N°: ATM\_7964977 Importe: \$ 4320  
23-26-28/02/2024 (3 Pub.)

(\*)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de Dora Cristina Squartini a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_7975683 Importe: \$ 540  
23-26-27/02/2024 (3 Pub.)

(\*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA. PODER JUDICIAL DE MENDOZA. NOTIFICA AUTOS, en autos N° 307669/ (13-05440550-7) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA CARATULADOS AZAR ESTEBAN RAMON C/ ORTEGA EDGARDO RAMON P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”. Se notifica al demandado EDGARDO RAMÓN ORTEGA, DNI N°24460152 la sentencia de fs. 40: “SENTENCIA: Mendoza, 24 de Agosto de 2023. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. XXX y; CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. EDGARDO RAMÓN ORTEGA, DNI N° 24460152 mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06 94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. EDGARDO RAMÓN ORTEGA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EGC.” Firmado. MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA . DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA JUEZ. Asimismo, a fs 41 el tribunal proveyó: Mendoza, 07 de Septiembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que se presenta la Dra Laura González y Dra. Alejandra Pinavaria y solicitan se subsane el auto de fs 40 en el párrafo de Vistos que se transcribe a continuación: “Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. XXX ;” en el que se omitió la fs, siendo importante para la publicación de edictos, por lo que, conforme lo dispuesto por el art. 46 del CPCCT solicitan se subsane el mismo; Que asiste razón a las presentantes por lo que en virtud de lo dispuesto por el art. 46 CPCCT.; RESUELVO: I. Corregir la omisión incurrida en el sentido de consignar el número de fs. 40. Quedando redactado el párrafo de VISTOS: de la siguiente manera: “Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. 40” CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. EGC. FIRMADO: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7970727 Importe: \$ 8910  
23-26-28/02/2024 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS N° 316563 CARATULADOS "CUOGHI MARIA MICAELA C/ RODRIGUEZ PATRICIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. PATRICIA RODRIGUEZ, DNI N° 21.877.238, demandado de ignorado domicilio, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a PATRICIA RODRIGUEZ, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD" También se acompaña el decreto de traslado de demanda que se transcribe a continuación: Mendoza, 28 de Junio de 2023. "Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a LA MERCANTIL ANDINA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Ofíciase por el interesado solicitando el expediente penal y la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".

Boleto N°: ATM\_7970779 Importe: \$ 7290  
23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 17.805, caratulados "TORREJON MARIA DEL PILAR C/ QUIROZ LUCIO RODRIGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", el Tribunal resolvió notificar a LUCIO RODRIGO QUIROZ D.N.I. 31.124.820 según lo resuelto a fs. 15: Mendoza, 04 de mayo de 2023. Téngase presente el oficio acompañado. Téngase presente beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 17804. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítase en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. En auto de fs. 34 el Tribunal resolvió: "1)- Declarar que el Sr. LUCIO RODRIGO QUIROZ DNI 31.124.820 es de ignorado domicilio. 2)-Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 15 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3)- Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-".

Boleto N°: ATM\_7975664 Importe: \$ 4320  
23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS Hace saber al demandado Pereyra, Ramón Bruno y/o presuntos y/o posibles herederos lo ordenado a fs. 11 de los Autos 303097 caratulados RUBIO RAMON LUIS FELIPE C/ PEREYRA RAMON BRUNO Y SAROME ALEJO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: "Mendoza, 11 de Marzo de 2019....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) ....NOTIFÍQUESE... Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez." y lo ordenado a en fecha 31 de julio de 2023: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: en estos autos arriba intitulados y teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.C.Y.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados, herederos del Sr. ALEJO SAROMÉ como personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 11 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_7974431 Importe: \$ 3780  
23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N.º 1, Ciudad, Mendoza. Dr. Pablo D. Bittar, autos N° 13-06877707-5((012051-272732)), caratulados "RETA JOHANA BEATRIZ C/ AMARFIL DIEGO FERNANDO - BAZAN GUILLERMO AGUSTIN Y SOLORZA HERNAN RODRIGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber a Sr. Solorza Hernán Rodrigo, D.N.I. 39533669, de ignorado domicilio, que el Juzgado a Fs 30 proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2023. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Solorza Hernán Rodrigo, con D.N.I. 39533669 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III (...). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. PABLO DARÍO BITTAR. JUEZ". A Fs 2 el tribunal proveyó: "Mendoza, 30 de Mayo de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) Fdo. DRA. MARÍA PAULA CULOTTA. CONJUEZ."

Boleto N°: ATM\_7974434 Importe: \$ 3510  
23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 017684/2022 caratulados: "BNA C/ JIMENEZ ARRANZ, RODRIGO NICOLAS S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. JIMENEZ ARRANZ, RODRIGO NICOLAS D.N.I. 35.621.624 , de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, octubre 2023 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar el traslado de demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el inicio de demanda proveído por el Tribunal, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. FIRMADO POR GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI. JUEZ DE 1°INSTANCIA" "Mendoza, julio 2022. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la

parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. FIRMADO PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_7975673 Importe: \$ 1260  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC, PODER JUDICIAL MENDOZA- JUEZ DR. JORGE ANDRES CORRADINI en los autos N° 1011124, caratulados: "NAPOLETANO SILVIA Y OTROS C/ PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN", Mendoza, 30 de marzo de 2015. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, P.V.E.", atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada a fs. 154/161, declarando que la Sra. Martha Carmen Deambrogio, L.C 3.057.387; ha adquirido por posesión veinteñal, el inmueble ubicado en calle Pergamino s/n del Distrito de Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza, constante de una superficie conforme al plano de mensura de 25 has. 4.150,01 m<sup>2</sup>. II- Imponer las costas en el orden causado (art 35 y 36 del CPC). -III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. -IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución y prestada la conformidad profesional correspondiente, oficiase al Registro público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos. NOTIFÍQUESE, oportunamente OFICIESE. A fs 387 el Tribunal Proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de marzo de 2015 (..) RESUELVO: Corregir el resolutive I, de la sentencia obrante a fs 382/384, el que quedara redactado definitivamente de la siguiente manera: "Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada a fs. 154/161, declarando que la Sra. Martha Carmen Deambrogio, L.C 3.057.384; ha adquirido por posesión veinteñal, el inmueble ubicado en calle Pergamino s/n del Distrito de Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza, constante de una superficie conforme al plano de mensura n° 08 32257 de 25 has. 4.150,01 m<sup>2</sup>."

Boleto N°: ATM\_7975694 Importe: \$ 1620  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

El JUEZ del Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 303480, caratulados "OYARZABALCARINA MABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ELISA OLGADEBANDI; HEREDEROS DE MARIA ISABEL DEBANDI DE OYARZABAL Y PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. JUAN AGUSTÍN OYARZABAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", con referencia al inmueble que se pretende usucapir sito en calle Monseñor Benavente N° 6.036, Barrio Santa Ana, Capilladel Rosario, Guaymallén, inscripto al N° 20.604, fs. 990, T°98"B", notifica a HEREDEROS INCIERTOS de la Sra. ELSA OLGA DEBANDI, DNI N° 1.727.571 que a 19 se proveyó: "Mendoza, 06 de mayo de 2019. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). SC DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez". A fs. 100 resolvió "MENDOZA, 01 de junio de 2022. Proveyendo el IDENTIFICADOR PTNMH242052 Téngase presente lo expuesto. En base a lo manifestado y demás constancias de autos, téngase por modificada la demanda contra los presuntos herederos de la Sra. ELISA OLGA DEBANDI; contra los herederos declarados de la Sra. MARIA ISABEL DEBANDI DE OYARZABAL: LUIS FABIÁN OYARZABAL, CLAUDIA PATRICIA OYARZABAL, RODOLFO MARCELO OYARZABAL y ALBERTO GUSTAVO OYARZABAL y a los presuntos herederos del Sr. JUAN AGUSTÍN OYARZABAL (cónyuge de la Sra. María Isabel Debandi) debiendo denunciar en autos los domicilios de los herederos a los fines de su notificación. Téngase presente la instrumental acompañada en base a la

modificación de la demanda (...) MARQUEZMORISINI Silvana Erica". Asimismo, a fs. 124 se proveyó: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de la Sra. ELSA OLGA DEBANDI como personas inciertas. M (art. 69 del CPCCYT.). II- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOSANDES por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. NGP".

Boleto N°: ATM\_7974447 Importe: \$ 5940  
23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

(\*)

Juez de la 5ª CAMARA DEL TRABAJO 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 159478, "ELLIS ARTHUR CRISTIAN AXEL C/ ECHEVERRY SINDY JULIANA Y OTS P/ DESPIDO" notifica a ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: FS 94: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2023. VISTOS... RESUELVE: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando a la Sra. Sindy Juliana Echeverry y al Sr. Cristhian David Holguin a pagar a la parte actora Sr. Arthur Cristian Axel Ellis la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 (\$5.527.753,79), a la fecha de esta resolución, en el término de CINCO DÍAS de notificada la sentencia por los rubros establecidos al tratar la segunda cuestión, calculada con más los intereses devengados hasta el día de la fecha. En caso de incumplimiento, se deberán computar los intereses conforme la ley 9041, hasta el momento del efectivo pago. 2.- Rechazar parcialmente la demanda por la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (\$301.672,27) por los rubros establecidos al tratar la segunda cuestión comprensivo de capital e intereses a la fecha de la presente sentencia. 3.- Las costas son a cargo de las demandadas por lo que prospera y en el orden causado por lo que se rechaza conforme lo resuelto en la tercera cuestión (art. 31 CPL y 36 CPCCyT). 4.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda por su efectiva labor profesional desarrollada en autos en los porcentajes que se detallan a continuación y que deben calcularse sobre la base establecida en el punto 1 de la presente resolución: Dr. Marcos Esteban Marra: 18,00% de la base; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva. 5.- En cuanto al monto que se rechaza la demanda diferir la regulación de honorarios para el momento oportuno. 6.- Regular a la perito Cdora. Eliana J. Rojas: \$ 22.778,18 más la suma de \$ 33.817,14 en concepto de intereses complementarios (pericia presentada el 21/04/22), lo que hace un total de \$56.595,32 por todo concepto; y a la perito contadora Valeria Salomé Sosa Lobos: \$ 46.142,93 más la suma de \$ 40.657,89 en concepto de intereses complementarios (pericia presentada el 28/02/23), lo que hace un total de \$86.800,82 por todo concepto teniendo en cuenta el mérito de la labor desplegada, su incidencia en la resolución de la causa y relación con los honorarios de los letrados; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva (arts. 2, 3, 4, 31 y conc. Ley 9131). 7.- Emplazar a las partes demandadas en DIEZ DÍAS, para que abone en autos la cantidad de \$ 165.832,61 en concepto de TASA DE JUSTICIA, y APORTES DE LA LEY 5059 por \$ 110.555,08 y el monto de \$8.291,63 a los profesionales de la demandada correspondiente a Derecho Fijo (Ley 4976) debiendo acompañar los comprobantes respectivos todo, bajo apercibimiento de ley. 8.- Emplazar a las partes en DIEZ DÍAS para que abone en autos la cantidad de \$9.050,17 en concepto de TASA DE JUSTICIA, y APORTES DE LA LEY 5059 por \$6.033,45 y el monto de \$1.000,00 a los profesionales intervinientes correspondiente a Derecho Fijo, (Ley 4976) debiendo acompañar los comprobantes respectivos todo, bajo apercibimiento de ley. 9.- Atento a lo dispuesto por la acordada SCJ N° 29.825 de fecha 13/11/20, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: a. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave

bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. b. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. c. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. d. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. e. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. f. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. g. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 10.- Notifíquese a ATM, AFIP, Colegio de Abogados y Caja Forense. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FDO.DR. RODRIGO GAUNA. JUEZ”.

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA. foja 10. CUIJ: 13-05765478-8( 022651-2141)). LEAL PICALLO MARINA C/ CHITADINO ENRIQUE Y ARENAS CARMEN EVANGELISTA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE COMODATO. NOTIFICA las resoluciones que en sus partes pertinentes se transcriben a continuacion. SAN RAFAEL, Mza., 19 de Febrero de 2.024.: " Atento a lo dispuesto en el punto anterior y, conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, *bajo responsabilidad de la parte actora*, EMPLÁZASE a la Sra. Carmen Evangelista ARENAS, D.N.I. N° 14.270.576, para que en el plazo de TRES DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar). Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Diario "LOS ANDES" de esta provincia por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del CPCCT)". Firmado DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE.Juez.

Boleto N°: ATM\_7974451- Importe: \$ 2700

23-28/02 04/03/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos N.º 83055/2023 (13-07376094-6) Caratulados: “FLORES MORAN, DARIO MARTIN P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, en actuaciones N° 1905421, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que el Sr. DARIÓ MARTÍN FLORES MORÁN, DNI N.º 35.545.623 ha solicitado la supresión de su apellido paterno “FLORES”. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Dra. Cintia Barriga Minervini .-Juez de Familia URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WUNJN221238>

S/Cargo

23/02 01/03/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

Dra. Maria Emilia Funes, Jueza de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Lorena Jaliff. Notificar a LUCERO, RUBEN ANGEL, DNI 20.525.226. de ignorado domicilio, demandada en autos n° 164.326 "SANDOVAL, PABLO ALEJANDRO C/ BARBDT SAS Y OTS. P/ DESPIDO" donde a fs. 24 se resuelve: "1) Tener al codemandado Sr. LUCERO RUBEN ANGEL, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 03, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 CPCCYT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría Oficial en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Maria Emilia Funes. Juez de Cámara" y a fs. 3: " De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese . Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar a los siguientes links/QR: – <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUPEZ11518> – <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PITTT11518>" De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. María Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL."

S/Cargo

23-28/02 04-07-12/03/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNOSO ANDREA MARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241086

Boleto N°: ATM\_7964859 Importe: \$ 450

22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA MARIA ROSMIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241087

Boleto N°: ATM\_7964974 Importe: \$ 450

22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241090

Boleto N°: ATM\_7969335 Importe: \$ 450

22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO PATRICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241089

Boleto N°: ATM\_7969354 Importe: \$ 450

22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON MARIO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241088

Boleto N°: ATM\_7969361 Importe: \$ 450  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

A derecho habientes de EMMA ISABEL SANCHEZ Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado interno de sus restos al Nicho 401. Fila: 1. Pabellón 47 Adulto, los que se encuentran en Nicho 70 Fila 02 Pabellón 41 adulto. Cementerio de Guaymallén, conforme Expte: EE 19.415-2023 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Armando Chalabe. Director. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_7969483 Importe: \$ 1800  
21-23-27-29/02 04/03/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASELLI FANNY ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241092

Boleto N°: ATM\_7970756 Importe: \$ 450  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SALMERON ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241091

Boleto N°: ATM\_7970793 Importe: \$ 450  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

---

DRA. LINA ELENA PASERO, Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO de la Primera Circunscripción judicial de Mendoza, en autos N°17.556 "GARCIA BORREGO NELSON MARCELO C/ SORIA MIGUEL ANTONIO - MEDINA SERGIO WALTER Y LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. SORIA MIGUEL ANTONIO DNI N°11.706.851, en su carácter de demandado, el traslado de la demanda por el término de VIEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. El Juzgado proveyó: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2023... 1) Declarar al Sr. SORIA MIGUEL ANTONIO DNI N°11.706.851 de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.24 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo." Fdo.- Dra. Lina Elena Pasero. Juez. - "foja: 24, Mendoza, 09 de junio de 2023. Proveyendo identificador: AVZRO3031. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS con más TRES DÍAS en razón de la distancia con el Tribunal con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21,74,75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE" Fdo.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez.

Boleto N°: ATM\_7964981 Importe: \$ 3780  
20-23-28/02/2024 (3 Pub.)

---

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA GUAYMALLEN- AUTOS N° 21224/2023 DIAZ, GABRIELA SOLEDAD C/ GARRO, JOSEPH RAUL P/ DIVORCIO UNILATERAL Mendoza, 13 de Setiembre de 2023 Proveyendo actuaciones N° 404011 y 1584916: Téngase a la actora, SRA. GABRIELA SOLEDAD, DNI 25.019.289, por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (MAT. 10553, astridarav@gmail.com). Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para

---

que en el término de CINCO (05) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CCCN, arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE. Atento a lo expuesto, en forma previa, ríndase información sumaria a los fines del art. 69 del C.P.C.C.T y en consecuencia OFÍCIESE a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, a fin de que informen el último domicilio real que del Sr. JOSEPH RAÚL GARRO, con DNI N° 92.57.598, obre en sus registros. OFÍCIESE a cargo de parte interesada, debiendo confeccionar los oficios y diligenciarlos a su cargo sin intervención del tribunal, conforme art. 34 inc 7 CPCCT y art. 30 de CPFVF. CUMPLASE. Dra. ROSANA TANO DIFABIO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF N°2 Guaymallén.- Mendoza, 15 de Diciembre de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Dra. Astrid Villegas Moyano (mn 10533) por la actora, Sra. Gabriela S. Díaz, e interpone demanda de divorcio vincular contra el Sr. Joseph Raúl Garro D.N.I. 92.575.598, y a los fines de su notificación, solicita se practique INFORMACIÓN SUMARIA DE IGNORADO DOMICILIO respecto del demandado. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informativa a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran en autos, con resultado negativo en ambos casos. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 23/11/23 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Joseph Raúl Garro (D.N.I. 92.575.598), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 13 de Septiembre de 2023, a Joseph Raúl Garro (D.N.I. 92.575.598) en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Mr Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén

Boleto N°: ATM\_7968034 Importe: \$ 8640  
20-23-28/02/2024 (3 Pub.)

A Herederos de GUZZO FRANCISCO ROSARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 1100463. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_7972256 Importe: \$ 900  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

Dr. Avecilla Fernando, titular del OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA a los Señores CANTALOUBE, HERNAN FEDERICO, Documento 24.018.051, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.332, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/CANTALOUBE HERNAN FEDERICO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 230322 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 22 de Marzo de 2023. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese al demandado Sr CANTALOUBE HERNAN FEDERICO (DNI 24.018.051) para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado comparezca a este 8vo Juzgado de Paz Letrado (1CJ) (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 horas) y reconozca como suya la firma de la documentación que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no comparece injustificadamente o compareciendo no contestare en forma categórica, se tendrá por reconocida su firma MCSC"Y a fs.230919 el juzgado proveyo: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2023.Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado del demandado, a sus efectos. MCSC."Y a fs. 231213 el Tribunal proveyó:" Mendoza, 12 de Diciembre de 2023.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Hernán Federico Cantaloube II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Hernán Federico Cantaloube D.N.I. N 24.018.051 IV.-Ordenar

se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 230322 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE.- MCSC. Y a fs. 232812 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I.-Modificar el punto IV del resolutivo dictado a fs. 231213 quedando redactado de la siguiente manera: "IV-Ordenar se notifique a la demandada la citación a reconocer firma ordenada a fs. 230322 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)" permaneciendo inalterado el resto del auto. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE en forma conjunta con el auto de fs. 231213.- MCSC."

Boleto N°: ATM\_7968066 Importe: \$ 7290  
20-23-28/02/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-06955171-2 (012054- 413100) caratulados "GAVASCI LUIS SEBASTIAN Y BENDINI ALFREDO DANIEL C/ UNCAL ELENA MARIA DE LA CANDELARIA - PITARO JORGE ALBERTO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS". Cita y Notifica al Sr. PATRICIO MARTÍN PITARO UNCAL, DNI N° 36.344.555 persona de ignorado domicilio lo que el tribunal resolvió a Fs. 3: Mendoza, 13 de Septiembre de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase a los Dres. LUIS SEBASTIAN GAVASCI y ALFREDO DANIEL BENDINI, por presentados y domiciliados. II.- Mandar seguir la ejecución adelante contra ELENA MARIA DE LA CANDELARIA UNCAL, JORGE ALBERTO PITARO, ELENA MARIA PITARO UNCAL y PATRICIO MARTIN PITARO UNCAL, hasta tanto los ejecutantes, se hagan íntegro pago de los honorarios reclamados, es decir la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$97.790,00), con más IVA e intereses correspondientes, hasta la fecha de su efectivo pago.- III.- Cítase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley. ...Fdo: LM. Fs. 36: Mendoza, 05 de Septiembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. PATRICIO MARTÍN PITARO UNCAL, DNI N° 36.344.555. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y la resolución dictada a fs. 3 por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE -NOTIFIQUESE. Fdo: Urrutia, Mariano Gabriel-Juez.

Boleto N°: ATM\_7969422 Importe: \$ 4860  
20-23-28/02/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZO HUGO DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241093

Boleto N°: 07972945 Importe: \$ 450  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA SANTOS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241094

Boleto N°: ATM\_7974244 Importe: \$ 450  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-000251/F1-GC, caratulado:

“ACTA A0800001053 - BN N° D0149 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0702- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 10102”; Notifica al Sr. DAVILA PELAGIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0366 de fecha 20 de Febrero de 2024 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0366 EXPEDIENTE N°: 2023-000251/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Febrero de 2024 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2023-000251/F1-GC, caratulado: ACTA A0800001053 - BN N° D0149 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0702- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 10102; y CONSIDERANDO: Que, el día 03/02/2023, se labra la Planilla de Inspección de Lote Baldío N° 0702 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 200,00 M/2 - 20 ML ubicado en calle JUAN B. JUSTO N° 1801 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de DAVILA PELAGIO, cuyo Padrón Municipal es el N° 10102; y Que, se labra Boleta de Notificación N° D0149, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle JUAN B. JUSTO N° 1801, para que en el plazo de treinta(30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0149, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31821, 31822 y 31823 con fecha de publicación en los días 09, 10 y 13 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 05/12/2023 se labra el Acta de Infracción N° A0800001053 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31821, 31822 y 31823; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A08000001053, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32006, 32007 y 32008 con fecha de publicación en los días 12; 13 y 14 de diciembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a DAVILA PELAGIO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DAVILA PELAGIO; por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza) y un importe de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00 ) por infracción al Art. 23 Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS(\$ 214.500,00) conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a DAVILA PELAGIO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_7974307 Importe: \$ 11610  
22-23-26/02/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de GARCÍA FERNANDEZ, LUCIANO RAMÓN Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del de sus restos al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 21-Fracción 11. Parcela 58 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-1561-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Armando Chalabe. Director Asuntos Jurídicos. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_7964992 Importe: \$ 1800  
19-21-23-27-29/02/2024 (5 Pub.)

AUTOS N° 251.504, caratulados "FERNANDEZ FLORENCIA LORENA C/ BELLENE GUSTAVO ARNALDO P/ REIVINDICACION" originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero Poder Judicial de Mendoza, notifica conforme art. 3 inc 2 d) y 69 CPCCyT lo resuelto a fs. 404: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1. Calificar la pretensión cautelar solicitada por la parte actora como Acción de Tutela Preventiva Urgente y en consecuencia ordenar que por intermedio de la Oficina Centralizada de Notificaciones y Medidas Judiciales el Oficial de Justicia del Tribunal se constituya en el inmueble sito calle José Ingenieros 1585 del Barrio José Ingenieros de la Ciudad de Mendoza en asocio de un cerrajero a fin de entregar posesión del mismo a la actora, debiendo en el acto: a) Constatar la presencia de personas en el interior de la vivienda, en su caso, identificarlas y notificarles la presente medida, así como también, que deberán abandonar el inmueble en forma inmediata. b) Realizar un inventario de bienes muebles que se encuentren en el interior del inmueble, en caso de haberlos, nombrando depositaria de los mismos a la actora, quien deberá aceptar el cargo en el mismo acto. c) Controlar el procedimiento de cambio de cerraduras y/o combinaciones de las existentes, entregando las llaves a la Administradora del sucesorio, Sra. Florencia Lorena Fernández. (arts. 46 inc. 9 y 3 inc 2 e) del CPCCyT) 2. Disponer que la Sra. Florencia Lorena Fernández mantenga el inmueble libre de ocupación de personas y realice cuantos actos sean necesarios para impedir el ingreso de personas hasta tanto se expida el organismo Municipal respecto de la habitabilidad del inmueble. 3.- Autorízase el uso de la fuerza pública y habilitación de día y hora para efectuar la medida dispuesta en el punto 1.- del presente resolutive 4.- Disponer, como mandato preventivo de daños a los términos del art. 1.711, 1713 y cc del CCyC dar intervención a la Municipalidad de Mendoza y ORDENAR a la Dirección de Obras Privadas de esa comuna a que en el término de CINCO días deberá proceder a inspeccionar inmueble ubicado en calle José Ingenieros 1585 del Barrio José Ingenieros de la Ciudad de Mendoza rendir, -en el plazo indicado- en forma clara, precisa y contundente informe técnico público, conforme al poder de policía que le corresponde, respecto del estado actual del inmueble en especial si amenaza de ruina, o si resulta peligro para eventuales ocupantes del mismo o terceros, y en su caso, las obras necesarias que deben realizarse, debiendo asimismo dictar las medidas y normas administrativas correspondientes conforme al poder de policía que ostenta 5.- Notifíquese la presente mediante publicación edictal (art. 3 inc 2 d) y 69 CPCCyT) 6.- Dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. 7.- PREVIO A TODO rinda la accionante caución juratoria en autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA.- Fdo. DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA. JUEZ"

Boleto N°: ATM\_7957336 Importe: \$ 8100  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.452 caratulados "OLMO EZEQUIEL NICOLAS C/ NINA EUGENIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra NINA EUGENIO D.N.I.: 92.957.492 es persona de IGNORADO DOMICILIO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2023. VISTOS...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que NINA EUGENIO D.N.I.: 92.957.492 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Agosto de 2023. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada EUGENIO NINA FLORES, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... DRA. ROSANA MORETTI JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7963162 Importe: \$ 3780  
15-20-23/02/2024 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas. Poder Judicial de Mendoza. Autos 274568 "ORTIZ ADRIAN MARCELO C/ MELIAN GUSTAVO MARCELO Y VIJIL IRMA LAURA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". A Fs 2 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 28 de noviembre del 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles". (...) Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Juez Subrogante." A Fs 49 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 19 de diciembre del 2023. (...) RESUELVO: I- Declarar al SR. GUSTAVO MARCELO MELIAN DNI N.º 27.647.063 Y SRA. IRMA LAURA VIJIL, DNI N° 24.161.531, personas de domicilio ignorado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. (...) Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez."

Boleto N°: ATM\_7963170 Importe: \$ 3510  
15-20-23/02/2024 (3 Pub.)

GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN 22611/23/16F "ROSALES, LUCIANA BELEN C/ JORQUERA PEREDO, AGUSTO ENRIQUE P/ CUIDADO PERSONAL", notifica al SR. JORQUERA PEREDO AGUSTO ENRIQUE DOCUMENTO DE CHILE N°15.410.346-5, por sí, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Previo a todo, dese cumplimiento por parte de la actora a lo dispuesto por el artículo 69 del CPCCYT. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que AGUSTO ENRIQUE JORQUERA PEREDO, DOCUMENTO DE CHILE N° 15.410.346-5, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). III.- De la demanda de Cuidado Personal, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5). DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).. Notifíquese. IV.- Notifíquese la presente resolución y el traslado que antecede en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. V.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: 07963225 Importe: \$ 3780  
15-20-23/02/2024 (3 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA, en autos número CIV 250/2021 caratulados CONTRERAS CAROLINA ELISA CONTRA BENEGAS GUILLERMO JOSUE POR DIVORCIO UNILATERAL, notifica a Sr. Benegas, Guillermo Josué, persona jurídica de ignorado domicilio a respectivamente, que en el expediente arriba mencionado ha dictado resolución cuya parte resolutive se transcribe: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2023 VISTO: El llamamiento formulado en fecha 15 de Noviembre de 2023, las pruebas rendidas en autos y dictamen favorable del Ministerio Fiscal (N° 1934163/23): RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor Guillermo Josue Benegas DNI N.º 31.806.622 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C.yT. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: 07963308 Importe: \$ 2430  
15-20-23/02/2024 (3 Pub.)

EXPTE. N° 163.744 CARRASCO ANDREA FABIANA C/ GIRALDO LIZARDO P/ EJECUC. DE RESOLUC. ADMINISTRATIVA", PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a GIRALDO LIZARDO DE LA CRUZ DNI N° 95.312.316, las siguientes Resoluciones Judiciales: 1.- Foja 2: "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos N° 163744 y de conformidad con lo dispuesto en los art. 294 del C.P.C.C. y T y sgtes. RESUELVO I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por CARRASCO ANDREA FABIANA contra el demandado GIRALDO LIZARDO, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000,00) más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma presupuestada de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$114.400) IV.- Hágasele saber al demandado que dentro de los tres días de notificada la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Art. 235 del CPCC y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dr. Gabriel Alejandro Galvez y Dr. Jorge Ojeda, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800) en forma conjunta, en los términos de la Ley 9131.- Notifíquese, quedando a cargo de parte interesada la confección de la misma y su presentación via MEED para control.-NOTIFIQUESE a la mat. 4286 y 10066"; 2.- Foja 20: "AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. Giraldo LizarDO resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán por el término de tres días, con dos días de intervalo en el BOLETIN OFICIAL. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE."

S/Cargo  
15-20-23/02/2024 (3 Pub.)

VISTO: El expediente EX-2023-1788881-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "HERRERIAS CANDELARES, MATIAS FERNANDO DNI 30676207 POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO", seguidos en Inspección General de Seguridad contra el Oficial Principal. P.P. HERRERIAS CANDELARES Matías Fernando DNI N° 30.676.207, y CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo y que se han reunido pruebas que indican que el efectivo policial estaría a la fecha residiendo fuera del país. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el próximo día LUNES 26 DE FEBRERO DE 2024, a las 10 horas, para audiencia de declaración indagatoria del Oficial Principal. P.P. HERRERIAS CANDELARES Matías Fernando DNI N° 30.676.207, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sita en calle Anzorena 93, esq. W. Nuñez -Rivadavia- Mendoza, Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 717/23, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, resuelve que su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión "prima facie" al Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722, toda vez que habiendo sido autorizado por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, mediante resolución 808/22 para hacer uso de un año de licencia sin goce de haberes por razones particulares, ello a partir del 11/03/22 al 10/03/23, el incoado una vez vencido dicho plazo no ha comparecido a la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad para regularizar su situación administrativa, estando debidamente notificado de ello, habiéndose agostado las instancias para su citación y tomándose conocimiento en forma fehaciente de su salida del país sin haber reingresado hasta el día 27/04/23-Que en su contra existen las siguientes pruebas: A número de orden 2, resolución

ministerial 3618-S (cambio de fecha de inicio de licencia) A número de orden 3, resolución 802/22 de otorgamiento de licencia sin goce de haberes y notificación de que al término de la licencia deberá presentarse en la Dirección de Capital Humano. A número de orden 4, constancia de corte de haberes. A número de orden 5, constancias de intentos de citación varios para el efectivo, con entrevistas a testigos. A número de orden 19, Informe de Migraciones, salida a España sin regreso a la fecha. A número de orden 26, Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, indicando que se habría configurado un abandono de servicio. A número de orden 38, Constancia envío de compulsas del expediente a Oficina Fiscal 3. A número de orden 31, legajo del Principal Herrerías. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia, por lo que a partir de la notificación cuenta con tres días para la designación antes mencionada.- Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. LIC. FERNANDO ZABEK SECRETARIA GENERAL IGS.//////

S/Cargo

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

A Herederos de ALBORNOZ ESTEBAN DELFIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-1029160. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_7968261 Importe: \$ 900

20-21-22-23-26/02/2024 (5 Pub.)

---

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, GEJUAF Godoy Cruz en autos N° 86143/2023, caratulados "SARALE, Pablo p/ Cobro de Seguro", se CITA a POSIBLES BENEFICIARIOS de LIDIA SUÁREZ PÉREZ, el siguiente proveído: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. Lidia Suárez Pérez, DNI N° 24.465.519. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta, Juez Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM\_7963152 Importe: \$ 3150

15-19-21-23-27/02/2024 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a BERNEDO SANDRA MABEL DNI 28.465.667, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art.33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza

S/Cargo

15-19-21-23-27/02/2024 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuela cita a herederos del/a Sr./a SERRANO RUBEN DAVID DNI 16.162.230, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

---

S/Cargo

15-19-21-23-27/02/2024 (5 Pub.)

---

A derecho habientes de FLORENTINA ARIAS, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado interno de sus restos al OSARIO COMUN, los que se encuentran en Nicho 310- Fila 02- Pabellón 45 adulto- Cementerio de Guaymallén, conforme expte. EE-22.126-2023- Of. Defunciones- Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chabale- Director- Dirección Asuntos Jurídicos- Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_7956040 Importe: \$ 1800

09-15-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

---

A Herederos de CARRICONDO HECTOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-993687. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_7964985 Importe: \$ 900

19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 745-R-2024, solicitud de pago subsidio por fallecimiento correspondientes al agente SAAVEDRA SANTIAGO GERVACIO DNI 13.034.431 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 07966419 Importe: \$ 1350

19-20-21-22-23/02/2024 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07397924-7 (032003-44134) cita herederos, acreedores de ITALO ROSSI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7969253 Importe: \$ 360

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318278, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ANA MARIA GALO, LC N° 03.041.194 y EDUARDO DANIEL ALBERTOLLI, DNI N° 06.834.355, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO- juez

Boleto N°: ATM\_7970074 Importe: \$ 450

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.884 caratulados: "ROUSE ALBERTO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALBERTO ROUSE (D.N.I. N° 5.793.501) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE

---

PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7972198 Importe: \$ 450  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5160 "MESA GABRIEL HAMLETO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIEL HAMLETO MESA D.N.I. N° 6.882.420 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_7972267 Importe: \$ 270  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.274 caratulados: "RODRIGUEZ GLORIA SUSANA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA SUSANA RODRIGUEZ .- para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_7975663 Importe: \$ 360  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2144 Caratulados: "GALLARDO, FRANCISCO DNI: 6.821.471 y JUANA FELISA PANELO DNI: 1.925.264 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7975695 Importe: \$ 360  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5284 "NAVARRETE CARLOS DAMIAN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS DAMIAN NAVARRETE D.N.I. N° 7.937.917 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_7975700 Importe: \$ 270  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2277 "CALLAR CELESTINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Callar Celestino, D.N.I.N°: 7.626.411, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7975718- Importe: \$ 270  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2126 "MOYANO, ELENA LUZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Moyano, Elena Luz D.N.I.: 3.676.922, a los efectos de

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7975720 Importe: \$ 270  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.296, cita herederos, acreedores de ENCARNACION HERAS y HECTOR CASTRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7974448 Importe: \$ 360  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.297, cita herederos, acreedores de CASTRO JUAN ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7975735 Importe: \$ 270  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5130 caratulados CORVALAN HERIBERTO BLAS y MOLINA REYNA JUDITH P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORVALAN HERIBERTO BLAS, DNI 6848564 y MOLINA REYNA JUDITH, con DNI 3035587, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DIARIO LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ.- DC

Boleto N°: ATM\_7976055 Importe: \$ 450  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 279775 “MARTINEZ ANDREA JUANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARTINEZ ANDREA JUANA DNI 638.602 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_7972283 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ EDUARDO GENTY, con D.N.I. N° 08.142.423, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278466, caratulado “GENTY JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN”. DRA. FABIANA MARTINELLI JUEZA

---

Boleto N°: ATM\_7972938 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO VALDEZ BALBINO DNI 12.481.130, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07411735-4((012054- 416646)). VALDEZ BALBINO HUGO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez

Boleto N°: ATM\_7972949 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 416.854 "ZABALA ALBERTO JORGE DANIEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO JORGE DANIEL ZABALA D.N.I. 8.512.006, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Paula Calafell Juez Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina-

Boleto N°: ATM\_7975660 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL QUIROZ con DNI 6.891.156, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°(012053-315602).

Boleto N°: ATM\_7975665 Importe: \$ 450  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 279220 CARATULADOS COSTANZA DOMINGO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COSTANZA DOMINGO, D.N.I. N° 6.841.592 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7974430 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 279333 CARATULADOS LEIVA MERCEDES ALBA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEIVA MERCEDES ALBA, D.N.I. N° 4.118.132 para que en el plazo de 30 días desde la

presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7975669 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra ESTHER POROYAN, con D.N.I. N° 8.313.257 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.898 “POROYAN ESTHER P/ SUCESION”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_7974432 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. VASQUEZ MOLINA ARINDA HELVECIA, con DNI N.º 93.651.300 y el Sr. RUSSO ROLANDO GUILLERMO, con L-E N.º 6.893.255, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 416799 caratulados” VASQUEZ MOLINA ARINDA HELVECIA Y RUSSO ROLANDO GUILLERMO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_7974436 Importe: \$ 540  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 416.753 “ARRIETA RAMONA AIDEE P/Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, Sra. RAMONA AIDEE ARRIETA D.N.I. F 8.302.586, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Paula Calafell-Juez. Dra. Silvia Arijón- Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM\_7975928 Importe: \$ 450  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 196,81 m2, de NELSON IVAN FAURE en calle BATALLA DE BAILEN S/N a 70.00 m por esta en dirección sur desde intersección con calle Luzuriaga costado oeste, DORREGO, GUAYMALLÉN. Marzo: 04 Hora 8:30. EX-2024-01127135- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7974224 Importe: \$ 540  
23-26-27/02/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 3.176,88 m2, propiedad de ANA MARÍA CORRADI ,

Geronimo Ruiz N° 2464, Coquimbito, Maipú . Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expte.: EX-2024-01090357- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 04 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_7974226 Importe: \$ 540  
23-26-27/02/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 164,75m2 propiedad de PEIRONE, Pablo Sergio Ramón (Fiduciario)-DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 CCCN), ubicados en calle Almirante Brown N°1170, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 4. 9:00hs. Expediente N° EX-2024-01199307- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7974894 Importe: \$ 540  
23-26-27/02/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli mensurará aproximadamente 620,78 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE SANCHEZ LOPEZ y MARIA FILOMENA QUIROGA DE SANCHEZ pretendida por ARIEL ALFREDO SANCHEZ. Límites: NORTE: Quispe Torrejon Gabriela. SUR: Prolongación Calle Berutti; ESTE: Calle Francisco Alvarez y OESTE: Calle Remedios de Escalada de San Martin. Ubicación: Calle Remedios de Escalada de San Martin N°806, Coronel Dorrego, Guaymallen, EX-2023-08543511--GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 4, hora 8:00 hs.

Boleto N°: ATM\_7974449 Importe: \$ 1080  
23-26-27/02/2024 (3 Pub.)

---

Ingenieros Agrimensores Leopoldo Galdame y Leandro Hernán Marinelli, Mensurarán y Unificarán 911ha7339,55m² aproximadamente. Propiedad de: JUAN CARLOS MONDINI ARENAS 458ha7257,19m² (Título 1) y RAMÓN AGUSTÍN MONDINI ARENAS 457ha3059,62 m² (Título 2). Ubicados en calle Guevara S/N°, 785m metros al sur de calle Escuela Vieja, costado este, Chilecito - Pareditas, San Carlos. Febrero 28; 11 Hs. Expte. EE-6667-2024

Boleto N°: ATM\_7970164 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte, mensurará 14578.50 m2 y 11131.50 m2; partes de mayor extensión, propiedad de Santa Maria de los Andes S.A. Dominio Fiduciario (Ley 24441), ubicado por servidumbres de tránsito, al oeste de servidumbre de tránsito preexistente y por esta 4125 m al norte de Ruta Provincial N° 86, y por esta 4150 m al oeste de Calle Cobos, Agrelo, Luján de Cuyo. Febrero 28, 9:00 horas. Punto de encuentro: portal de Ingreso emprendimiento Dragonback Estate. Expediente: EE-6770-2024.-

Boleto N°: ATM\_7969595 Importe: \$ 1350  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará conjuntamente 256.50 m2 del Título 1 y 121.04 m2 del Título 2 propietario NÉLIDA IRENE SANCHEZ. Ubicación Salta N° 419, Ciudad, San Martín. EX-2024-01006609-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 28, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_7970695 Importe: \$ 540  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 8.506,55 m2. Propietario: APOLO MADERAS. San Martín 715, Ciudad, Las Heras. Febrero 29, hora 10:00. EX-2023-08254617-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_7970696 Importe: \$ 270  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 417 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, en posesión de MARÍA ELIA FASSINA, Calle Ameghino N° 338, Palmira, San Martín. Marzo 02, hora 15:25. Expediente EX-2024-00818305-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970697 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 296 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA en posesión de JOSÉ FEDERICO GILIO, Calle Ferrari N° 369, Palmira, San Martín. Marzo 02, hora 14:55. Expediente EX-2024-00987296-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970700 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 300.95 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIA DE CUYO, en posesión de VICTOR AGUSTIN COYA, Manuel A. Sáenz N° 2867, B° 17 de Noviembre, Belgrano, Guaymallen. Febrero 29, hora 9:00. Expediente EX-2024-987292-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970707 Importe: \$ 1080  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 1108729,97 m2, propietario ROQUE DUBERLI GOMEZ, Ubicación: Final calle Battiston S/N°, Zapata, Tupungato. Punto de encuentro Ruta 40 y calle Battiston. Expediente EE-6674-2024. Febrero 28, hora 19:00.

Boleto N°: ATM\_7970711 Importe: \$ 540  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

José Carlucci, Agrimensor, mensurará 2.774,96 m2, propietario JORGE ALBERTO FRASCA, calle Casa de Tucumán S/N°, Calle Presidente Arturo Illia S/N°, Ciudad, Luján de Cuyo. Punto de reunión: calle Casa de Tucumán 30,00 m al Oeste de calle Presidente Arturo Illia, costado Sur. Febrero 28, Hora 16:00. Expediente N° EX-2023-09988237-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970714 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 299,97 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de CESAR OZAN, en posesión de MIGUEL ANGEL MAIDANA, Calle Cornelio Saavedra N° 683, Ciudad, San Martín. Marzo 02, hora 16:25. Expediente EX-2024-00818230-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970716 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 160 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ALBERTO DUMIT, JULIO o JULIO FERNANDO SIMÓN y SAID FERNANDO SIMÓN, en posesión de

---

SILVIA CRISTINA BAYONNE, Calle Primera Junta s/N° esquina Azcuénaga N° 600, Palmira, San Martín. Marzo 02, hora 15:50. Expediente EE-4809-2024.

Boleto N°: ATM\_7970722 Importe: \$ 1080  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará 1314.84 m2. Propietaria: MARIA ESTHER SOCIAS .Ubicación Benjamín Argumedo a 1820 m al Norte de calle La Superiora Km 8. Guaymallén. Límites: Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Sur: Juan Giménez. Este: Calle Benjamín Argumedo. Oeste: David López. Exp.2023-10044237-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero: 28 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_7970862 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará aproximadamente 22.615,03 m2. Parte Mayor Extensión, propiedad de ABEL FRANCISCO GONZÁLEZ (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "LA HERRADURA"), ubicada en calle Orfila S/N° y calle Corvalan S/N°, esquina N-W, Molino Orfila, Ciudad, San Martín. EE-66420-2023. Febrero: 28 HORA 18:00 .-

Boleto N°: ATM\_7970889 Importe: \$ 810  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 244,83 m2, propiedad María Consuelo Jaure ubicada Calle Perito Moreno 2542. Gobernador Benegas. Godoy Cruz - Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Pretendida : PATRICIA ELEONORA POQUET. Límites: Norte y Este: Daniel Alcides Pascualotto. Sur : Julia Mondadori Farah – Joaquin Eduardo Farah. Oeste: Calle Perito Moreno. Marzo 1, Hora 8.00 Expediente EX-2024-01112843- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7972286 Importe: \$ 1080  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 384 m2. Propietario: BAJBUJ FLORENCIO ABDON. 3 de Febrero 1417, Ciudad, San Rafael. Febrero: 28 .Hora: 16:00. Expte: EX-2024-00902320-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7972338 Importe: \$ 270  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

EDICTO: ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 42880,27 m 2 aproximadamente. TITULAR: MARTINEZ JOSE LUIS. Ubicación: CALLE SAN MARTIN y CALLE ARIZU o ALMAFUERTE (esquina suroeste), VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, MZA. Febrero 29 ; Hora 11.00.- EX-2024-01090306-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7972341 Importe: \$ 540  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 18.300 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: SALVADOR MAIQUEZ, Pretendiente JORGE VICTOR AHUMADA. Calle Martín García S/N° 415, m al Norte de calle Isaac Estrella, costado Este, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Municipalidad de Rivadavia; Sur: Miguel Alberto Ferlazza; Este: Municipalidad de Rivadavia, José Tuss, Oscar Agapito Anglat, Carlos Alfonso Spagnuolo, Vilma Edith Tuss, Luisa Molinari De Elias; Oeste: Calle Martín García. Febrero 28, hora 11:00. Expediente EX-2024-01032062-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970691 Importe: \$ 1350

---

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 1500 m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ERNESTO IBAÑEZ, pretendida por JORGE ARTURO FERNANDEZ, ubicada en Calle Catamarca N° 103, Alto Verde, San Martín. Marzo 02, hora 17:05. Límites: Norte: Humberto Raúl Ceballos, María Alejandra Luquez, Elsa Isabel Gómez, Pablo Sebastián Bassi y José Cossa; Este: Diego Agustín Chavez Liquitaya; Oeste: Oscar Antonio Quintero y Verónica Roxana Alba; y Sur: Calle Catamarca. Expediente EX-2023-10043465-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7970701 Importe: \$ 1350

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará 5.000m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de SBOCCIA JOSE RAUL, ubicados en USPALLATA 977, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. EX-2024-00507749-GDEMZA-DGCAT\_ATM febrero 28 14 HS

Boleto N°: ATM\_7972344 Importe: \$ 540

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará 600.51m<sup>2</sup>, propiedad de FRANCISCO AGUSTÍN FLAVIO LANDA, Calle Olascoaga N°2595, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 29, hora 9:00. Expte: EX-2024- 01115894-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_7972345 Importe: \$ 270

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 40.000 m<sup>2</sup>, para la obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN, pretendida por DIEGO ALFREDO MONTÓN. Ubicación: Calle Costa Canal unos 670 m al sur de Calle Quiroga, Capdevilla, Las Heras. Límites: Norte, Con Ramón Escudero en unos 450 m; Sur, Edgardo Fernandez y Asociación campesina de Cuyo en unos 450 m; Este, Asociación Campesina de Cuyo en unos 75 m; Oeste, Calle Costa Canal en unos 90 m. EX-2024-01055430-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 29, 11.30 horas.

Boleto N°: ATM\_7970712 Importe: \$ 1350

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 240 m<sup>2</sup> aproximadamente parte mayor extensión, propietario: JUAN MANUEL VILLEGAS, pretendiente RICARDO RAFAEL MORALES, obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones. Ubicación Fundo Enclavado con salida 64 m al Sur por servidumbre de hecho a calle Hipólito Irigoyen S/N°, a 118 m al Oeste de calle Dorrego, costado Norte, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Este, el propietario; Oeste: Lucio Pelleres. Expediente EX-2022-05289347-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_7970721 Importe: \$ 1080

21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensora Edit Entre Ríos, mediará 435 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de LATIFE ZAJUR de RICHA, MARIA LAIA RICHA y JORGE SALIM RICHA Pretendida por LUISA MAIRA RAMOS. Ubicada en calle San Lorenzo N°72, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte y Oeste: Carlos Ariel Secotaro y Carlos Bautista Secotaro Sur: Vías del Ferrocarril General San Martín (Hoy Metrotranvía de Mendoza) Este: Calle San Lorenzo. Expediente EX-2024-01095370-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 28, Hora 8.00

Boleto N°: ATM\_7970784 Importe: \$ 1080  
21-22-23/02/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867, la señora Marcela Fabiana Marzetti Giménez, argentina, D.N.I 25.354.972, con domicilio en Olascoaga 583, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de BHADRA SAS CUIT: 33-71822454-9, con domicilio Boulogne Sur Mer 75, Fracción 32, Casa B2, Barrio Villa Delfina, Las Heras, Mendoza destinado al rubro Hotelaría con habilitación municipal N° 254/2021 expedido por la Municipalidad de Capital. Libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio en Boulogne Sur Mer 75, Fracción 32, Casa B2, Barrio Villa Delfina, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM\_7972953 Importe: \$ 3150  
22-23-26-27-28/02/2024 (5 Pub.)

"ELECTROFER". Se informa en cumplimiento de la Ley 11.867, que la señora Liliana Edith VASSIA, argentina, DNI número 14.175.262, CUIT: 27-14175262-1 con domicilio legal en Avenida Rivadavia número 980, San Rafael, Mendoza, transfiere por concepto de donación anticipada de herencia, a su hijo Mauro Andrés ASSENZA, argentino, DNI número 39.378.758, domiciliado en calle Dorrego número 1531, de San Rafael, Mendoza; el fondo de comercio vinculado al rubro ferretería, denominado "ELECTROFER", sito en Avenida Rivadavia número 980, de San Rafael, Mendoza, absorbiendo el donatario el personal y el pasivo existente de acuerdo al informe contable. Se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. La transferencia se realiza con cargo para el donatario, de entregar una suma de dinero en dólares a sus hermanos: Valeria Érica ASSENZA, argentina, DNI número 34.016.490; y Matías Gabriel ASSENZA, argentino, DNI número 33.171.533, ambos domiciliados en Avenida Rivadavia número 980, de San Rafael, Mendoza, en su carácter también de beneficiarios. A los efectos del derecho de oposición y reclamos de ley, se fija el domicilio citado dentro del término legal. Solicitante: Liliana Edith Vassia – Titular.

Boleto N°: 07960090 Importe: \$ 5850  
14-16-19-21-23/02/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LOURDES S.A.I.C.A.E.I.** Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 2 de noviembre se ha aprobado la documentación integrada por Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023 y han sido designados como Síndico Titular Dra. Graciela María Franceschini y como Síndico Suplente Julian Sadosfchi por el período 2023-2024 Mendoza Noviembre 2024

Boleto N°: ATM\_7946073 Importe: \$ 360  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GESTUR S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nro. 18 de fecha 25 de Abril 2023, han sido designados como directores de la sociedad Srta.Chloé Filizzola y Srta. Chiara Filizzola y según Acta de Directorio Nro. 87 la distribución de cargos es Presidente Chloé Filizzola y Director Suplente Chiara Filizzola, por el período comprendido entre el 26/04/2023 y hasta el 26/04/2025. Mendoza Abril 2023

Boleto N°: 07946083 Importe: \$ 360

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**GESTUR S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nro 18 de fecha 25 de Abril de 2023 se ha aprobado la documentación integrada por Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Mendoza Abril 2023

Boleto N°: 07946085 Importe: \$ 270

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOURDES S.A.I.C.A.E.I.** CUMPLIMIENTO LEY 19550 Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 2 de Noviembre 2023 han sido designados como directores de la sociedad Sra. María Guadalupe Sottano , Sra. Maía Verónica Sottano y Sr. Federico Sottano y por acta de directorio Nro 304, la distribución de cargos es la siguiente. Presidente Sra. María Guadalupe Sottano, Vicepresidente Sra. María Verónica Sottano y Director Suplente Federico Sottano por el período comprendido entre el 2 de Noviembre de 2023 y hasta el 2 de Noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_7941062 Importe: \$ 450

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIMBRA S.A.S:** A efectos de su inscripción informa, que mediante Acta Gerencia, de fecha 11 de diciembre del año 2023, el Sr. Daniel MARTINEZ, ha renunciado al cargo de Gerente Titular, y como consecuencia, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de diciembre de 2023, se ha procedido a la designación de la nueva Gerencia, quedando integrada de la siguiente manera: Gerente Titular: Fernando Ariel GIL, D.N.I.: 24.932.663 y Gerente Suplente: Juan Pablo ROJAS, D.N.I.: 24.207.190. Vigencia: por el plazo establecido en el instrumento constitutivo, es decir tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_7967625 Importe: \$ 540

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANDES FOOD S.R.L.** COMUNICA que conforme lo dispone la Escritura N° 3 del 14/02/2.024 autorizada por la Notaria M. B. GALIÑARES a fojas 22 del Registro 334 de su titularidad y según lo resuelto en Asamblea Unánime de Socios del 01/02/2.024 obrante a fojas 44 del Libro N° 1 de Reuniones de Socios de la Sociedad, se ha resuelto reconducir la sociedad (art. 95, tercer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales) modificándose en consecuencia el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que queda redactado del siguiente modo: "SEGUNDO: PLAZO: Tiene una duración de cincuenta (50) años contados desde la suscripción del instrumento constitutivo de la sociedad."

Boleto N°: ATM\_7970710 Importe: \$ 630

23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de febrero de 2023, siendo las 17:00 horas, en la sede social, se reúne el Directorio de "**REGIOAL COMEX S.A.S.** en la reunión de socios, con el objeto de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. Asisten a éste acto los socios que representan la totalidad del capital accionario, por lo tanto el número suficiente para sesionar y decidir validamente. La sra Dal Moro Gladis del Carmen pone a consideración de los restantes miembros el primer punto del orden del día que dice: "Designacion de socios para firmar el acta", se designa para tal cometido a la sra Dal Moro Gladis del Carmen y al Sr Sicre Gaston Eduardo Damian, designación que se acepta y aprueba por unanimidad. A continuación, se trata el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "corrección por disposición de DPJ del acta de asamblea general extraordinaria con

fecha 03 de noviembre 2023". Toma la palabra el Sr. Sicre Gaston Eduardo Damian, quien propone corregir observaciones dispuestas por la DPJ 1-por error se convoco a un acta de Asamblea, cuando el órgano de gobierno de la S.A.S. es la reunión de socios 2- por error en dicha acta se afirmó, que se firmaba libro de deposito y asistencia a asamblea, cuando ese libro no existe. 3- se deja constancia que el día 25 de OCTUBRE del 2023, la sra Diaz Alejandra Mabel DNI 23.626.021, cede a titulo gratuito, el porcentaje que tiene y le corresponde del capital social, de REGIONAL COMEX S.A.S., a la señora Dal Moro Gladis del Carmen DNI 11.397.228, quien acepta tal cesion y asume el mismo grado de prelación que en la sociedad tenia y le correspondia a la Sra Diaz Alejandra Mabel. 4- El mandato de las autoridades sea de 2 años, a partir del 3 de noviembre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2025. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM\_7973050 Importe: \$ 1980  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSAMERICA S.R.L.** comunica que según Acta de Reunión de Socios de fecha 12/01/2024 se ha procedido a transformar el tipo societario de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, en virtud de lo cual su nueva denominación es TRANSAMERICA SAS. Socios: No existen socios que se retiran, ni que se incorporan a la sociedad. La conformación societaria es la siguiente: 1) Accionistas: MANUEL JUAN IBARRA, DNI 8.146.227, CUIT 20-08146227-6, argentino, nacido el 22/11/1945, edad 79 años, comerciante, casado, con domicilio en calle Froebel N° 3491, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y NORMA MARÍA MARTÍNEZ, DNI 5.686.545, CUIT 23-05686545-4, argentina, nacida el 07/04/1948, edad 76 años, comerciante, casada, con domicilio en calle Froebel N° 3491, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Denominación: TRANSAMERICA SAS. 3) Domicilio social, legal y fiscal en calle Patricias Mendocinas 1903, San José, Guaymallén, Mendoza. 4) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos, Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: De \$32.000,00, representado por 32.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. Norma María MARTÍNEZ, suscribe 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Manuel Juan IBARRA suscribe 1.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) con sus participaciones en el patrimonio neto determinado en el balance de transformación. 7) Órgano de Administración: Administrador Titular: Lautaro DE BENEDECTIS DNI: 41.644.492 y Administradora Suplente: María Fernanda IBARRA DNI: 21.897.485, ambos con domicilio especial en la sede social. 8) Representación Legal: Administrador Titular. 9) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7974433 Importe: \$ 2430  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CEPAGE SA** comunica que por acta de asamblea de fecha 02 de Enero de 2024 se decidió por unanimidad el cambio de jurisdicción desde la Ciudad autónoma de Buenos Aires a la ciudad de San

Rafael, Mendoza disponiendo su sede social en calle Godoy Cruz N° 1565 ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en el mismo acto se acepto al renuncia de Santiago Alberto Gandara a su cargo de Administrador Titular y Presidente, y del señor Agustín María Gandara al cargo de Administrador Suplente designándose como nuevas autoridades a los señores Alejandro De Filippis, D.N.I.N° 8.572.379, como Administrador Titular y a la señora María de Lujan Liliana Portela, D.N.I. N° 10.897.755 como Administrador Suplente.

Boleto N°: ATM\_7975706 Importe: \$ 630  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

**PL DISTRIBUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** MODIFICACIÓN DE ESTATUTO CONSTITUTIVO DE "PL DISTRIBUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".-En la Ciudad de Mendoza, Republica Argentina a los días Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro, el señor PABLO DAVID LUENGO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.454.824, CUIL 20-32454824-7, nacido el día 17 de Octubre de 1986, de estado de familia soltero y con domicilio en calle Foucault, número 789, Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; y el señor ERIC DENIS LUENGO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.278.049, CUIL 20-36278049-8, nacido el día 06 de Octubre de 1991, de estado de familia soltero y con domicilio en calle Foucault, número 789 Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.- ANTECEDENTES: 1) Que con fecha 01 de Febrero de 2024, el señor Pablo David Luengo y Eric Denis Luengo constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "PL DISTRIBUTIONS S.A.S", con sede social en calle Lavalle, número 45, Local 28, de la Ciudad Capital de esta Provincia de Mendoza, contrato cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas con fecha 01 de Febrero del 2024 mediante actuación notarial serie R número 00264937 ante la Escribana Mara Taboas Martinez, Notaria Titular del Registro n°395 de Capital.- 2) Que en el ARTICULO CUARTO. Capital: Los socios acordaron lo siguiente: "El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), el que estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS DOS MIL (\$2000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n°27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente, y en su caso, el de acrecer".- MODIFICACIÓN: Que los efectos de adecuar el Estatuto Social a las observaciones realizadas por la Dirección de Persona Jurídica en este acto los socios han acordado la modificación del ARTICULO CUARTO. Capital, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS SEIS MIL (\$6000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer".

Boleto N°: ATM\_7976303 Importe: \$ 4680  
23-26/02/2024 (2 Pub.)

(\*)

**FUTBOL FUSION INTERNACIONAL SAS.** MODIFICACION OBJETO SOCIAL: Por Acta de Órgano de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2024, los socios de Futbol Fusión Internacional S.A.S. han decidido ampliar el objeto social modificando el artículo cuarto del Estatuto Social, Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, directa o indirectamente con la realización de las siguientes actividades: 1) EXPLOTACION: Explotar industrial y comercialmente de forma exclusiva la marca, logo, deporte, diseño, modelo industrial, manual de construcción y/o todo lo relacionado directa o indirectamente con los títulos y/o patentes y/o derechos intelectuales de "Fútbol Fusión". Se entiende comprendido en este objeto todo lo amparado por dicha patente como también sus accesorios. 2) CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, dirección

ejecutiva, ejecución, montaje y/o construcción de obras de ingeniería y arquitectura; especialmente canchas para práctica deportiva; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción o montaje de obras. 3) PATENTES Y MARCAS: Solicitar, obtener, registrar, inscribir, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes de invención, modelos industriales, marcas, y todo lo relacionado con la propiedad intelectual. 4) TRANSPORTE: Mediante el transporte ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima de todos los elementos utilizados en la construcción ya sea arena, cal, cemento, vidrios, caños, vinilos, puertas, ventanas, césped sintético, ladrillos, piedras, redes, pinturas, luminarias, y demás materiales y/o cargas. 5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la realización de operaciones de importación y/o exportación necesarias para realizar su objeto pudiendo asesorar y gestionar en todo lo relacionado a: exportación e importación de bienes, servicios técnicos y profesionales; estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales; en todo lo relacionado y/o vinculado con el cumplimiento de su objeto. 6) ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO: Mediante la fabricación, comercialización, importación, distribución y exportación de artículos de deporte y atletismo tales como equipos y artículos de fútbol fusión, fútbol, tenis, boxeo, golf, y/o cualquier otro deporte como también su indumentaria. 7) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Explotación de todo tipo de espectáculos públicos deportivos, a cuyo fin podrá adquirir, edificar y/o alquilar, salas de espectáculos públicos en general. 8) PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Mediante la elaboración, compra, venta, fraccionamiento y distribución de productos alimenticios tales como productos que se consumen con el aperitivo; todo tipo de comidas preparadas, snacks, productos de confitería, comidas frías, y todo tipo de bebidas con y sin alcohol. 9) TURISMO: Mediante la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Celebrar contratos de viajes ya sea en forma personal o por contrato por intermediarios de viaje, ya sea como organizador de viajes o empresa de viajes y turismo (EVyT) generando y gerenciando excursiones turísticas de todo tipo, con facultades para fijar precios calculados al cambio del día de compra de pasaje, poder efectuar reservas, devoluciones, alteraciones, exigir la documentación para viajar a países limítrofes y no limítrofes, regular en número de bultos y equipajes, contratar alojamientos, contratar seguros de equipaje, seguros de accidentes personales de viajeros, brindar asistencia turística total y contratar servicios médicos internacionales con la correspondiente cobertura profesional. En especial realizando todas las actividades incluidas en el artículo 1 de la Ley 18829 A) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; B) La prestación de servicios, ya sea en forma directa o mediante intermediación de terceros, de alojamiento en hoteles, cabañas, hostels o establecimientos similares, tanto en el país como en el extranjero; C) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; D) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; E) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; F) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. La sociedad podrá en el desarrollo de sus actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales, celebrar contratos de colaboración, actuar como fiduciaria; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras.

Boleto N°: ATM\_7974844 Importe: \$ 4770  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

ACTA SUBSANACIÓN **RAMOS S.A.S.** Comunicase acta de subsanación, en cumplimiento dictamen

legajo DPJ, expediente 2024-01005904-GDEMZA "RAMOS S.A.S. S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN", referente a CLAUSULA PRIMERA, denominación, subsanar por homonimia, ello conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: LIMBER LEON RAMOS, DNI: 94.052.913, CUIL: 20-94052913-2, FECHA DE NACIMIENTO: 20/08/1991, EDAD: 32, ESTADO CIVIL: SOLTERO, PROFESIÓN: COMERCIANTE, NACIONALIDAD: BOLIVIANA, DOMICILIO: ENTRE RÍOS 310, CAPITAL, MENDOZA, ARGENTINA por sí y en sus propios derechos y en nombre y representación de MONICA MOLLO GUZMAN, DNI: 95.290.310, CUIL: 20-95290310-2, FECHA NACIMIENTO: 13/08/1998, EDAD: 25, ESTADO CIVIL: SOLTERA, PROFESIÓN: COMERCIANTE, NACIONALIDAD: BOLIVIANA, DOMICILIO: CORDOBA 199, CAPITAL, MENDOZA, ARGENTINA, DOMICILIO ELECTRONICO: monicamollo83@gmail.com, en carácter de apoderado conforme Poder general amplio de administración y disposición otorgado en fecha 24/12/2023 ante el Notario Mario Augusto Bazzoli, Titular del Registro Notarial 421 de Capital, escritura 65 a fojas 244 de su protocolo, inscripto en mandatos en fecha 28/12/2023 número de entrada 206884, trámite 76104. 2º) FECHA ACTA SUBSANACIÓN: 22/02/2024. 3º) DENOMINACIÓN: "RAMOS CUYO S.A.S.". 4º) En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM\_7975050 Importe: \$ 990  
23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE SUBSANACION DE "**PUBLIWEB SAS**".- En la Ciudad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí: MARÍA NATALIA MINARDO, Notaria Titular del Registro Notarial CIENTO VEINTIUNO de Lujan de Cuyo, comparecen: el señor ERIC BRANCO IBAÑE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 36.876.049, soltero, nacido el 06 de mayo de 1992, de 31 años de edad, profesión comerciante, quien acredita CUIT N° 20-3687604-9, con domicilio real en calle Terrada 420, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. EL compareciente manifiesta ser capaces de ejercicio para este acto, y justifican su identidad en los términos del Art. 306 inc a) del Código Civil y Comercial Argentino, e INTERVIENEN por sí y en sus propios derechos, y EXPRESAN y DICEN: a) Que por contrato se constituyó una sociedad por acciones simplificadas cuya denominación es "PUBLIWEB SAS"; y b) Que en virtud de la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas se procede a la rectificación del punto 1-Estipulaciones.Artículo cuarto. CAPITAL: El Capital Social es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Para los casos en que el aumento del capital fuere menos al 50% del capital social inscripto, no es necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 2- Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan: b. Capital social: el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:(i) ERIC BRANCO IBAÑE, DNI 36.876.049, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial suscripta por la Escribana María Natalia Minardo, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial número Ciento Veintiuno de Capital. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mi Escribana Autorizante, Doy fe.-

Boleto N°: ATM\_7977209 Importe: \$ 2880

23/02/2024 (1 Pub.)

COMUNICACIÓN DE SUBSANACIÓN “**EMPRESAS VETERINARIAS S.A.S.**” En La ciudad de Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19 de febrero de 2024, Santoni Hernández Julieta Anabel, Argentina D.N.I. 37.513.749, C.U.I.T 27-37513749-1, de profesión contador público nacional, casada en primeras nupcias con fecha de nacimiento el día 19 de agosto de 1994 y domicilio en calle Paso de los Andes s/n de la ciudad de Junín, Provincia de Mendoza en representación de EMPRESAS VETERINARIAS S.A.S., designado como autorizado según Acta Constitutiva del 14 de noviembre de 2023. Por medio de la presente vengo a comunicar subsanación en cumplimiento de dictamen legal DPJ, expediente 2023-09063696- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en donde se solicita precisión en el domicilio fijado, en la subsanación presentada de fecha 09 de diciembre 2023 se decidió fijar domicilio en B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. Ahora se rectifica ese domicilio modificando la cláusula transitoria n° 1 quedando redactada de la siguiente forma Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal B° La Posta I M:E C:5, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. Si más modificaciones que tratar aclaramos que por error se consignó en la primera acta subsanatoria una modificación al art. 13 y se incluyó unas cuestiones que respecto a las mayorías y resoluciones no corresponden, por lo que se desiste y ese párrafo no debe ser considerado como una modificación al estatuto. Se procederá a publicar lo decidido en la presente subsanación ratificando el domicilio y desistiendo de todo lo agregado en la primera subsanación presentada.

Boleto N°: ATM\_7972277 Importe: \$ 2880

20-23/02/2024 (2 Pub.)

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO CONSTITUTIVO DE “**PL DISTRIBUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**”.-En la Ciudad de Mendoza, Republica Argentina a los días Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro, el señor PABLO DAVID LUENGO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.454.824, CUIL 20-32454824-7, nacido el día 17 de Octubre de 1986, de estado de familia soltero y con domicilio en calle Foucault, número 789, Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; y el señor ERIC DENIS LUENGO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.278.049, CUIL 20-36278049-8, nacido el día 06 de Octubre de 1991, de estado de familia soltero y con domicilio en calle Foucault, número 789 Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.- ANTECEDENTES: 1) Que con fecha 01 de Febrero de 2024, el señor Pablo David Luengo y Eric Denis Luengo constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “PL DISTRIBUTIONS S.A.S”, con sede social en calle Lavalle, número 45, Local 28, de la Ciudad Capital de esta Provincia de Mendoza, contrato cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas con fecha 01 de Febrero del 2024 mediante actuación notarial serie R número 00264937 ante la Escribana Mara Taboas Martinez, Notaria Titular del Registro n°395 de Capital.- 2) Que en el ARTICULO CUARTO. Capital: Los socios acordaron lo siguiente: “El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), el que estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS DOS MIL (\$2000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n°27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente, y en su caso, el de acrecer”.- MODIFICACIÓN: Que los efectos de adecuar el Estatuto Social a las observaciones realizadas por la Dirección de Persona Jurídica en este acto los socios han acordado la modificación del ARTICULO CUARTO. Capital, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS SEIS MIL (\$6000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer”.

S/Cargo

22-23/02/2024 (2 Pub.)

**ROSEG S.A.S** comunica que, en Mendoza a los 08 días del mes de enero de 2024, se presenta la Señorita Lía Soledad Rodríguez Pretti DNI: 30.555.708, CUIT/CUIL: 27-30557088-0, en su calidad de Administradora titular y única accionista de ROSEG S.A.S. Teniendo 100 (cien) acciones nominativas no endosables, y 100 (cien) votos lo que representa el 100% del capital social. Acto seguido manifiesta que debido al fallecimiento de la administradora suplente Sra. Alicia Norma Pretti, DNI: 6.193.173, CUIT/CUIL: 20-06193173-8 se designó para cubrir dicho cargo a la Sra. SILVANA VANINA ZAMMITO, DNI: 28.928.032, CUIT/CUIL: 23-28928032-4, y atento a que la misma por ser ESCRIBANA PUBLICA no puede ejercer el cargo, se designa para cubrir el cargo de administrador suplente al Sr. Matías Maximiliano Timoner, DNI: 35.937.843, CUIT/CUIL: 20-35937843-3, de profesión empleado, con domicilio en calle Mathus Hoyos N° 263, de Las Heras, Mendoza. A continuación, dispone autorizar al Contador Ariel Eduardo Lupari, DNI 29.056.795, a los efectos de realizar los trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza para obtener la inscripción de la presente designación, y la baja por fallecimiento de la administradora suplente original. Sin otro tema a tratar se cierra la presente acta siendo las 19:00 horas.

Boleto N°: ATM\_7972978 Importe: \$ 5400  
21-22-23-26-27/02/2024 (5 Pub.)

#### REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 39 M 2023 caratulados "NAVARRO LUIS OSCAR-DOC 08144060- Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MACKENZIE S/N (Lote 11 y 12 Mzna C), BARRIO VILLA OBRERO, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-00396-4, Nomenclatura Catastral 08-02-03-0027-000023-0000-0, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 20875 fojas 977 tomo 72C de San Martín en fecha 10-01-1975, superficie según título SEISCIENTOS METROS CUADRADOS –parte mayor extensión-, a nombre de SALVADOR CASTRO, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo  
16-23/02 01-08-15/03/2024 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°22-M-2023 caratulados: "ZOPPINO, YESICA VALERIA RUTH Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CATALINA NALON 010 DISTRITO CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08/14.712-6 nomenclatura catastral 08-01-09-0003-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15664, fojas 885, Tomo 67 –B de San Martín en fecha 21-05-1965, a nombre de FERREYRA, MATILDE atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 13 M 2023 caratulados: "Pastran, Santiago Enrique Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Manzanares s/n TRES PORTEÑAS, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-30050-1 nomenclatura catastral 08-11-01-0028-000004-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 20180, fojas 785, Tomo 72 -E de San Martin en fecha 26-12-1974, a nombre de BERNARDI ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

LICITACIÓN PÚBLICA

S/ LICITACIÓN PÚBLICA ALQUILER BAÑOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 2-14-02

REPARTICIÓN DESTINO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE Dirección General de Escuelas

APERTURA: 15/03/2024 A LAS 10:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.170.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES :COMPRAR

LUGAR DE APERTURA: COMPRAR

Consulta por Internet:[www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/02/2024 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACION PUBLICA

N° 1031/24

OBJETO: CONTRATACIÓN DE 3 CAMIONES TANQUE REGADORES DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES.

EXPEDIENTE: N° 742-S - 24

RESOLUCIÓN: N° 075/ S.AO.S.P./ 24

APERTURA: El día 15 de MARZO de 2024.-

HORA:10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 108.000.000 = (Pesos Ciento Ocho Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.000 ( Pesos Ciento Ocho Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:

0260 –4449234/4449295 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”**

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-7488781- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0028-LPU24

Apertura: 08/03/2024

Hora: 14:00

La compra tiene por objeto la provisión de insumos y

Servicio de impermeabilización de techos para el servicio de Mantenimiento (infraestructura)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
23/02/2024 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 06/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL.

Expte.: EG-992-2.024

Apertura: 4 de Marzo de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$106.240.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$106.240,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$108.240,00).

Fecha de Publicación: 22 y 23 de Marzo de 2.024

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.

S/Cargo  
22-23/02/2024 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 07/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE CEMENTO

Expte.: EG-842-2.024

Apertura: 4 de Marzo de 2.024

Hora: 11:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00).

---

Valor Pliego: PESOS: VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOSMIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Valor Total a Pagar: PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00).

Fecha de Publicación: 22 y 23 de Marzo de 2.024

El pliego puede adquirirse en Av. Belgrano 348 de Tupungato, o mediante transferencia bancaria. Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.

S/Cargo

22-23/02/2024 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

**GRANHER S.A.** FE DE ERRATAS Publicación Nro 32043 y 32042 publicado el 02/02/2024 y el 05/02/2024: GRANHER S.A. Comunica que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas unánimes del 10 de octubre del 2023 ha designado a los miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: Director Titular don del Cargo de Presidente: IGNACIO VARGAS GEI, DNI 27.785.361, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 994, piso 2, Ciudad de Mendoza. Director Suplente, don FEDERICO DE LA RETA, DNI 27.352.353, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Boulogne Sur Mer 569, ciudad de Mendoza. Queda Fijado domicilio especial en calle Granaderos 994, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios.

S/Cargo

22-23/02/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496  
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$14589.1
Entrada día 22/02/2024	\$1800
Total	\$16389.1

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08  
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08  
=====